



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025

---

*En la Villa de Molina de Segura, siendo las dieciocho horas del día treinta de junio de dos mil veinticinco, se reúnen en las dependencias de la Casa Consistorial los miembros del Pleno del Ayuntamiento, para tratar los asuntos que a continuación se dicen.*

*Preside la sesión el Sr. Alcalde Presidente DON JOSÉ ÁNGEL ALFONSO HERNÁNDEZ, asistiendo también:*

*Doña Isabel Gadea Martínez  
Doña Soledad Nortes Navarro  
Don Antonio Sáez Fernández  
Don Andrés Martínez Cervantes  
Don Ángel Jiménez Rojo  
Doña Carolina Martínez Martínez  
Don Juan Antonio Cantero Nicolás  
Doña Montserrat Santamaría Peralta.  
Don Juan Pedro Mármol García  
Doña María Teresa Hernández Avilés  
Don Juan De Dios García López.  
Doña Rocío Cózar Sánchez  
Don Sergio Bernal Ayala  
Don Francisco Hernández Gómez  
Don Carlos Alberto Perelló Garay  
Don Pablo José García Hernández  
Doña Juana Martínez Pérez  
Don Antonio Martínez Sánchez  
Doña María De La Paloma Blanco Bravo  
Don José Manuel Hernández Revelles  
Don José Francisco Chacón Serrano  
Doña María Pilar Galindo Sabater*

*Deja de asistir Don Eliseo García Cantó.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 1 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*La sesión a que la presente acta se refiere se celebra con el carácter de Ordinaria y en primera convocatoria.*

*Para garantizar la publicidad de la sesión, se ha retransmitido en directo desde la plataforma del proyecto replay de la Fundación Integra desde el portal web municipal (<http://portal.molinadesegura.es/>).*

*Se redacta de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Orgánico municipal (BORM nº 187, de 14 de agosto de 2018), el diario de la sesión en vídeo, documento electrónico y multimedia con audio e imágenes, contiene los puntos del orden del día y la grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, recogiendo las deliberaciones con las intervenciones literales de cada uno de los oradores y las votaciones.*

*De cuanto en ella se acordó da fe la Secretaria General del Ayuntamiento doña María Dolores Martín-Gil García.*

*Antes de tratar los asuntos contemplados en el orden del día de este pleno, el **Sr. Alcalde**, pide guardar un minuto de silencio por las víctimas mortales de violencia de género y violencia vicaria registradas en nuestro país, desde el pleno del pasado mes de mayo.*

*Desde entonces y hasta la fecha de hoy han muerto en España, diez mujeres por violencia de género y un niño por violencia vicaria.*

*María, de 38 años y madre de un niño de 14. Su pareja, de 39, la apuñaló mortalmente el 27 de mayo en Aldeanueva del Camino, Cáceres.*

*Pilar, de 50 años y madre de un hijo. Su pareja, de 47 años, la golpeo hasta morir, el 7 de junio en la localidad malagueña de Marbella.*

*Maritza, de 49 años y madre de cinco hijos. Su marido, de 61, la apuñaló mortalmente el 15 de junio en A Coruña.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 2 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Zunilda, de 43 años, Su pareja, un hombre de 46 años, la asesinó a martillazos. El cuerpo fue encontrado en un apartamento de la localidad malagueña de Fuengirola, el 19 de junio.*

*Marisa, de 61 años y madre de una hija. Su marido, de 64 años, la asesinó a cuchilladas el 24 de junio en Getafe, Madrid.*

*Susana, de 49 años. Asesinada por su pareja. El cadáver de Susana fue hallado el 24 de junio en avanzado estado de descomposición en el interior de un cubo de basura en el piso de Gijón, Asturias, donde vivía el hombre.*

*Alejandra, de 41 años. Su pareja un hombre de 34 años, la asesinó junto a su hijo, Samuel, de 2 años, el 25 de junio en Algemesí, Valencia.*

*Ramy, de 41 años, madre de dos hijos. El 25 de junio un viandante encontraba su cadáver en una pedanía de Guadalajara. Su pareja fue detenido, acusado del feminicidio.*

*María del Carmen, de 60 años. El 25 de junio una de sus hijas encontró su cadáver en el domicilio en el que vivía con su pareja, en Las Palmas de Gran Canaria. El hombre asfixió a la mujer y luego se ahorcó en las escaleras de acceso a la segunda planta del inmueble.*

*Josefina, de 62 años. El 27 de junio murió acuchillada por su marido, de 63 años, en la ciudad de Almería.*

*Iniciada la sesión, el **Sr. Alcalde** informa que por acuerdo de Junta de Portavoces los puntos 7 y 8 se van a debatir de forma conjunta y se votarán por separado.*

#### **1. EXPEDIENTE: 2025/14049.**

#### **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE DOÑA LAURA PLATA PEÑARANDA AL CARGO DE CONCEJALA.**

*Se da cuenta de la renuncia de doña Laura Plata Peñaranda al cargo de concejala, mediante comparecencia realizada el día 28 de mayo de 2025, ante la Secretaria General del Ayuntamiento, de cuya renuncia debe tomar conocimiento el Pleno de la Corporación.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 3 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Se da cuenta de la renuncia de doña Cristina Martínez Riquelme, a ser proclamada concejala electa, mediante comparecencia realizada el día 29 de mayo de 2025, ante la Secretaria General del Ayuntamiento.*

*Y procede solicitar la credencial de Don José David Martínez Sánchez, que ha formado parte de la Candidatura del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) para las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, ocupando el puesto número 15 de la misma y que ha aceptado ser proclamado Concejalelecto, mediante comparecencia efectuada ante la Secretaria General del Ayuntamiento el día 3 de junio de 2025.*

*El expediente se tramita de conformidad con la Instrucción 1/2025, de 30 de enero, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.*

## **2. EXPEDIENTE: 2025/14049.**

**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE ABRIL DE 2025, Y DEL DIARIO DE SESIÓN EN VIDEO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 2025.**

*El Sr. **Alcalde**, de conformidad con el artículo 91 del ROF, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta que se ha distribuido con la convocatoria y no habiendo observaciones, se considera aprobada por unanimidad.*

*Asimismo, queda aprobado por unanimidad el diario de sesión en video.*

## **3. EXPEDIENTE: 2025/14049.**

**DAR CUENTA.**

***El Ayuntamiento Pleno*** quedó enterado de los siguientes asuntos:

*1. Decreto de Alcaldía Nº 2025003090, de 26 de mayo de 2025, sobre nombramiento de miembros del Consejo Municipal de Bienestar Social de Molina de Segura.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 4 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

2. Decreto de Alcaldía Nº 2025003114, de 27 de mayo de 2025, sobre nombramiento de miembros del Consejo Municipal de Bienestar Social de Molina de Segura. Deja sin efecto el Decreto de Alcaldía Nº 2025003090 de 26 de mayo de 2025.

3. Decreto de Alcaldía N.º 2025003668 de 25 de junio de 2025, sobre delegación de la representación para formalizar escritura pública de adhesión del Ayuntamiento de Molina de Segura a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Residencial de Alta Densidad "Torrealta" Sector ZR1-T1.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, se da cuenta de las resoluciones adoptadas durante el mes de junio de 2025, cuyo listado, cerrado el último día del mes, se pondrá a su disposición el primer día hábil del mes siguiente.

#### 4. EXPEDIENTE: 2025/9192.

**DAR CUENTA DEL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2025 DE SEGUIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

***El Ayuntamiento Pleno quedó enterado del expediente 2025/9192 de la Concejalía de Hacienda sobre Informe del primer trimestre de 2025 de seguimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.***

*"D. Francisco Hernández Gómez, Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien someter a la consideración del Pleno la siguiente:*

#### PROPUESTA

*Dar cuenta del Informe del primer trimestre de 2025 de seguimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Interviene el Sr Interventor y dice que dan traslado del informe que se remite trimestralmente al Ministerio de Economía en seguimiento de la Ley Orgánica de*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 5 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade a título de resumen que la posición de pasivos de deuda viva a 31 de marzo era de 7.626.028,51€, antes de la concertación de la operación que esta tarde se somete al Pleno. Con una capacidad de financiación de previsión de cierre de 2.615.801,43€ y con previsión de cumplimiento de la regla de gasto. El periodo medio de pago que ahora se declara mensualmente correspondiente a la mensualidad de marzo, ha ascendido a 8'22 días, que está dentro del rango de los treinta días que establece la norma reguladora de la morosidad.*

#### **5. EXPEDIENTE: 2023/25549.**

**DAR CUENTA DE INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE: AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS 2024. PERIODOS MEDIOS DE PAGO Y MOROSIDAD 2024. VERIFICACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS VARIABLES CONCEDIDOS EN 2023 SEGÚN ACUERDO MARCO.**

***El Ayuntamiento Pleno quedó enterado** del expediente 2023/25549 de la Concejalía de Hacienda que, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se procede a dar traslado al Pleno de la Corporación de los siguientes informes incluidos en el Plan de control financiero del ejercicio 2024:*

- Auditoria del registro contable de facturas 2024.
- Periodos medios de pago y Morosidad 2024.
- Verificación de los complementos retributivos variables concedidos en 2023 según Acuerdo Marco.

*Interviene el **Sr. Interventor** y dice que son tres informes dentro del elenco de informes correspondientes al ejercicio 2025, atribuibles al 2024, incluidos en el Plan de control financiero. En este caso, el informe de auditoría del registro contable de facturas, que se testa de conformidad y sin incidencias; el informe del periodo medio de pago y de morosidad, que está dentro del rango establecido por la normativa y una auditoría acerca de la verificación de complementos retributivos del ejercicio 2023 con una serie de propuestas de corrección o de implementación de medidas, que serán atendidas por la Concejalía.*

#### **6. EXPEDIENTE: 2025/7097.**



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 6 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

## OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025. ADJUDICACIÓN.

*Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2025/7097 de la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el 11 de junio de 2025, que se transcribe a continuación:*

*“En relación con el expediente nº 2025/7097, emito la siguiente propuesta de resolución, con base en los siguientes,*

### ANTECEDENTES

*PRIMERO. Con fecha 28/04/2025, se inició procedimiento para concertar una operación de crédito a largo plazo por importe de 9.890.615 euros para las inversiones del Presupuesto General del Ayuntamiento de Molina de Segura ejercicio 2025 y para la concertación de aval por importe de 3.000 euros como garantía para responder del pago de todas y cada una de las deudas presentes y futuras que mantenga el Ayuntamiento de Molina de Segura con la Tesorería General de la Seguridad Social.*

*SEGUNDO. Con fecha 28/04/2025, se emitió informe por parte de la Intervención, evacuado en aplicación del 4.1.b.3º.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de fecha 31 de octubre de 2022, donde consta que a la vista de los datos económicos analizados y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Entidad tiene capacidad para hacer frente a las obligaciones de pago que se derivarían de la concertación del crédito a largo plazo previsto, y se cumple con el principio de prudencia financiera prevista en el artículo 48. Bis del TRLRHL.*

*TERCERO. Con fecha 28/04/2025, se invitó a las siguientes Entidades financieras, otorgándoles plazo para la presentación de sus ofertas hasta el 20/05/2025: Banco de Santander; Bankinter, BBVA, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural de Granada, Abanca, Banco Sabadell, Caixabank, Caja Rural Regional, Deutsche Bank, Ibercaja, Kutxabank, Targobank y Unicaja.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 7 de 139





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*CUARTO. Durante ese plazo se presentaron las siguientes propuestas para la operación de crédito:*

| ENTIDAD            | DIFERENCIAL | IMPORTE        |
|--------------------|-------------|----------------|
| CAJA RURAL CENTRAL | 0,19 %      | 3.000.000,00 € |
| KUTXABANK          | 0,32 %      | 9.890.615,00 € |
| ABANCA             | 0,35 %      | 3.000.000,00 € |
| BANKINTER          | 0,27 %      | 4.000.000,00 € |
| BBVA               | 0,26 %      | 9.890.615,00 € |
| CAJAMAR            | 0,25 %      | 9.890.615,00 € |
| BANCO SABADELL     | 0,29 %      | 9.890.615,00 € |
| BANCO SANTANDER    | 0,19 %      | 9.890.615,00 € |
| CAIXABANK          | 0,31 %      | 9.890.615,00 € |
| CAJA RURAL GRANADA | 0,189 %     | 6.000.000,00 € |

*Siendo la oferta más ventajosa la presentada por la Caja Rural de Granada de Euríbor 12 meses + 0,189 con un importe de //6.000.000,00 €/.*

*Para la adjudicación del importe restante de //3.890.615,00 €/ se producido un empate entre las ofertas presentadas por Caja Rural Central con un importe de //3.000.000,00 €/ y Banco de Santander con un importe de //9.890.615,00 €/.*

*QUINTO. Con fecha 26/05/2025, se procede a celebrar sorteo de desempate entre la oferta presentada Caja Rural Central y Banco de Santander.*

*Previamente al sorteo, D. Juan Manuel Núñez Blanco, representante del Banco de Santander, pone de manifiesto que en caso de no resultar ganadores renunciarían a la formalización de la operación de crédito ya que el importe que les correspondería de 890.615,00 €, no les permite mantener la oferta.*

*Se procede al sorteo siendo ganadora del mismo la oferta presentada por Caja Rural Central.*

*SEXTO. A la vista de las ofertas presentadas, y una vez eliminada la oferta del Banco de Santander, se propone la adjudicación, a la selección por tramos más ventajosa, conformada por la combinación de con un diferencial del 0,189 %, Caja Rural de Granada*





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

un importe de 6.000.000,00 €, con un diferencial del 0,19 % Caja Rural Central un importe de 3.000.000,00 € y con un diferencial del 0,25 % Cajamar un importe de 890.615,00 €.

*SÉPTIMO. Para la concertación del aval por importe de 3.000 euros como garantía para responder del pago de todas y cada una de las deudas presentes y futuras que mantenga el Ayuntamiento de Molina de Segura con la Tesorería General de la Seguridad Social, se presentan las siguientes ofertas:*

| % COMISIONES   |          |        |
|----------------|----------|--------|
| ENTIDAD        | APERTURA | RIESGO |
| KUTXABANK      | 0,1      | 0,1    |
| BBVA           | 0        | 0,1    |
| CAJAMAR        | 0,1      | 0,1    |
| BANCO SABADELL | 0        | 0      |
| CAIXABANK      | 0        | 0,1    |

*A la vista de las ofertas presentadas, se ha de proponer la adjudicación a la oferta más ventajosa presentada por Banco de Sabadell.*

*OCTAVO. Visto el informe de la Secretaría General donde se plasma la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 2.1.f), 48.bis y 48 a 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.m) y 47.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

— El artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo,

*PRIMERO. Adjudicar la concertación de la operación de crédito a largo plazo para la financiación del Anexo General de Inversiones del Presupuesto de 2025, en las siguientes condiciones:*

*Condiciones financieras de la operación global:*

- Importe: //9.890.615,00 €/
- Tipo de interés: Euríbor un año más un diferencial.
- Comisión de apertura: Exento.
- Garantías: Exento.
- Plazo de Amortización: 12 años.
- Plazo de liquidación de intereses y amortización: Anual.
- Sistema de amortización: Constante.
- Plazo de Disposición: Desde la formalización del préstamo hasta 31/12/2025, con primera amortización en el ejercicio 2026.

*Entidades financieras seleccionadas:*

- Caja Rural de Granada. Euríbor un año más 18,9 puntos básicos (pb). Importe a adjudicar, 6.000.000,00 €.
- Caja Rural Central. Euríbor un año más 19 pb. Importe a adjudicar, 3.000.000,00 €.
- Cajamar. Euríbor un año más 25 pb. Importe a adjudicar, 890.615,00 €.

*SEGUNDO. Adjudicar la concertación del aval por importe de 3.000 euros como garantía para responder del pago de todas y cada una de las deudas presentes y futuras que mantenga el Ayuntamiento de Molina de Segura con la Tesorería General de la Seguridad Social al Banco de Sabadell.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 10 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*TERCERO. Notificar, la presente resolución a las entidades financieras participantes en el proceso de licitación.*

*CUARTO. Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, suscribir el correspondiente contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a este asunto.”*

*Iniciado el debate **Don Antonio Sáez Fernández, Concejal del Grupo Municipal PSOE**, dice que seis meses después de aprobar el presupuesto municipal, el Concejal de Hacienda trae la solicitud de un crédito para pensar si hacen alguna inversión este año o lo dejan para el que viene. Así llevan dos años de vacaciones viviendo de las rentas. Añade, que vendieron utilizando los medios institucionales, que el presupuesto de 2025 incluía más de once millones de euros en inversiones reales, destinadas a proyectos estratégicos para transformar Molina de Segura, y dice que todas ellas formarían parte del plan fantasma que el PP denomina “Molina renace”, un plan que nadie ha visto porque no existe. Dice, que la deuda hasta el día de hoy era de algo más de siete millones de euros, cada ciudadano tocaba a noventa y ocho euros de deuda. Desde hoy, cuando aprueben el nuevo préstamo a largo plazo de casi diez millones de euros, cada persona que viva en Molina pasará a deber doscientos veintiséis euros de deuda municipal.*

***Don Francisco Hernández Gómez, Concejal Delegado de Hacienda**, dice que llevan a Pleno una propuesta que representa el compromiso firme del equipo de gobierno PP y VOX, con una gestión económica responsable, seria y centrada en lo que verdaderamente es importante, seguir mejorando la calidad de vida de los vecinos. Explica que lo que van a aprobar primero es una medida inédita en el Ayuntamiento, un aval de tres mil euros ante la Seguridad Social, que va a garantizar que ninguna subvención quede bloqueada por alguna incidencia. Es una decisión preventiva, útil y estratégica para proteger los intereses de Molina de Segura e impulsada por la Concejalía de Personal. En segundo lugar, lo que se va a probar es la concertación de una operación financiera a largo plazo, destinada íntegramente a seguir financiando las inversiones para la ciudad y recogidas en el Presupuesto 2025. La operación está avalada por la Intervención municipal, que confirma que el Ayuntamiento cumple con todos los principios de prudencia financiera y tiene la capacidad para asumir esta financiación a largo plazo. Es una operación gestionada con total transparencia y eficacia, siendo el resultado una adjudicación por tramos, con unas magníficas condiciones, además de estar exenta de comisiones y garantías, lo que demuestra la confianza del sistema financiero en el equipo*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 11 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*de gobierno municipal. Añade, es aquí donde se marca la diferencia, que mientras unos trabajan con visión, profesionalidad y seriedad, el PSOE dejó una deuda de casi veintidós millones de euros que ha pagado el equipo de gobierno, disparó el gasto y fue incapaz de aprobar presupuestos, bloqueando el progreso de Molina de Segura. Le pide al PSOE que le expliquen a los vecinos de Molina de Segura porqué están en contra de estas inversiones, y le recuerda a la oposición que votar en contra es decir no a las inversiones vitales para los vecinos.*

*En el segundo turno de intervenciones, **don Antonio Sáez Fernández**, dice que en el segundo año de legislatura tienen una deuda de más de diecisiete millones de euros, de los que sólo recuperarán un millón cuatrocientos mil de un proyecto europeo perteneciente al tiempo en que el Alcalde era Eliseo García. Dice que al ritmo que van y cuando acaben esta legislatura en 2027, la deuda será cercana a los míticos treinta y siete millones de euros y que obligaron al Ministerio de Hacienda a intervenir dos veces al Ayuntamiento, debido a la gestión de los gobiernos del PP en Molina de Segura, de los que ya formaba parte activa el actual alcalde José Ángel Alfonso. Añade que no pueden votar a favor de esta operación de crédito, ya que entre otras cosas a estas alturas del año no van a poder realizar las inversiones prometidas y volverán a ejecutar con un poco de suerte el veinte por ciento de las mismas.*

***Don Francisco Hernández Gómez**, dice que hoy se aborda una decisión clave para el desarrollo de Molina de Segura, es la concertación de la operación financiera a largo plazo y el aval estratégico que va a permitir que se siga ejecutando eficientemente el presupuesto de inversiones del 2025. Son decisiones que reflejan el compromiso, la responsabilidad y la solvencia del equipo de gobierno, liderado por el alcalde José Ángel Alfonso. No se trata de un gasto superfluo, sino de una inversión productiva para seguir mejorando la calidad de vida de nuestros vecinos. Dice que ha sido gestionada con total transparencia y que la intervención municipal ha emitido informe favorable. El proceso ha sido abierto y riguroso, quince entidades financieras han sido invitadas, se ha adjudicado por tramos a las que ofrecieron las mejores condiciones. Añade que esta operación, además de ser ventajosa desde el punto de vista financiero, también lo es desde el punto de vista social, porque va a permitir seguir ejecutando inversiones reales urgentes, como los aparcamientos disuasorios, inversiones en pedanías, en seguridad, la puesta en marcha de dos nuevas comisaría, la depuradora y la compra del Casino, entre otras.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 12 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Dice que se vuelve a marcar la diferencia con la forma de gobernar del PSOE, pues mientras el equipo de gobierno planifica, se anticipa y actúa con rigor, PSOE deja una herencia económica desastrosa, sin olvidar que cuando gobernó el Ayuntamiento, en sólo tres años disparó el gasto sin planificación y no pudieron aprobar el presupuesto en 2022. Explica que no han subido los impuestos, lo que se ha hecho es autorizar al Ministerio de Hacienda a actualizar el valor catastral tras veintitrés años congelado, lejos de aprovechar esto para incrementar y recaudar más, lo que han hecho es recuperar la bonificación del cinco por ciento por domiciliación, bonificación que supone para el equipo de gobierno dejar de ingresar ochocientos mil euros al año. Recuerda que en cuanto a la tasa de la basura, el desequilibrio lo provocó el gobierno socialista de Pedro Sánchez, que ha obligado a todos los ayuntamientos a cubrir el cien por cien del coste del servicio con la propia tasa. Añade que el PSOE local lo sabía y no hizo nada. Ha sido este equipo de gobierno el que ha solucionado el problema. Se dirige al PSOE y le pide que por una vez piensen más en los vecinos y menos en las siglas de su partido.*

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 14 votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal PP y el grupo municipal VOX, y 9 votos en contra correspondientes a los concejales presentes del grupo municipal PSOE, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **adoptó el acuerdo de aprobar el dictamen**.*

*A continuación se procede al debate conjunto de los puntos 7 y 8, tal como se ha anunciado al comienzo de la sesión.*

#### **7. EXPEDIENTE: 2025/11025.**

#### **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 6. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. APROBACIÓN INICIAL.**

*Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2025/11025 de la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión celebrada el 11 de junio de 2025, que se transcribe a continuación:*

#### **“INFORME-PROPUESTA**



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 13 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos del Presupuesto, en la modalidad de transferencia, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. Se ha incoado expediente para la modificación presupuestaria de transferencia de crédito financiada con cargo bajas por anulación.*

*SEGUNDO. Así mismo, se emitió Memoria económica en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*

*TERCERO. Emitido informe de Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

*La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

- Los artículos 169, 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 14 de 139





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto, en la modalidad de transferencia de crédito, financiado con cargo bajas por anulación, como sigue a continuación:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Rte. | Partida             | Descripción              | Importe   |
|------|---------------------|--------------------------|-----------|
|      | 41/9200/2270<br>001 | C.P.S.LIMPIEZA EDIFICIOS | 73.465,00 |
| 2024 | 28/1532/6190<br>100 | INVERSIÓN VÍAS PUBLICAS  | 14.477,95 |





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

|      |                     |                                         |            |
|------|---------------------|-----------------------------------------|------------|
| 2024 | 26/4420/6390<br>000 | REPOSIC. INFRAESTRUCTURAS<br>TRANSPORTE | 100.000,00 |
| 2024 | 25/1300/6090<br>000 | ADQUISICIÓN EDIFICIO BARRIO CENTRO      | 151.000,00 |
|      | 08/2316/4810<br>000 | CONVENIO JESÚS ABANDONADO               | 10.000,00  |
|      | TOTAL               | ALTAS DE CRÉDITOS                       | 348.942,95 |

## 2. ° FINANCIACIÓN

*Esta modificación se financia con cargo a operación de crédito, en los siguientes términos:*

*Bajas en Aplicaciones de Gastos*

| Rte.  | Partida             | Descripción                          | Importe    |
|-------|---------------------|--------------------------------------|------------|
|       | 08/2313/48600<br>01 | BECAS SOCIALES                       | 10.000,00  |
|       | 41/3230/22700<br>01 | C.P.S.LIMPIEZA EDIFICIOS EDUCACIÓN   | 73.465,00  |
| 2024  | 28/1532/61903<br>00 | ADAPTACIÓN PARQUES PIMA/PEMAR        | 14.477,95  |
| 2022  | 14/2410/62702<br>05 | PROYECTOS EUROPEOS EDUSI. INCREMENTO | 151.000,00 |
| 2022  | 14/2410/62702<br>05 | PROYECTOS EUROPEOS EDUSI. INCREMENTO | 100.000,00 |
| TOTAL |                     | BAJAS DE CRÉDITOS                    | 348.942,95 |

**SEGUNDO.** *Aprobar inicialmente la modificación del plan estratégico de subvenciones anexo al Presupuesto de 2025:*

| PARTIDA         | CONCEPTO                     | IMPORT<br>E   | MODALID<br>AD |
|-----------------|------------------------------|---------------|---------------|
| 08/2316/4810000 | CONVENIO JESÚS<br>ABANDONADO | 40.000,0<br>0 | CONVENI<br>O  |

**TERCERO.** *Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la Sede electrónica por el plazo de quince días,*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”*

*Initiado el debate **Don Antonio Sáez Fernández, Concejal del Grupo Municipal PSOE**, dice que cuando estaban en la oposición, consideraban que las necesarias modificaciones presupuestarias propuestas por el PSOE eran fruto de la falta de previsión. Añade que el PSOE va a votar a favor de las dos modificaciones pero cree necesario realizar algunas consideraciones. En el punto siete, el PSOE, no habría dado de baja en aplicaciones de gastos diez mil euros en becas sociales, pues si esa cantidad no ha sido solicitada por nadie, es porque el trabajo de difusión no ha sido el adecuado. Dice que al equipo de gobierno todo lo social le produce urticaria, y que por ello acabaron con el capítulo del presupuesto dedicado a Cooperación Internacional. En cuanto al gasto realizado en la adquisición del local destinado a la Comisaría en el Barrio Centro, dice que será una comisaría fantasma, ya que no hay policías en plantilla que puedan llevar a cabo su labor, y que la mayoría de días no se cubren ni los servicios mínimos de policía en la calle. En cuanto a la modificación del punto ocho para el convenio al Club Molina Basket con una dotación presupuestaria de cien mil euros para posibilitar que pueda competir, votarán a favor.*

***Don Francisco Hernández Gómez, Concejal Delegado de Hacienda**, dice que desde el equipo de gobierno traen a pleno los expedientes correspondientes a dos modificaciones de crédito. La primera modificación es la número seis, bajo la modalidad de transferencia financiada con bajas por anulación, estas operaciones no suponen un incremento o decremento del presupuesto, es una reorganización técnica y legal avalada por la Intervención, que busca ajustar el presupuesto a las necesidades reales de los vecinos. Dice que gobiernan con datos, con previsión y clara vocación de servicio público. Lo que van a aprobar es la reasignación de partidas innecesarias o ya ejecutadas, para destinarlas a otras finalidades. Hay otra modificación presupuestaria en la que se incluye un convenio de cien mil euros con Molina Basket. Estas modificaciones presupuestarias son una excelente herramienta de gestión, que ponen en valor el esfuerzo colectivo de una Administración Pública eficaz. Gracias a la buena ejecución presupuestaria del*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 17 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*equipo de gobierno, pueden dar de baja partidas que ya han cumplido su función o que han sido gestionadas con eficiencia y redirigir ese dinero a nuevas inversiones y actuaciones útiles que permitirán mejorar servicios, reforzar infraestructuras y apoyar el tejido social y deportivo. En definitiva, van a permitir dar respuesta a otras prioridades vecinales, que son lo que da sentido a cada decisión que toma el equipo de gobierno.*

*En el segundo turno de intervenciones, **don Antonio Sáez Fernández**, dice que votarán a favor en el punto ocho, pero aclara que la modificación presupuestaria que hace el equipo de gobierno es debido a que gobiernan sin una hoja de ruta clara y a base de improvisación constante, y que en sus dos años de gobierno han recortado partidas como las subvenciones a clubes que competían en categoría nacional. Su improvisación constante provoca la desaparición de los clubes y la disminución del nivel deportivo. Votarán a favor de los dos expedientes, votaran siempre a favor de lo que sea bueno para Molina de Segura.*

***Don Francisco Hernández Gómez**, dice que no se pretende gastar más, sino gastar mejor. Explica las nuevas financiaciones que abordarán con las nuevas modificaciones, cita algunas como la nueva comisaría del Barrio Centro, infraestructuras de transporte, movilidad, accesos y mantenimiento viario, mejoras de vía pública, limpieza de edificios municipales y el convenio con Jesús Abandonado. También se incluye el Convenio con Molina Basket, dice que este no es un gasto es una inversión en nuestra ciudad, en valores, en juventud y en proyección exterior, porque lo que ha conseguido Molina Basket este año es historia, su ascenso a segunda C, no solo honra al deporte local sino que sitúa a Molina de Segura en la élite del baloncesto nacional. Dice que apoyan al deporte y a la cantera, y explica que lo van a financiar liberando partidas presupuestarias que no cumplían con el propósito y que han sido absorbidas. Dice que esta modificación presupuestaria es una muestra de lo que un equipo de gobierno puede llegar a realizar cuando gobierna con planificación, responsabilidad y con ambición.*

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales presentes votan a favor, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad de los 23 concejales presentes, **adoptó el acuerdo de aprobar el dictamen.***



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 18 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

## 8. EXPEDIENTE: 2025/13743.

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 8 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. APROBACIÓN INICIAL

*Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2025/13743 de la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el 25 de junio de 2025, que se transcribe a continuación:*

#### “INFORME-PROPUESTA

*En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos del Presupuesto, en la modalidad de transferencia, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. Se ha incoado expediente para la modificación presupuestaria de transferencia de crédito.*

*SEGUNDO. Así mismo, se emitió Memoria económica en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*

*TERCERO. Emitido informe de Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

*La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

- Los artículos 169, 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 19 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 20 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto, en la modalidad de transferencia de crédito, financiado con cargo bajas por anulación, como sigue a continuación:*

*Altas en Aplicaciones de Gastos*

| Rte. | Partida            | Descripción            | Importe    |
|------|--------------------|------------------------|------------|
|      | 25/3410/48800<br>0 | CONVENIO MOLINA BASKET | 100.000,00 |
|      | TOTAL              | ALTAS DE CRÉDITOS      | 100.000,00 |

**2. ° FINANCIACIÓN**

*Esta modificación se financia con cargo a operación de crédito, en los siguientes términos:  
Bajas en Aplicaciones de Gastos*

| Rte. | Partida             | Descripción                  | Importe    |
|------|---------------------|------------------------------|------------|
|      | 09/9200/16000<br>00 | SEGURIDAD SOCIAL ADMON. GRAL | 100.000,00 |
|      | TOTAL               | BAJAS DE CRÉDITOS            | 100.000,00 |

*SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación del plan estratégico de subvenciones anexo al Presupuesto de 2025:*

| PARTIDA         | CONCEPTO                  | IMPORT<br>E    | MODALID<br>AD |
|-----------------|---------------------------|----------------|---------------|
| 08/2316/4880000 | CONVENIO MOLINA<br>BASKET | 100.000,<br>00 | CONVENI<br>O  |

*TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la Sede electrónica por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”*

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales presentes votan a favor, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad de los 23 concejales presentes, **adoptó el acuerdo de aprobar el dictamen.***

#### **9. EXPEDIENTE: 2025/2663.**

#### **RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES 2024. APROBACIÓN.**

*Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2025/2663 de la Concejalía de Patrimonio, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión celebrada el 24 de junio de 2025, que se transcribe a continuación:*

*“Francisco Hernández Gómez, Concejel Delegado de Patrimonio del Ayuntamiento de Molina de Segura, somete a la consideración del Pleno la siguiente, PROPUESTA:*

*Las Entidades Locales tienen la obligación de formar inventario, que comprenda la totalidad de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su forma de adquisición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) y el 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), en el que se harán constar las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que estén dedicados.*

*Los bienes y derechos comprendidos en cada uno de los grupos previstos en el artículo 18 del RBEL, se reseñarán con los datos que para cada uno de ellos prevén los artículos 20 a 28 del citado Reglamento. Concretamente el artículo 20 del RBEL establece los datos que el inventario de bienes inmuebles expresará, respecto de cada uno de los bienes.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 22 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

Los inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma (artículo 32 RBEL).

El 17-6-2025 se ha emitido informe jurídico en el que tras analizar los fundamentos jurídicos de aplicación, y la documentación técnica, concluye que procede aprobar la rectificación del Inventario de Bienes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la LBRL en relación con el artículo 34 del RBEL el Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación. Se aprobará por mayoría simple de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la LBRL.

De acuerdo con los antecedentes obrantes en los Departamentos de Patrimonio e Intervención, y en la aplicación informática de Gestión de Inventario, procede rectificar el Inventario de Bienes municipal incorporando los bienes, derechos y obligaciones que se reseñan en la documentación obrante en el expediente, por lo que se propone la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

Primero: Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Molina de Segura a 31 de diciembre de 2024, cuyas bajas, altas y alteraciones son las indicadas en el siguiente RESUMEN:

|          |                                                         |                  |                 |                  |
|----------|---------------------------------------------------------|------------------|-----------------|------------------|
|          | Resumen de Valores del Inventario a Fecha<br>31/12/2024 |                  |                 |                  |
|          | Agrupado por: EPÍGRAFE                                  |                  |                 |                  |
| ENTIDAD  | Ayuntamiento                                            |                  |                 |                  |
| EPÍGRAFE | NOMBRE DEL EPÍGRAFE                                     | VALOR BRUTO      | FONDO AMORT.    | VALOR NETO       |
| 11       | Urbana                                                  | 370.471.501,81 € | 34.975.540,79 € | 335.495.961,02 € |
| 12       | Rústica                                                 | 48.338.040,69 €  | 1.715.373,10 €  | 46.622.667,59 €  |



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

|    |                     |                  |                 |                  |
|----|---------------------|------------------|-----------------|------------------|
| 13 | Viales -Urbana-     | 10.921.459,08 €  | 0,00 €          | 10.921.459,08 €  |
| 14 | Viales -Rústica-    | 4.321.918,97 €   | 0,00 €          | 4.321.918,97 €   |
| 31 | Histórico artístico | 265.363,85 €     | 23.251,38 €     | 242.112,47 €     |
| 41 | Mobiliarios         | 3.842.892,83 €   | 0,00 €          | 3.842.892,83 €   |
| 51 | Vehículos           | 813.050,63 €     | 717.736,95 €    | 95.313,68 €      |
| 71 | Muebles             | 111.482,43 €     | 65.333,66 €     | 46.148,94 €      |
|    |                     |                  |                 |                  |
|    | Total Entidad       | 439.085.710,29 € | 37.497.235,88 € | 401.588.474,58 € |
|    |                     |                  |                 |                  |
|    | Total Inventario    | 439.085.710,29 € | 37.497.235,88 € | 401.588.474,58 € |

*Segundo: Remitir copia de la rectificación del Inventario General de Bienes Inmuebles de la Corporación a la Administración General del Estado y a Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Tercero: Publicar la información actualizada en la página de transparencia municipal, a los efectos de cumplir con la normativa Estatal y Autonómica en esta materia.*

*Molina de Segura. Concejal delegado de Patrimonio."*

*Interviene **Don Francisco Hernández Gómez, Concejal Delegado de Patrimonio**, diciendo que aunque pueda parecer un mero trámite administrativo tiene una importancia clave para la buena gestión de nuestro Ayuntamiento, porque el inventario es el indicador de cómo se gestiona lo que es de todos y que este equipo de gobierno ha tratado con seriedad, rigor y transparencia para actualizarlo y mantenerlo conforme a lo que la ley establece, con responsabilidad institucional y el resultado de esta rectificación es un inventario sólido, fiable y transparente con un valor neto de casi 402 millones de euros.*

***Don Juan Antonio Cantero Nicolás, Concejal del Grupo Municipal PSOE**, dice que simplemente quiere felicitar a los funcionarios por el trabajo realizado y dice que es un trámite administrativo que se hace todos los años, pero que el Concejal don Francisco Hernández Gómez se atribuye.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*No habiendo debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales presentes votan a favor, por lo que el **Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad de los 23 concejales presentes, **adoptó el acuerdo de aprobar el dictamen.***

**10. EXPEDIENTE: 2025/1568.**

**CONCESIÓN DEMANIAL POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE TERRENO EN URBANIZACIÓN MIRADOR DE AGRIDULCE, CON N° 1131 EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN C.T.N. CONSERVA Y ALIMENTACIÓN, PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES. ADJUDICACIÓN.**

*Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2025/1568 de la Concejalía de Patrimonio, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión celebrada el 24 de junio de 2025, que se transcribe a continuación:*

*“Francisco Hernández Gómez, Concejale Delegado de Patrimonio del Ayuntamiento de Molina de Segura, somete a la consideración del Pleno la siguiente, PROPUESTA:*

**ANTECEDENTES**

*El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2025, acordó aprobar las bases para la adjudicación directa a la Asociación empresarial de investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, de la concesión de uso privativo del dominio público para la ejecución de “Centro de formación e investigación en el campo de la alimentación”, en el siguiente bien de titularidad municipal:*

*Bien número 1131. “Solar de equipamiento de 10000 m2. Mirador de Agridulce”.*

*Superficie: 10.000 m².*

*Superficie: 10.000 m2*

*Linderos:*

*Norte: con terrenos titularidad a la Universidad de Murcia, referencia catastral 30027A014006040000WK-30027A014006040001EL.*

*Sur: con avenida Río Mandeo. y calles Río Sil y Vertientes.*

*Este: avenida Río Mandeo.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 25 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Oeste: con resto de parcela municipal de la que se segrega, referencia catastral 9899301XH5099N0001ZH y, con terrenos titularidad a la Universidad de Murcia, referencia catastral 30027A014006040000WK-30027A014006040001EL.*

*Título: Escritura de elevación a público del proyecto de reparcelación del PP. Casa del Aire, ante Notario D. Francisco Coronado Fernández, el 31/5/2004, protocolo 1559. Segregada por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 4-2-2025.*

*Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, CRU (código registral único): 30041001243882, Finca Registral 81785.*

*Cargas: La finca municipal se encuentra libre de cargas y gravámenes*

*Dicho acuerdo fue expuesto al público mediante la publicación en el BORM número 92 de 23 de abril de 2025, sin que se hayan formulado alegaciones, tal y como se hace constar en certificado emitido al efecto por la Secretaría municipal el 17-6-2025.*

*La Asociación empresarial de investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, ha presentado la documentación requerida por el Ayuntamiento, entre otros documentos, la aceptación de las bases de la concesión, estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil.*

*El 17-6-2025 se emite informe jurídico, conformado por la Secretaria General, en el que tras analizar los antecedentes y los fundamentos jurídicos de aplicación, se concluye que no existe inconveniente en acordar la adjudicación directa a la Asociación empresarial de investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, de la concesión de uso privativo del dominio público para la ejecución de "Centro de formación e investigación en el campo de la alimentación", en el bien de titularidad municipal inventariado con el número 1131.*

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### *Legislación de aplicación*

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas*
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 26 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.(LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGC)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.(LRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: artículos 74 y siguientes.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### *Consideraciones jurídicas:*

##### *I. Objeto del expediente:*

*El presente expediente tiene por objeto la tramitación de la concesión demanial sobre el bien 1131 del Inventario de Bienes municipal.*

*Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios. En la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.*

*Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público.*

*De conformidad con el artículo 78.2 del RBEL, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.*





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Según lo dispuesto en el artículo 84.1) LPAAPP (básico), nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.*

*Por lo que respecta a las concesiones demaniales, los apartados 1 a 4 del artículo 93 de la LPAAPP recogen las previsiones que a continuación se transcriben:*

*“1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo apartado 4 del artículo 137, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.*

*2. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.*

*3 Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.*

*4. Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.*

*No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 28 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión”.*

*II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del RBRL en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgará, entre las que deben constar:*

- a) Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.*
- b) Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.*
- c) Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.*
- d) Deberes y facultades del concesionario en relación con la Corporación y las que ésta contrajera.*
- e) Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.*
- f) Si se otorgare subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y formas de su entrega al interesado.*
- g) Canon que hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.*
- h) Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.*
- i) Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.*
- j) Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 29 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*k) Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

*l) Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.*

*m) Obligaciones del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.*

*III. Transmisibilidad. Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas de carácter inmobiliario que el titular de la concesión haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título concesional sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad del órgano que resultare competente de la EELL (artículo 98.1 LPAAPP y artículo 228 LCSP), siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que la persona física o jurídica a quien se transmita la concesión cumpla la condiciones previstas en el artículo 209.2 LCSP.*

*No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la base 13ª, la presente concesión no será transmisible a terceros.*

*IV. Extinción. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LPAAPP (básico) Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:*

*a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.*

*b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.*

*c) Caducidad por vencimiento del plazo.*

*d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

e) *Mutuo acuerdo.*

f) *Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.*

g) *Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.*

h) *Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.*

i) *Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.*

*V. Se trata de una concesión demanial sobre bienes de dominio público, que no implica cesión de dominio público, ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento sobre el inmueble. Se otorga con sujeción a lo dispuesto en el arts 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. De forma supletoria, y en cuanto al procedimiento, se tendrá en cuenta la normativa reguladora de la contratación administrativa consistente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*De conformidad con el artículo 9 de la LCSP, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. La legislación patrimonial a la que debemos remitirnos, es a la legislación patrimonial estatal, y con carácter específico al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.*

*De conformidad con el artículo 110.1 LPAAPP, los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta ley y las normas de derecho privado.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 31 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*VI. Canon. El canon tiene carácter de tasa; así se indica el artículo 80.7 RB. Para su determinación habrá de estar a lo aprobado por las Ordenanzas correspondientes, pudiendo ser aumentado (mejorado al alza en un concurso), suprimido, reducido y sustituido por otro tipo de prestaciones o condiciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.4 (básico) de la Ley de la LPAC “Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas”.*

*VII. Procedimiento de otorgamiento directo de la concesión. El artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de dicha norma, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificada, o en otros supuestos establecidos en las leyes.*

*El artículo 137.4 citado prevé la posibilidad de concesión directa en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el concesionario sea una administración pública o un ente perteneciente al sector público. En efecto, si el concesionario es otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.*

*b) Que el concesionario sea una entidad sin ánimo de lucro de utilidad pública o una confesión religiosa. A este respecto, la STS de 8/07/2002, rec. 9731/1997 determina la innecesariedad formal de declaración de utilidad pública cuando la entidad cumpla los requisitos de interés público y ausencia de ánimo de lucro.*

*Según el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se consideran entidades sin fines lucrativos a efectos de esta Ley, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente (persecución de fines de interés general, destino de sus ingresos, limitaciones de actividad y de representatividad, obligatoriedad de*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 32 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*inscripción, obligaciones contables, rendición de cuentas, elaboración de memoria económica y normas ante la disolución):*

- a) Las fundaciones.*
- b) Las asociaciones declaradas de utilidad pública.*
- c) Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo a que se refiere la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*
- d) Las delegaciones de fundaciones extranjeras inscritas en el Registro de Fundaciones.*
- e) Las federaciones deportivas españolas, las federaciones deportivas territoriales de ámbito autonómico integradas en aquéllas, el Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español.*
- f) Las federaciones y asociaciones de las entidades sin fines lucrativos a que se refieren los párrafos anteriores.*

*c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b) del artículo 137.4 LPAP.*

*En el supuesto que nos ocupa, y de conformidad con lo dispuesto en el informe de Promoción Económica, estamos ante un inmueble que resulta necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público y la realización de un fin de interés general por una asociación que se encuentra declarada de utilidad pública, no tiene ánimo de lucro, y viene prestando una labor en el municipio de gran valor, por lo que estaríamos en el supuesto previsto en el artículo 137.4.c) de la LPAAPP para la adjudicación directa.*

*De conformidad con lo dispuesto en el informe de Promoción Económica se considera de interés público el pleno desarrollo de la actividad propia de la Asociación empresarial de investigación Centro Tecnológico de la Conserva y Alimentación, y en consecuencia la concesión del uso demanial del terreno para la construcción de “Centro de formación e investigación en el campo de la alimentación”.*

*Por otra parte, y en lo que respecta al procedimiento de aplicación para la adjudicación directa de la concesión, debe tomarse en cuenta tanto lo previsto en los artículos 93 a 104 de la LPAAPP, de los cuales, gozan de carácter básico los artículos 93, 94, 77 y 98, como lo indicado en los artículos 82 y siguientes del RBEL.*





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*A este respecto, señala el artículo 82 de esta última norma que «Cuando alguna persona, por propia iniciativa, pretendiere una ocupación privativa y normal de dominio público, deberá presentar una memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de la conveniencia y de la normalidad de aquellos respecto del destino del dominio que hubiere de utilizarse.*

*La corporación examinará la petición y teniendo presente el interés público, la admitirá a trámite o la rechazará».*

*Admitida, en principio, la conveniencia de la ocupación, continúa señalando el artículo 83 RBEL, la corporación encargará a sus técnicos la redacción del proyecto correspondiente, o convocará concurso de proyectos durante el plazo mínimo de un mes y en la forma dispuesta por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.*

*Por su parte, el artículo 84 RBEL determina que «El proyecto, redactado por la corporación o por particulares, contendrá los siguientes datos y documentos y los demás que determinare aquella:*

- a) Memoria justificativa.*
- b) Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación.*
- c) Planos de detalle de las obras que, en su caso, hubieren de ejecutarse.*
- d) Valoración de la parte de dominio público que se hubiere de ocupar, como si se tratase de bienes de propiedad privada.*
- e) Presupuesto.*
- f) Pliego de condiciones, en su caso, para la realización de las obras.*
- g) Pliego de condiciones que hubieren de regir para la concesión con arreglo al artículo 80».*

*Debe tenerse en cuenta que la regulación contenida en este último precepto, y en concreto la referencia a los "pliegos del concurso" no tendría razón de ser en los supuestos de adjudicación directa de la concesión, al no existir un procedimiento de concurrencia propiamente dicho, por lo que no será necesaria la elaboración de unos pliegos que regulen este proceso inexistente, siendo suficiente, por tanto, que el proyecto esté formado la memoria elaborada por el interesado y el resto de documentos recogidos en los apartados a) a f) del referido artículo 84 RBEL.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 34 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*De esta forma, y haciendo una lectura conjunta de los preceptos citados, el procedimiento de adjudicación directa de las concesiones demaniales deberá articularse sobre la base de los siguientes trámites previos:*

- 1. Examen de la solicitud presentada por el interesado en la que se incorporará memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de la conveniencia y de la normalidad de aquellos respecto del destino del dominio que hubiere de utilizarse.*
- 2. Admisión de la conveniencia de la concesión e incoación del expediente.*
- 3. Incorporación del proyecto de la concesión con incorporación de las bases que han de regir la concesión y que han de ser aceptadas por el interesado.*
- 4. Informe jurídico.*
- 5. Informe técnico.*
- 6. Informe intervención.*
- 7. Propuesta de resolución de aprobación de las bases de la concesión.*
- 8. Acuerdo Plenario aprobando las bases de la concesión.*
- 9. Remisión de las bases al BORM.*
- 10. Certificado de no alegaciones.*
- 11. Remisión bases de concesión al interesado.*
- 12. Aceptación de las bases por el interesado.*
- 13. Adjudicación directa de la concesión.*

*VII. Inventario. La firma de la concesión demanial en documento administrativo elevado o no a escritura pública provocará su anotación en el inmueble a que se refiera aquélla (Epígrafe 1 del Inventario de bienes y derechos) y, a su vez, el alta en el de los bienes revertibles. De esta modificación se dará cuenta al Pleno que, en su día, apruebe la Rectificación Anual correspondiente a tal ejercicio.*

*VIII. Competencia.*

*De conformidad con las Bases previstas el plazo de duración de la concesión sería de 40 años, con prórrogas sucesivas de 5 años hasta 75 años.*

*Según lo previsto en DA 2ª.9 de la LCSP, “en las Entidades Locales a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos del artículo 100.1, no supere el 10 % de*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.*

*El artículo 89 del RBEL establece que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación cuando la concesión dure más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. Por su parte, el artículo 22.2.p) de la LRBRL establece que corresponden al Pleno aquellas atribuciones que daban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.*

*El artículo 47.2 j) de la LRBRL dispone que es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación cuando la concesión de bienes dure más de 5 años, siempre se su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.*

*A la vista de lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO: Adjudicar a la Asociación empresarial de investigación Centro Tecnológico de la Conserva y Alimentación CIF. G30416754, la concesión de uso privativo del dominio público para la ejecución del proyecto de construcción de ampliación y reforma de “Centro de formación e investigación en el campo de la alimentación”, en el siguiente bien de titularidad municipal:*

*Bien número 1131. “Solar de equipamiento de 10000 m2. Mirador de Agridulce”.  
Superficie: 10.000 m².*

*Superficie: 10.000 m2*

*Linderos:*

*Norte: con terrenos titularidad a la Universidad de Murcia, referencia catastral 30027A014006040000WK-30027A014006040001EL.*

*Sur: con avenida Río Mandeo. y calles Río Sil y Vertientes.*

*Este: avenida Río Mandeo.*

*Oeste: con resto de parcela municipal de la que se segrega, referencia catastral 9899301XH5099N0001ZH y, con terrenos titularidad a la Universidad de Murcia, referencia catastral 30027A014006040000WK-30027A014006040001EL.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 36 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Título: Escritura de elevación a público del proyecto de reparcelación del PP. Casa del Aire, ante Notario D. Francisco Coronado Fernández, el 31/5/2004, protocolo 1559. Segregada por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 4-2-2025.*

*Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, CRU (código registral único): 30041001243882, Finca Registral 81785.*

*Cargas: La finca municipal se encuentra libre de cargas y gravámenes*

*SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Asociación adjudicataria, y requerir a la misma para que en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, se presente en el Ayuntamiento al objeto de formalizar el contrato en documento administrativo y firmar las Bases de la concesión.*

*TERCERO: Elevar a escritura pública la concesión si así lo requiriere el adjudicatario y a su costa.”*

*Iniciado el debate, **don Antonio Sáez Fernández, Concejal del Grupo Municipal PSOE**, dice que como no puede ser de otra manera, votarán a favor de este punto. Dice que la construcción de sus nuevas instalaciones en el Mirador de Agridulce, hará posible mejorar su labor investigadora en beneficio de las empresas de este sector tan importante para el municipio de Molina de Segura. Dice es una instalación considerada como estratégica en el desarrollo tecnológico del sector conservero y agroalimentario y era imprescindible que mantuviera su sede en Molina de Segura*

***Don Francisco Hernández Gómez, Concejal Delegado de Patrimonio**, dice que esta aprobación definitiva llega tras haber superado el trámite de información pública y publicación en el BORM, cumpliendo así con todas las garantías legales y de transparencia. Recuerda que en 5 años, de 2019 a 2023, lo que hizo el PSOE para que el Centro tecnológico se quedara en nuestra ciudad, fue una fotografía y que en 2023, año electoral, presentó una moción en la que reconocía que el centro tecnológico se iba de nuestra ciudad y que gracias al actual equipo de gobierno se queda en nuestra ciudad. En unos meses han dado solución al problema asegurando el futuro del Centro Tecnológico en nuestra ciudad y así siguen sumando proyectos que afianzan la prosperidad de nuestra ciudad y de los molinenses.*

*En el segundo turno de intervención, **don Antonio Sáez Fernández**, dice que es verdad que el Centro Tecnológico de la Conserva se quedará en Molina de Segura, pero no es menos cierto que en su momento, López Miras, intentó llevárselo y fue el PSOE quien*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 37 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*defendió que se quedara en Molina de Segura y por ello el 17 de septiembre de 2021 reiteró su propuesta de cesión de terrenos municipales en el Mirador de Agridulce para su nuevo emplazamiento y ampliación. Dice que en enero de 2023 se volvió a pedir en el pleno que se quedara en nuestra ciudad, pudiendo realizar todas las obras de ampliación en dichos terrenos del Mirador de Agridulce. Dice que queda claro que quien propuso que estos terrenos albergasen las instalaciones del Centro Tecnológico de la Conserva, fue el anterior alcalde Eliseo García Cantó. Termina diciendo que lo importante es que el Centro Tecnológico de la Conserva se quede en Molina de Segura.*

**Don Francisco Hernández Gómez**, dice que cuando gobernaba el PSOE el problema siempre era López Miras, y que ellos no han hablado con López Miras en ningún momento para solucionar el problema. Dice que el centro tecnológico es un socio estratégico ideal para este Ayuntamiento, porque genera empleo cualificado, transferencia tecnológica e innovación aplicada en todo el sector agroalimentario, que es el motor económico de la Región de Murcia. Dice que hablan de un proyecto histórico con inversión para nuestra ciudad y con un impacto económico superior a 350 millones de euros. Dice que esta inversión va a demandar empleo cualificado, talento e inversión para nuestra ciudad. Termina recordando que no se está cediendo un terreno, se está sembrando el futuro económico de Molina de Segura.

**El Sr. Alcalde** quiere explicar que sí estuvo presente en el pleno de enero de 2023 que ha comentado don Antonio Sáez Fernández, en el que se habló de que el Centro Tecnológico de la Conserva se quedara en Molina de Segura, y que toda la Corporación votó a favor, pero que su sorpresa fue que después de eso no ha habido un trabajo posterior, y que no imaginaba que el expediente se quedaría en un rincón. Invita a cualquier vecino que quiera saber la verdad que pregunte a los miembros de la junta directiva del consejo de administración del Centro Tecnológico de la Conserva para que les digan realmente lo que pasó, porque después de ese pleno, no se movió ni un solo papel para poder tramitar esta concesión demanial.

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales presentes votan a favor, por lo que el **Ayuntamiento Pleno**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el **acuerdo de aprobar la propuesta**.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 38 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

**11. EXPEDIENTE: 2023/12614.**

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO API LOS OLIVOS MODIFICACIÓN N.º 83. REGULARIZACIÓN DE ALINEACIONES EN CALLE DE LA ARMONÍA. APROBACIÓN INICIAL.**

*Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2023/12614 de la Concejalía de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el 20 de junio de 2025, que se transcribe a continuación:*

*“Dña. María de la Paloma Blanco Bravo, Concejal Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en virtud de las facultades a tal cargo conferidas, eleva a Pleno de la Corporación Local para su aprobación la siguiente:*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*En relación con el presente expediente de Modificación Puntual de PGMO (MOD. 83), consistente en la adaptación de las alineaciones de planeamiento al vial peatonal existente en la prolongación de la calle del Cielo, en su cruce con la calle Armonía, en el ámbito API-Los Olivos, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

**ANTECEDENTES**

*Primero: Se redacta por parte del servicio técnico municipal Proyecto de Modificación Puntual del PGMO N.º 83, consistente en la adaptación de las alineaciones de planeamiento al vial peatonal existente en la prolongación de la calle del Cielo, en su cruce con la calle Armonía, en el ámbito API-Los Olivos.*

*Segundo: El 4 de noviembre de 2024, el Director Técnico de Urbanismo, Ingeniero de Caminos, ha emitido informe, que en lo que interesa se transcribe:*

*“Se ha redactado por parte de este servicio técnico municipal el PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 83 DEL PGMO DE MOLINA DE SEGURA. ADAPTACIÓN DE LAS ALINEACIONES DE PLANEAMIENTO AL VIAL PEATONAL EXISTENTE EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE DEL CIELO EN SU CRUCE CON LA CALLE ARMONÍA,*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 39 de 139





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*EN EL ÁMBITO API-LOS OLIVOS, con el fin de subsanar la incongruencia existente entre el planeamiento vigente y la realidad física, registral y catastral en la parcela con referencia catastral 9980605XH5198S0001RS, así como con la calle peatonal existente en la prolongación de la Calle del Cielo, en su cruce con la Calle Armonía. No se modifica ningún parámetro de superficies, usos y edificabilidad del ámbito API-Los Olivos.*

*El artículo 173 de la LOTURM, en sus apartados 1, 2 y 4, establece los criterios para determinar cuándo se entiende que una Modificación de planeamiento es estructural o no estructural:*

*Artículo 173. Modificación de los planes.*

- 1. Se considera modificación de planeamiento la alteración de las determinaciones gráficas o normativas que excedan de lo previsto en el propio plan como posibilidad de ajuste u opciones elegibles y que no alcance el supuesto de revisión, lo que deberá quedar debidamente acreditado en su formulación.*
- 2. Las modificaciones de planeamiento general pueden ser estructurales o no estructurales, según su grado de afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial, teniendo en cuenta su extensión y repercusión sobre la ordenación vigente. A estos efectos se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al treinta por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación. También se considerará como estructural la modificación que afecte a más de 50 hectáreas, la reclasificación de suelo no urbanizable y la reducción de las dotaciones computadas por el plan, que no podrá incumplir, en ningún caso, los estándares legalmente establecidos.*
- 4. Si las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos calificados como sistema general, deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie en situación adecuada, analizando las afecciones resultantes para su posible indemnización. Se tramitará como modificación estructural, sometiéndose a informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, previo a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno.*

*La Modificación de Plan General propuesta, de acuerdo con las justificaciones contenidas en el propio proyecto, se trata de una Modificación No Estructural, ya que no modifica Sistemas Generales, ni el uso global del suelo, ni el aprovechamiento, y afecta a un ámbito de menos de 50 Has.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 40 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Por otro lado, la Disposición Adicional Primera de la LOTURM, apartados 4 y 5:*

*4. No están sujetos a los procedimientos de evaluación ambiental estratégica, al no tener efectos significativos en el medio ambiente y no estar dentro de los supuestos previstos en el artículo 6 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación ambiental, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el siguiente apartado de esta disposición adicional, las siguientes modificaciones:*

*a) Modificación de las normas urbanísticas u ordenanzas que no supongan el cambio de usos o aprovechamiento.*

*b) Modificaciones de planeamiento de desarrollo que supongan reducir la superficie viaria local a urbanizar que no podrá ser superior al 40% de la superficie viaria existente.*

*c) Modificaciones del planeamiento de desarrollo para la reubicación de las zonas verdes locales y equipamientos de cesión obligatoria locales.*

*d) Las modificaciones no estructurales del planeamiento general que afecten únicamente a suelo urbano.*

*e) Las modificaciones que afecten al grado o condiciones del Catálogo de Protección de inmuebles, en cualquier clase de suelo.*

*5. Las modificaciones del punto anterior deberán cumplir los siguientes requisitos para estar exentas de evaluación ambiental estratégica:*

*a) que su objeto, extensión y escasa entidad no alteren ni los usos globales, ni los sistemas generales ni el aprovechamiento del sector o unidad de actuación*

*b) que no supongan una modificación sustancial del proyecto base y que en ningún caso constituya el marco de futuros proyectos que estén sujetos a evaluación ambiental.*

*c) que en su ámbito de aplicación no existan valores ambientales con normativa específica*

*d) que el instrumento que modifica haya sido sometido previamente a evaluación ambiental.*

*Según lo expuesto, esta Modificación Puntual estarían encuadrada entre las previstas en el apartado 4 y cumpliría los requisitos del apartado 5 de la citada Disposición Adicional y, por tanto, no está sujeta a los procedimientos de evaluación ambiental estratégica.*

*El artículo 163 de la LOTURM establece:*

*Artículo 163. Tramitación de las modificaciones no estructurales del Plan General y Normas Complementarias.*

*Las modificaciones no estructurales del Plan General y las Normas Complementarias se tramitarán con arreglo al siguiente procedimiento:*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 41 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

- a) Se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos.
- b) Una vez aprobado inicialmente, incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental, se someterá a información pública por plazo de un mes. Asimismo, se solicitará informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no esté recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.
- c) Será preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando ésta sea de iniciativa particular.
- d) Corresponde al ayuntamiento la aprobación definitiva, de la que se dará cuenta a la consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.

*Se ha justificado que esta Modificación Puntual no está sometida a evaluación ambiental estratégica, si bien, según las recomendaciones de la Dirección General competente en materia de urbanismo, se debe someter el documento de planeamiento, al menos, al trámite de información pública como avance, con carácter previo a su aprobación inicial "*

Tercero: Enviado el Proyecto/Avance a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BORM nº 278, de 29 de noviembre de 2024, en fecha 14 de enero de 2025 la Dirección General acusa recibo del Avance, quedando pendiente de recepción de la aprobación inicial, y el 26 de febrero de 2025 por Secretaría se certifica que durante el plazo del mes de la exposición pública no se han presentado alegaciones.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

*Legislación aplicable:*

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

Los artículos 152, 154, 155, 163, 173 y la Disposición Adicional Primera.

- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación ambiental. Artículos 1, 6.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 22.2 c).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 42 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

## *Consideraciones jurídicas:*

### *I. Objeto y justificación de la modificación.*

*Se procede a la tramitación de esta Modificación del PGMO de Molina de Segura, con el fin de subsanar la incongruencia existente entre el planeamiento vigente y la realidad física, registral y catastral en la parcela con referencia catastral 9980605XH5198S0001RS, así como con la calle peatonal existente en la prolongación de la Calle del Cielo, en su cruce con la Calle Armonía.*

*El Ayuntamiento de Molina de Segura tramitó un expediente de Error material del Plan General (Exp. 1592/2018-0756), pero la Dirección General competente en materia de urbanismo informó indicando la imposibilidad de considerar esta situación como un error material.*

*II. Naturaleza de la modificación. Modificación no estructural. Artículo 173 de la LOTURM. Según dispone el artículo 173 de la LOTURM, se considera modificación de planeamiento la alteración de las determinaciones gráficas o normativas que excedan de lo previsto en el propio plan como posibilidad de ajuste u opciones elegibles y que no alcance el supuesto de revisión, lo que deberá quedar debidamente acreditado en su formulación.*

*Las modificaciones de planeamiento general pueden ser estructurales o no estructurales, según su grado de afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial, teniendo en cuenta su extensión y repercusión sobre la ordenación vigente. A estos efectos se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al treinta por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación. También se considerará como estructural la modificación que afecte a más de 50 hectáreas, la reclasificación de suelo no urbanizable y la reducción de las dotaciones computadas por el plan, que no podrá incumplir, en ningún caso, los estándares legalmente establecidos.*

*Tal y como ha informado el Director Técnico de Urbanismo Ingeniero de Caminos, la modificación propuesta, de acuerdo con las justificaciones contenidas en el propio proyecto, trata de una Modificación No Estructural, ya que no modifica Sistemas*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 43 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Generales, ni el uso global del suelo, ni el aprovechamiento, y afecta a un ámbito de menos de 50 Has.*

*III. Evaluación ambiental estratégica: No sujeta por la Disposición Adicional Primera de la LOTURM.*

*Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, no están sujetos a los procedimientos de evaluación ambiental estratégica, al no tener efectos significativos en el medio ambiente y no estar dentro de los supuestos previstos en el artículo 6 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación ambiental, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el siguiente apartado de esta disposición adicional, las siguientes modificaciones: d) Las modificaciones no estructurales del planeamiento general que afecten únicamente a suelo urbano.*

*De igual forma, se cumplen los requisitos que establece el apartado 5:*

- a) que su objeto, extensión y escasa entidad no alteren ni los usos globales, ni los sistemas generales ni el aprovechamiento del sector o unidad de actuación.*
- b) que no supongan una modificación sustancial del proyecto base y que en ningún caso constituya el marco de futuros proyectos que estén sujetos a evaluación ambiental.*
- c) que en su ámbito de aplicación no existan valores ambientales con normativa específica.*
- d) que el instrumento que modifica haya sido sometido previamente a evaluación ambiental.*

*El PGMO se sometió a la Evaluación de Impacto Ambiental, obteniendo la Declaración de Impacto Ambiental, según establecía la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, y la Ley 2/2004, de 24 de mayo, que fue publicada en el BORM n.º 281, de 7 de diciembre de 2005.*

*Dice la norma, “que haya sido sometido previamente a evaluación ambiental”, entendiéndose que ésta engloba tanto la Evaluación Ambiental Estratégica como la Evaluación de Impacto Ambiental, vigente en el año 2005.*

*Según lo expuesto e informado por el Director Técnico de Urbanismo Ingeniero de Caminos, esta Modificación Puntual estaría encuadrada entre las previstas en el apartado*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 44 de 139





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*4 y cumpliría los requisitos del apartado 5 de la citada Disposición Adicional y, por tanto, no está sujeta a los procedimientos de evaluación ambiental estratégica.*

#### *IV. Tramitación.*

*La tramitación de las modificaciones no estructurales del Plan General se encuentra regulada en el artículo 163 de la LOTURM y es la siguiente:*

*a) Se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental (en este caso no se formula el documento ambiental estratégico al no ser necesario, conforme se ha expuesto en el apartado II de las consideraciones). Potestativamente se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos (en esta caso se ha elaborado un Avance/Proyecto de Planeamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la LOTURM, que ha sido sometido potestativamente al trámite de información pública y remitido a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo).*

*b) Una vez aprobado inicialmente, incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental, se someterá a información pública por plazo de un mes. Asimismo, se solicitará informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no esté recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.*

*c) Será preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando ésta sea de iniciativa particular.*

*d) Corresponde al ayuntamiento la aprobación definitiva, de la que se dará cuenta a la consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.*

#### *V. Competencia.*

*Procede su aprobación al Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS:*

*Primero: Aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Modificación Puntual no estructural de PGMO núm. 83, consistente en la adaptación de las alineaciones de planeamiento al vial peatonal existente en la prolongación de la calle del Cielo, en su cruce con la calle Armonía, en el ámbito API-Los Olivos, firmado digitalmente el día 4/11/2024, por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos municipal.*

*Segundo: Someter el expediente a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento por plazo de un mes.*

*Tercero: Solicitar informe a la Dirección General competente en materia de urbanismo.*

*Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los siguientes titulares catastrales afectados al ser linderos con la modificación que se tramita: Antonia Pérez García, Jose Antonio Capel Rojo y Ana Lucía Martínez Lax y Promopyl S.21, S.L.*

*Molina de Segura, a fecha de la firma electrónica”*

*No habiendo debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales presentes votan a favor, por lo que el **Ayuntamiento Pleno**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta.***

**12. EXPEDIENTE: 2025/13563.**

**MODIFICACIÓN DEL PLAN NORMATIVO 2025. APROBACIÓN.**

*Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2025/13563 de Secretaría, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión celebrada el 24 de junio de 2025, que se transcribe a continuación:*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*“José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, la siguiente*

**PROPUESTA:**

*El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24-2-2025 aprobó el Plan Normativo del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2025, procediéndose a su publicación en el Portal de Transparencia municipal.*

*Se ha recibido la propuesta de la Concejalía de Mercados, para la tramitación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Molina de Segura, que no está prevista en el Plan Normativo aprobado.*

*De conformidad con la iniciativa presentada por la Concejalía de Mercados, se propone la modificación del Plan Normativo 2025 que contiene las iniciativas que previsiblemente van a ser elevadas para su aprobación durante el ejercicio 2025, dando cumplimiento a los principios de buena regulación, seguridad jurídica y transparencia que fundamentan las exigencias de planificación normativa introducidas por la nueva ley reguladora del procedimiento administrativo común, en el que se añade una la propuesta.*

*A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por la Secretaría General, y con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Aprobar la modificación del Plan Normativo 2025 del Ayuntamiento de Molina de Segura, que se publicará en el Portal de la Transparencia municipal, que incluye la siguiente norma:*

*Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Molina de Segura. Modificación.*

*Molina de Segura. El Alcalde.”*

*Initiado el debate, **don Francisco Hernández Gómez, Concejal Delegado de Hacienda**, dice que traen a pleno la modificación Plan Normativo para incluir la ordenanza de la venta ambulante en el término municipal de Molina de Segura, y quiere explicar el*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 47 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*motivo de esta modificación y dice que esta ordenanza a pesar de su relevancia práctica y económica, no estaba inicialmente prevista en el Plan Normativo aprobado en el pasado mes de febrero, sin embargo desde la Concejalía de Mercados se ha impulsado esta iniciativa con el objeto de actualizar y adaptar la normativa a la realidad del sector, al interés general y a las necesidades actuales de nuestra ciudad. Termina pidiendo el voto favorable de la oposición por responsabilidad, por coherencia, porque nuestros vecinos lo merecen y por la mejora económica del sector implicado en esta ordenanza.*

**Don Antonio Sáez Fernández, Concejal del Grupo Municipal PSOE**, dice que cada vez que hay alguna modificación de alguna ordenanza, legalmente es obligatoria traerla al pleno, que no están haciendo nada especial, sino cumplir con la ley.

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales presentes votan a favor, por lo que el **Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad de los 23 concejales presentes, **adoptó el acuerdo de aprobar el dictamen.***

**A las 19:00 el Sr. Alcalde ordena un receso de media hora.**

**A las 19:30 horas se reanuda la sesión**

### **13. EXPEDIENTE: 2025/6312.**

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA. APROBACIÓN INICIAL.**

*Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2025/6312 de la Concejalía de Vía pública, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión celebrada el 24 de junio de 2024, que se transcribe a continuación:*

*D. José Francisco Chacón Serrano, Concejal de Servicios Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente*

### **PROPUESTA**



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 48 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura aprobó definitivamente la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal, por acuerdo de la sesión celebrada el 24 de junio de 2024, cuya publicación se produjo en el BORM el día 16 de julio de 2024.*

*Transcurrido el tiempo se han puesto de manifiesto mejoras a introducir en la gestión de la venta ambulante, que afectarían, entre otras cuestiones, a la instalación de los puestos, el ejercicio de la actividad por parte de los interesados, o la posibilidad de introducir nuevas ubicaciones para mercados en pedanías, y que se exponen en el informe del Inspector de mercados de 14 de mayo de 2025:*

*“En la Concejalía de Mercados se ha propuesto la modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término Municipal de Molina de Segura, para la mejora en los siguientes Capítulos y Artículos de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante de Molina de Segura, modificaciones que nos hará mejorar en aspectos que describo a continuación:*

*En el artículo 6 se incluye la entrega a las personas autorizadas, de un carné igual que al titular de la autorización.*

*En el artículo 7 se incluye la edad de jubilación como causa de la finalización de la autorización.*

*Se incluye la necesidad de que el solicitante esté al corriente de los tributos municipales al igual que ha de estar al día con las obligaciones de la Hacienda Pública y la Seguridad Social.*

*El artículo 9 añade un nuevo requisito para ejercer la venta ambulante, que es el no haber sido sancionado con una falta muy grave.*

*Para la renovación será obligatorio que los titulares de autorizaciones que estén al corriente de tributos municipales.*

*El artículo 10 se quiere incluir una tasa para la transmisión. No se autorizará ni transmisión de puestos ni de concesión nueva, la venta de artículos de segunda mano.*

*El artículo 13 incluye un plazo para la presentación de documentos y la composición del órgano que deberá evaluar las solicitudes en las convocatorias.*

*El artículo 19 la reserva de espacio será del 5% para la instituciones sin ánimo de lucro y de solicitudes en riesgo de exclusión, siempre que cumplan los requisitos para el ejercicio de la venta.*

*El artículo 20 cambios en la cantidad de puestos máximos autorizados en cada mercado.*

*Se añade la posibilidad de hacer otro mercado en el Fenazar.*

*El artículo 21 los mercadillos:*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 49 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Artesanía, cambio en las ubicaciones, puestos máximos autorizados, y de días de celebración y horario.*

*Navidad, cambio en las ubicaciones, puestos máximos autorizados, y de días de celebración y horario.*

*Flores, cambio en las ubicaciones, puestos máximos autorizados.*

*De las fiestas, cambio en las ubicaciones, puestos máximos autorizados, y de días de celebración y horario.*

*Feria de tradiciones, cambio en las ubicaciones, puestos máximos autorizados, y de días de celebración y horario.*

*El artículo 23 la modificación temporal de los mercados será competencia de la Concejalía competente, y solo se podrá realizar una mejora de puesto al año siempre que no altere el orden de tipo de venta.*

*El artículo 24 mercadillos privados, solo se le concederá por un periodo máximo de 4 años y el Ayuntamiento podrá desestimar la petición basándose en razones de interés general.*

*El artículo 27 en el tipo de venta aislada, se incluye otro tipos de ventas como de hamburguesas, gofres y otros, siempre condicionada a la autorización de las concejalías competentes.*

*El artículo 29 más control en el control de la asistencia al puesto y el ejercicio de la actividad por todos los titulares de actividad y de sus derechos para ausentarse del puesto de trabajo y otros tipos de contabilizar las faltas.*

*El artículo 30 se podrá incorporar puestos de artículos que no hubiera en cada mercado sin tener que hacer una convocatoria de puestos vacantes.*

*El artículo 32 se autoriza que los puestos libres se puedan ocupar por los puestos colindantes, y prohibir la venta y exposición de productos en el suelo, la altura mínima será de 40 centímetros del suelo.*

*El artículo 37 más control en la limpieza de la zona de celebración de los mercados. Cambios en los tres Anexos.”*

*La modificación expuesta afecta a un gran número de artículos, por lo que se ha optado por derogar la anterior ordenanza municipal y proceder a la aprobación de una nueva con la inclusión de las modificaciones propuestas.*

*De conformidad con el art. 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, los Municipios ostentan la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.*

*El Municipio, según dispone el artículo 25 LBRL, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en su apartado 2, i) atribuye al municipio el ejercicio de competencias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.*

*El procedimiento que se ha de seguir para la aprobación de ordenanzas y reglamentos municipales se regula en los artículos 128 y ss. de la LPACAP, y en el artículo 49 LBRL.*

*Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de las ordenanzas, según lo establecido en el art. 22. 2.d) LBRL, es el Pleno del Ayuntamiento y no se requiere una mayoría cualificada para adoptar dicho acuerdo, salvo en el caso de aprobación del Reglamento Orgánico de la Corporación.*

*De conformidad con el informe de la Asesora Jurídica de fecha 3 de junio de 2024, que establece la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, se ha solicitado el informe de la Secretaria General del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 3.3.d) del Real Decreto 1280/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en el ejercicio de su función de asesoramiento legal preceptivo, y tras el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos generales, se propone la adopción de los siguientes*

## ACUERDOS

*PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Molina de Segura, quedando como a continuación se reproduce:*

### ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA

*La venta fuera del establecimiento comercial permanente constituye una modalidad de comercio tradicional de gran arraigo en la cultura popular de las regiones de los países de la cuenca mediterránea. En la actualidad se ha convertido en un importante canal de*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 51 de 139





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*distribución comercial, que incide indudablemente en la creación de empleo. Esta dimensión social ha requerido la adopción de medidas tendentes a garantizar, de una parte, la realización de esta actividad en el marco de los principios que inspiran la regulación de la actividad comercial, y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de los consumidores y usuarios, la racionalización de la oferta en función de la capacidad de consumo de la población y una ordenación de los usos concurrentes de la vía pública en que esta actividad habitualmente se desarrolla.*

*La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha regulado a nivel regional la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria, sin perjuicio de las competencias de las administraciones locales, y en base a principios de libertad de establecimiento, de igualdad e interés social en la utilización del suelo público, de publicidad y transparencia en los procedimientos administrativos y en el de autonomía municipal. Fruto de esta regulación fue la aprobación de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.*

*El municipio tiene atribuido el ejercicio de competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.*

*Este Ayuntamiento, haciéndose uso de las competencias encomendadas, y siendo consciente de la importancia que tiene el ejercicio de la venta ambulante como modalidad tradicional para facilitar la oferta comercial en el municipio, promueve el ejercicio de este tipo de venta, por lo que el Pleno de la Corporación aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Molina de Segura, mediante acuerdo de 30 de enero de 2017.*

*Transcurrido el tiempo y considerando los cambios acontecidos en la sociedad, en las técnicas procedimentales, y observadas las deficiencias en las que puede incurrir el texto aprobado, se ha revisado el mismo y se ha considerado la modificación de algunos de los artículos que componen la Ordenanza Municipal. La modificación propuesta pretende mejorar las condiciones de la actividad comercial desarrollada y reforzar la seguridad jurídica de las personas implicadas en las actividades comerciales y de servicios.*

*La presente Ordenanza supone el afianzamiento de la adopción de medidas tendentes a garantizar de una parte la libre y leal competencia en la realización de la actividad*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*comercial y su promoción y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, así como la protección de su salud y seguridad, así como establecer los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.*

*El procedimiento para la concesión de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante garantizará los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada en su inicio, desarrollo y fin y, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*La presente Ordenanza está compuesta por nueve capítulos, cuarenta y un artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, una disposición final y cuatro anexos.*

*El Capítulo I, disposiciones generales, regula el objeto, modalidades de venta ambulante, sujetos que pueden ejercer la venta, entre otras cuestiones de carácter general.*

*El Capítulo II regula el régimen de autorización municipal de venta ambulante, contenido de la misma, requisitos, vigencia, transmisión y extinción de las autorizaciones.*

*El Capítulo III regula el procedimiento para la obtención de autorización municipal de venta ambulante.*

*El Capítulo IV regula la venta en mercados y mercadillos, enumerando los mercados y mercadillos existentes en el municipio, su creación y modificación o suspensión temporal.*

*El Capítulo V regula los mercadillos en suelo privado, establecido los requisitos y limitaciones a esta modalidad de venta ambulante.*

*El Capítulo VI regula la venta itinerante o la ejercida en lugares aislados en la vía pública. El Capítulo VII regula el régimen de las condiciones higiénico-sanitarias y defensa de los consumidores.*

*El Capítulo VIII regula la creación del Registro municipal de venta ambulante. El Capítulo IX regula el régimen sancionador.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 53 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*La disposición transitoria contempla la prórroga de las autorizaciones municipales para la venta ambulante, que se encontraran vigentes el 8 de julio de 2014, fecha de entrada en vigor de la Ley 3/2014, de 2 de julio.*

*La disposición derogatoria establece que la presente Ordenanza deroga la Ordenanza municipal de Mercados aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de noviembre de 1995 y publicada en el BORM número 40, el 17 de febrero de 1996.*

*La disposición final contempla la entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.*

*La Ordenanza contiene cuatro anexos, en el Anexo I figuran los mercados, en el Anexo II se recogen los mercadillos existentes en el municipio, en el Anexo III se contemplan los puestos de venta aislada en la vía pública y, por último, el Anexo IV contiene modelo de declaración responsable a presentar por los solicitantes de autorización.*

## *Capítulo I*

### *Disposiciones generales*

#### *Artículo 1. Objeto.*

*La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta ambulante dentro del término municipal de Molina de Segura, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia (en adelante Ley 3/2014), que establece que se considera venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.*

#### *Artículo 2. Modalidades de venta ambulante.*

*El ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Molina de Segura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.3 y 3, de la Ley 3/2014, puede adoptar las siguientes modalidades:*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*a) Mercado: es la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de titularidad municipal, con carácter periódico y continuado. La gama de productos ofertados deberá garantizar a los consumidores la diversidad en la oferta comercial, y se podrá reservar una zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición y la venta de sus actividades y productos para su financiación, autorizando la venta ocasionalmente.*

*b) Mercadillo en suelo público: es la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de titularidad municipal, temático o no, con carácter ocasional o con motivo de la celebración de fiestas u acontecimientos populares.*

*La gama de productos ofertados podrá ser múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales o, especializada y limitada a un producto o gama de productos, y se podrá reservar una zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición de sus actividades y servicios.*

*c) Mercadillo en suelo privado: es la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de titularidad privada y podrán tener carácter periódico u ocasional. La gama de productos ofertados podrá ser múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales, o especializada y limitada a un producto o gama de productos.*

*d) Venta itinerante: es la actividad comercial realizada en ubicación móvil y con medios automotrices, de manera que permitan al comerciante ofrecer su mercancía en los lugares contemplados en la autorización municipal.*

*e) Venta en lugares o enclaves aislados en la vía pública, autorizados de forma excepcional, teniendo en cuenta la normativa sobre sanidad y salubridad pública, medioambiental y de libre competencia.*

### **Artículo 3. Emplazamiento.**

*1. Corresponde al Ayuntamiento de Molina de Segura la determinación de los emplazamientos de las distintas modalidades de venta ambulante, así como del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la misma.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*2. En ningún caso se autorizará la venta ambulante en los accesos y a establecimientos comerciales o industriales y en los de los edificios de uso público, excepto en el caso de los mercados municipales. En estos casos se deberá garantizar el acceso a esos lugares y la circulación de peatones o tráfico rodado.*

#### *Artículo 4. Sujetos.*

*1. La venta ambulante podrá ser ejercida por persona física o persona jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor, y reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.*

*2. La autorización municipal será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad comercial el titular de la misma. Podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y, por causa debidamente justificada, personas autorizadas que el mismo designe, para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir con la normativa laboral de aplicación y, que deberán constar en la autorización.*

*3. En caso de que el titular sea persona jurídica, la venta se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el legal representante de la misma como titular y suplente, los cuales, constarán en la correspondiente autorización, todo ello en cumplimiento de la normativa laboral y mercantil de aplicación.*

#### *Capítulo II*

#### *Régimen de autorización*

#### *Artículo 5. Autorización municipal.*

*1. El ejercicio de las modalidades de venta ambulante previstas, precisará la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento previsto en el Capítulo III de la presente Ordenanza.*

*2. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse la correspondiente autorización.*

*3. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto autorizado en cada mercado o mercadillo.*

#### *Artículo 6. Contenido de la autorización.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 56 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*1. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 3/2014 en las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:*

- a) Los datos identificativos del titular de la autorización y de las personas designadas por el mismo para el ejercicio de la actividad comercial.*
- b) Los datos del lugar, día y horas, tamaño, ubicación y estructura concreta del puesto en que puede ejercerse la actividad.*
- c) La modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización.*
- d) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios autorizados.*
- e) Los productos autorizados para la venta.*
- f) El plazo de vigencia de la autorización.*
- g) En su caso, las condiciones específicas relativas a la ocupación del dominio público municipal.*

*2. El Ayuntamiento entregará una carné identificación al titular de la autorización, que contendrá los datos esenciales de ésta y que deberá estar permanentemente, en el puesto a disposición del público.*

*3. Se hará entrega de un carné a la persona autorizada con los mismos requisitos y exigencias que al titular.*

#### *Artículo 7. Vigencia de la autorización.*

*1. La duración de la autorización se fija en función del tipo de venta, con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados.*

*2. La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en mercados será de 12 años, prorrogable expresamente por otro período de 12 años o edad de jubilación.*

*3. La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en mercadillos ocasionales será la del plazo de duración del mercadillo.*

*4. En los mercadillos ya sea en suelo público o privado, el plazo de vigencia de la autorización será de 12 años.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 57 de 139





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*5. En las modalidades de venta itinerante o en lugares aislados en la vía pública, el plazo de vigencia de la autorización será de 4 años, prorrogables por períodos de 4 años, hasta un máximo de 12 años.*

*Artículo 8. Prórroga de la autorización.*

*1. La prórroga se solicitará antes de finalizar el plazo de la autorización y, siempre que se mantengan las mismas condiciones y circunstancias del momento de su otorgamiento.*

*2. La solicitud de prórroga se resolverá por el órgano competente en el plazo de 3 meses. El silencio tendrá carácter desestimatorio.*

*Artículo 9. Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.*

*Las personas físicas o jurídicas que vayan a solicitar la autorización para el ejercicio de la venta ambulante, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:*

*a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.*

*b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y la Seguridad Social, así como de las tasas establecidas en la Ordenanza municipal y tributos municipales.*

*c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.*

*d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, en la cuantía mínima de 150.000 €.*

*e) Los comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 58 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*f) No haber sido sancionado con una falta muy grave en materia de mercado.*

*Artículo 10. Transmisión y subrogación de las autorizaciones.*

*1. En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 3/2014, las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario en la venta ambulante del titular de la autorización, dentro del período de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al Ayuntamiento y el pago de la tasa de transmisión.*

*2. El nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.*

*3. La transmisión se autorizará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al anterior titular, excepto la venta de ropa de segunda mano que queda prohibida y su vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización.*

*4. En los casos de disolución y cese de la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta, y que conste en la correspondiente autorización.*

*5. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente total o absoluta, o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al Ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, los autorizados habilitados previstos en el artículo 4 de la Ordenanza que ejercen la actividad comercial y que constan en la correspondiente autorización. Previo pago de la tasa por transmisión.*

*6. Las transmisiones estarán sujetas al pago de la tasa por dicho concepto regulada en la correspondiente ordenanza fiscal.*

*Artículo 11. Extinción de la autorización.*

*1. Las autorizaciones de venta ambulante se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:*

*a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.*

*b) Renuncia expresa del titular.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 59 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

- c) *Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión o subrogación.*
- d) *Por revocación.*

*2. Las autorizaciones podrán ser revocadas en todo caso, por las siguientes causas:*

- a) *Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.*
- b) *No presentar al órgano municipal competente, en el plazo que se establezca, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección.*
- c) *Por impago de las exacciones municipales correspondientes.*
- d) *El abandono continuado del puesto autorizado por parte del interesado, constatado por la ausencia injustificada en cuatro mercados consecutivos o cinco alternos anualmente, exceptuando el mes vacacional.*
- e) *Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.*

*3. La revocación se tramitará conforme al procedimiento administrativo común, previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

*4. Las autorizaciones que se extingan o se revoquen podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes.*

### *Capítulo III*

#### *Procedimiento de autorización*

##### *Artículo 12. Inicio.*

*1. El procedimiento para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará siempre de oficio, a propuesta de la Concejalía correspondiente.*

*2. La aprobación de la convocatoria se realizará por el órgano competente y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.*

*3. Con carácter general y, siempre que existan vacantes, la convocatoria se realizará durante la segunda quincena del mes de febrero de cada año.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 60 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

### *Artículo 13. Contenido de la convocatoria.*

*Toda convocatoria para la adjudicación de autorizaciones de venta ambulante, necesariamente tendrá el siguiente contenido:*

- a) Requisitos que deben reunir los solicitantes.*
- b) Emplazamiento y modalidades de venta para las que se ofertan vacantes.*
- c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, con los requisitos y la documentación específicos a aportar por los solicitantes, que no será superior a 30 días.*
- d) Medios en los que se publica la convocatoria, en todo caso web y tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura.*
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de las autorizaciones, de conformidad con el artículo 9 de la Ley.*
- f) Composición y funciones del órgano que deberá evaluar las solicitudes.*
- g) Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión.*
- h) Plazo de resolución de las solicitudes y forma de notificación de las mismas.*
- i) Recursos.*
- j) Justificante de haber abonado la tasa*

### *Artículo 14. Solicitudes.*

*1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer el comercio ambulante en el término municipal de Molina de Segura, habrán de presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo que se determine en la convocatoria, que se hará coincidir, en la medida de lo posible, con el mes de marzo.*

*2. A la solicitud se acompañará una declaración responsable (Anexo IV) que manifieste los siguientes extremos:*

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante, enumerados en el artículo 9 de la presente Ordenanza y, de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, debiendo especificar de manera expresa y precisa tales requisitos.*
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite con carácter previo al otorgamiento de la autorización. Dicha documentación podrá ser requerida previamente a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en cualquier momento en que el Ayuntamiento gire inspección.*
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 61 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 15. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de autorizaciones de venta ambulante corresponderá a la Concejalía delegada, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado designado en la convocatoria, que estará compuesto por tres miembros, el Concejal Delegado y dos funcionarios municipales, uno de los cuales actuará de secretario.

#### Artículo 16. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

1. Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formulará, por el órgano instructor, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal y se concederá un plazo de diez días a los interesados para presentar alegaciones.

2. Cuando se produzca un empate se resolverá mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine.

3. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor, elaborará la propuesta de resolución definitiva.

#### Artículo 17. Resolución.

1. El órgano competente dictará resolución que será notificada a los solicitantes, en el plazo de seis meses. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

2. Contra el acuerdo que ponga fin al procedimiento cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

#### *Artículo 18. Lista de espera.*

*Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia, se creará una bolsa de reserva de solicitantes, que cumplan los requisitos y no la hubieran obtenido. Las autorizaciones obtenidas por este medio tendrán de vigencia el plazo que reste a la autorización, incluidas las prórrogas.*

#### *Artículo 19. Vacantes y reservas.*

*1. En caso de vacantes el Ayuntamiento ofertará, previo al proceso de adjudicación, el cambio de ubicación del puesto a aquellos titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.*

*2. El Ayuntamiento podrá reservar hasta un 5% de las plazas disponibles en los mercados y mercadillos en suelo público, para ser adjudicadas a instituciones sin ánimo de lucro, discapacitados y, solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando, cumplan los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante determinados en el artículo 9 de la presente Ordenanza, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales.*

### *Capítulo IV*

#### *Venta en mercados y mercadillos en suelo público*

#### *Artículo 20. Mercados periódicos en el municipio de Molina de Segura.*

*1. Los mercados periódicos en el municipio de Molina de Segura son los siguientes:*

*a) Mercado de los sábados: Ubicado en la zona centro del casco urbano. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 394.*

*b) Mercado del Barrio del Carmen: Ubicado en las calles Felipe II, Pedro Écija, Burgos y Nueva. Se celebra los martes. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 84.*

*c) Mercado La Ribera: Ubicado en la calle Rambla de la Pedanía La Ribera de Molina. Se celebra los martes. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 10.*

*d) Mercado del Panderón: Ubicado en Avda. Juan Pablo II y calle Madre Teresa de Calcuta. Se celebra los jueves. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 69. e) Mercado El Llano: Ubicado en la calle Mayor de la Pedanía El Llano de Molina. Se celebra los viernes. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 15.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 63 de 139





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

f) Mercado Los Valientes: Ubicado en la calle Virgen de las Mercedes de la Pedanía Los Valientes. Se celebra los domingos. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 34.

g) Mercado Torrealta: Ubicado en la Plaza de la Iglesia de la Torrealta. Se celebra los martes. El número máximo de autorizaciones a otorgar será de 20.

h) Mercado en el Fenazar: Ubicado en la Plaza de la Iglesia del Fenazar. Se celebra el día a determinar por la Concejalía correspondiente. El número máximo de autorizaciones a otorgar será de 10.

2. Con carácter general, los mercados tendrán un horario de apertura al público de 8:00 a 13:30 horas. No obstante, el horario de acceso del mercado de los vendedores autorizados será a partir de las 6:00 horas y, el horario de salida del mercado será hasta las 15:30 horas. En horario de atención al público queda prohibido el acceso al mercado con vehículos, exceptuando los vehículos de emergencia.

3. El número y distribución de puestos en los mercados en suelo público figura en el Anexo I de la presente Ordenanza.

#### Artículo 21. Mercadillos en el municipio de Molina de Segura.

1. Los mercadillos que actualmente se celebran en el municipio de Molina de Segura son los siguientes:

a) Mercadillo de Artesanía: Mercadillo itinerante que se celebra en distintas zonas del municipio, tanto en el casco urbano como en las pedanías. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 50. Este mercadillo se podrá celebrar a lo largo de todo el año cuando determine la Concejalía de Artesanía. El horario de venta al público podrá ser dentro de la franja horaria de 10:00 a 22:00 horas.

b) Mercadillo de Navidad: Ubicado Plaza España, en Paseo Rosales o en otra localización a determinar, durante el mes de Diciembre y hasta principios de Enero, coincidiendo mayormente con las fiestas navideñas. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercadillo será de 50. El horario de venta al público podrá ser dentro de la franja horaria de las 10:00 a las 22:00 horas.

c) Mercadillo de flores: Ubicado en la entrada al Parque hasta la fuente o Plaza España. Los días de celebración son el 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de cada año. Se podrá autorizar a vendedores del mercado que tenga licencia para la venta de flores y a floristas de Molina de Segura. El número máximo de autorizaciones será de 20. El horario de venta al público es el siguiente: los días 30 y 31 de octubre de 8:00 a 20:00 horas y, el día 1 de noviembre de 8:00 a 14:00 horas.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 64 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

d) *Mercadillo de las Fiestas Patronales: ubicado en el Parque de la Compañía u otra localización a determinar. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercadillo será de 100. El horario de venta al público podrá ser dentro de la franja horaria de las 10:00 a las 24:00 horas.*

e) *Mercadillo de la Feria de las Tradiciones: ubicado en el barrio del Castillo pero susceptible de cambio de ubicación si así se necesitara. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercadillo será de 100. El horario de venta al público podrá ser dentro de la franja horaria de las 10:00 a las 22:00 horas. De manera habitual se realizará durante el último trimestre del año, pudiéndose llevar a cabo en otra fecha si así se requiere.*

2. *El número y distribución de puestos en los mercadillos en suelo público figura en el Anexo II de la presente Ordenanza.*

*Artículo 22. Creación de mercadillos en suelo público.*

1. *El Ayuntamiento podrá acordar la instalación o creación de mercadillos en suelo público, de manera ocasional o con motivo de celebración de fiestas o acontecimientos populares.*

2. *La creación de los mercadillos será acordada por el órgano competente, en cuyo acuerdo se determinará el lugar y la fecha de su celebración. En el acuerdo de creación se determinarán expresamente:*

*a) Ubicación del mercadillo.*

*b) Fecha de celebración.*

*c) Horario.*

*d) Bases para acceder al mismo.*

*e) Normas de funcionamiento del mercadillo.*

*f) Condiciones de la autorización.*

*g) Productos autorizados para la venta.*

*Artículo 23. Modificación y suspensión temporal de la venta ambulante.*

1. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 3/2014, el Ayuntamiento, podrá modificar temporalmente, por razones de interés público, el emplazamiento, el número máximo de puestos y su distribución y superficie, la fecha y horarios y las modalidades de venta de un mercado o mercadillo en suelo público.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 65 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

2. Para ello se deberá incoar el correspondiente expediente administrativo en el que se dará audiencia a los comerciantes interesados, así como a las asociaciones u organizaciones representativas del sector de la venta ambulante y de consumidores y usuarios.
3. No obstante, no precisará la tramitación del citado expediente el cambio de día de celebración de los mercados cuando se deba a coincidencia con días festivos, en cuyo caso, pasarán al día inmediato anterior.
4. Asimismo, el Ayuntamiento podrá suspender temporalmente la actividad de los mercados o mercadillos de venta ambulante, por razones de interés público. Dicha suspensión temporal podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o mercadillo o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados.
5. La modificación temporal no supondrá la de la presente Ordenanza, siendo competente para ello la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de mercados.
6. Únicamente se realizarán mejoras ubicación dentro del mismo mercado o mercadillo, y por una sola vez al año, y se aceptará si no altera el orden de tipo de venta que se realiza en ese tramo.

## Capítulo V

### Mercadillos en suelo privado

#### Artículo 24. Mercadillos en suelo privado.

1. La actividad de mercadillo sobre suelo privado precisará la autorización del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, se concederá por un periodo de 4 años.
2. El Ayuntamiento podrá desestimar la petición basándose en razones de interés general, fundamentadas en el orden público, seguridad y salubridad pública, defensa de los derechos de los consumidores y usuarios y de la libre competencia. Dada la incidencia de esta actividad en el entorno medioambiental, el silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la LPA, tendrá carácter desestimatorio.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 66 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

3. Además de la existencia de compatibilidad urbanística, se requerirá estar en posesión de los títulos habilitantes necesarios para el ejercicio de la actividad. En aquellos supuestos en que resulten exigibles otras autorizaciones o licencias municipales, éstas irán integradas en la misma resolución de autorización.

4. Antes del inicio de la actividad, el promotor del mercadillo deberá comunicar al Ayuntamiento la relación de comerciantes que van a desarrollar su actividad en el mismo, acompañado de una declaración responsable de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de esta actividad de venta, previstos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

5. El incumplimiento por parte del promotor de las condiciones impuestas en la autorización determinará su revocación, previo procedimiento administrativo.

#### Artículo 25. Documentación.

La solicitud del promotor deberá contener la siguiente documentación:

a) Titularidad o disponibilidad del suelo.

b) Memoria técnica descriptiva que comprenda el diseño del recinto; superficies, número, dimensiones y características de los puestos; servicios; medidas de seguridad; medidas de prevención de la contaminación en materia de gestión de residuos, malos olores y emisión de ruidos; incidencia en la movilidad y en el tráfico rodado, y zonas afectas al mismo como aparcamientos y otras posibles dependencias.

c) Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercadillo, que incluirá el procedimiento para la selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes.

d) Dispositivo de seguridad previsto, que incluirá la propuesta de contrato con empresa de seguridad.

e) Dispositivo sanitario previsto y plan de limpieza del recinto y de sus lugares de incidencia.

f) Seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.

g) Plan de emergencia y autoprotección.

h) Contrato con la empresa encargada de la retirada de los residuos generados.

#### Artículo 26. Comerciantes en mercadillo privado.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 67 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

1. Los comerciantes que vayan a desarrollar su actividad en un mercadillo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley, en la presente Ordenanza y en las demás normas de aplicación.

2. El procedimiento de selección y adjudicación de los puestos de venta en un mercadillo privado se sujetará al procedimiento que establezca el promotor en su reglamento de régimen interior, que se inspirará en los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

## Capítulo VI

### Venta en lugares aislados en la vía pública

#### Artículo 27. Autorización de venta en lugares aislados en la vía pública

1. La venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, sólo se podrá autorizar en enclaves aislados en la vía pública, cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado, molestias de humos y olores o, cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. No se podrán autorizar en las cercanías de establecimientos que comercialicen los mismos productos.

2. Se podrá autorizar la venta de puestos de comida ambulante (helados, churros, castañas, mazorcas, carritos de golosinas o similares, hamburguesas, gofres, salchichas, pizzas.

#### Artículo 28. Condiciones de ejercicio de venta en lugares aislados en la vía pública.

1. Este tipo de venta, en cada caso, se ajustará a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización, de Industria, Sanidad, Vía Pública y Policía Local.

2. Se podrá ejercer en las ubicaciones, periodos y horarios indicados en el Anexo III a la presente Ordenanza Municipal o en los establecidos en la correspondiente autorización.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, la Concejalía competente podrá modificar las ubicaciones autorizadas, así como las fechas y horarios indicados, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 68 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

4. Las autorizaciones de venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, se conceden en precario, pudiendo el Ayuntamiento revocarlas en cualquier momento, por razones de interés público o urbanísticas, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización.

## Capítulo VII

### Régimen de las condiciones higiénico sanitarias y defensa de los consumidores

#### Artículo 29. Deberes de los comerciantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2014, los comerciantes autorizados por el Ayuntamiento para el ejercicio de la venta ambulante, tendrán los siguientes deberes:

- a) Tener a disposición en el puesto, la autorización entregada por el ayuntamiento, en la que constarán los datos de la autorización y los datos del titular de la misma, así como los precios de venta de productos, que además deberán estar expuestos al público.
- b) Expedir tiques de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.
- d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de venta, en especial de aquellos destinados a alimentación.
- e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía mínima de 150.000 €, que garantice los posibles riesgos que puedan originarse con las instalaciones o productos de venta.
- g) Ejercer la actividad comercial por el titular o por las personas autorizadas en los términos previstos en la presente Ordenanza.
- h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización y en esta Ordenanza municipal, así como las condiciones de seguridad y las condiciones higiénico-sanitarias en el lugar de venta legalmente establecidas
- i) Haber satisfecho las tasas municipales establecidas para cada tipo de venta.
- j) Permitir y colaborar en el ejercicio de la actividad de control y vigilancia del Ayuntamiento.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 69 de 139





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*k) El titular de la autorización deberá cumplir con los requisitos medioambientales en materia de gestión de residuos, limpieza de espacios públicos, generadores de olores o contaminación acústica, establecidos en la normativa sectorial de aplicación.*

*l) Cumplir con los planes de minimización y gestión de residuos promovidos por el Ayuntamiento.*

*m) La asistencia al puesto y el ejercicio de la actividad de venta es un deber para todo titular de una autorización municipal para la venta ambulante, cuyo incumplimiento es causa de revocación.*

*No obstante, los titulares tendrán derecho a ausentarse de su puesto de trabajo para realizar cualquier deber por el tiempo que precise, justificándose con posterioridad al Ayuntamiento. En estos supuestos, podrán hacer uso de la licencia las personas que como colaboradores se incluyan en la autorización municipal expedidas al efecto.*

*Los titulares de autorización municipal en mercados de periodicidad anual, tendrán derecho a no asistir al puesto, sin el deber de justificarlo ante el ayuntamiento, durante un mes de vacaciones, previa comunicación de reserva de puesto y asimismo durante cuatro jornadas consecutivas, u ocho alternas.*

*No se contabilizarán las faltas motivadas por las adversas condiciones meteorológicas que impidan la realización con normalidad del mercado cuando así se informe con respecto a esa jornada por el servicio de Inspección de Mercados.*

*El computo de las faltas se realizará en el último trimestre del año, a fin de requerir a todos aquellos vendedores que no hayan justificados las ausencias en plazo o la justificación sea insuficiente, y poder confeccionar la lista de vacantes de puestos para el siguiente ejercicio.*

**Artículo 30. Productos autorizados y prohibidos.**

*El Ayuntamiento procurará que todos los mercados semanales dispongan de puestos con todo tipo de productos autorizados.*

*1. Los productos objeto de venta ambulante son esencialmente los siguientes:*

*a) Productos alimenticios.*

*b) Artículos textiles y de confección, no de segunda mano.*

*c) Calzado, pieles y artículos de cuero.*

*d) Artículos de droguería y cosméticos.*

*e) Productos de artesanía y bisutería.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 70 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*f) Otra clase de mercancías, como objetos de regalo y ornato de pequeño tamaño.*

*2. Queda expresamente prohibida la venta de los siguientes productos:*

*a) Carnes y despojos.*

*b) Embutidos frescos (salchichas, longanizas, morcillas,...).*

*c) Pescados, mariscos y cefalópodos frescos y congelados.*

*d) Leche fresca y pasterizada.*

*e) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros derivados lácteos frescos.*

*f) Venta de líquidos a granel.*

*g) Huevos sin estuche.*

*h) Animales vivos.*

*i) Aquellos productos que, por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes comporten riesgo físico o sanitario, y en particular los juguetes o artículos de uso infantil.*

*j) Aquellos cuya venta contravenga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.*

*g) Puestos nuevos de ropa de segunda mano.*

*3. La venta de los productos prohibidos de carácter alimentario previstos de los apartados*

*a) a e), sólo será admisible en vehículos tiendas, dotados de las correspondientes medidas necesarias para garantizar la salubridad de los alimentos.*

*4. El incumplimiento de lo previsto en los apartados 2 y 3 llevarán aparejado la intervención de la mercancía en la forma establecida en el artículo 41 de esta Ordenanza y la revocación de la licencia concedida.*

*Artículo 31. Contaminación acústica.*

*Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la Ordenanza reguladora de la emisión de ruidos y vibraciones municipal.*

*Artículo 32. Instalaciones*

*1. Los puestos serán estructuras desmontables o camiones tienda, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes. Podrán disponer de cubiertas de material adecuado que permita su lavado sin*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 71 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*deterioro y proteja los productos de la acción directa de los rayos solares e impida la contaminación ambiental.*

*2. Los puestos en cada mercado se dispondrán siguiendo en todo caso las instrucciones del departamento de Inspección Municipal. Con la finalidad de evitar espacios libres debidos a las vacantes y ausencia, se autoriza a que sean ocupados los puestos vacíos, de forma provisional y equitativa hasta que vuelva a convocarse un procedimiento de adjudicación, puntualmente y de forma equitativa, entre los vendedores de los puestos colindantes. La superficie máxima de los puestos será de 13 metros para los ya concedidos y 12 metros para los de nueva creación.*

*3. La organización de los mercados y mercadillos se dispondrá de tal forma que permita el paso de vehículos de emergencias y el adecuado tránsito de los ciudadanos.*

*4. Los vendedores de alimentos dispondrán de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros.*

*5. Queda prohibida la venta y exposición de productos en el suelo, la altura mínima para poder realizar la venta de cualquier producto, que no sean alimentos, será de 40 centímetros del suelo.*

#### *Artículo 33. Limpieza*

*1. Los comerciantes ambulantes deberán mantener y dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y zonas limítrofes al final de cada jornada comercial, dejándolos en óptimas condiciones higiénicas.*

*2. Considerando las características y el volumen de residuos generados en el puesto, éste deberá estar dotado por el titular del número de contenedores necesarios para el depósito y retención de residuos. Una vez llenos o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en los contenedores municipales instalados al efecto, debiendo dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene.*

*3. Para el depósito de los residuos en los contenedores municipales se respetarán las normas que al respecto se establecen en la Ordenanza reguladora de la limpieza pública.*

#### *Capítulo VIII*

#### *Registro municipal de comercio ambulante*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 72 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

#### *Artículo 34. Registro Municipal de Venta Ambulante.*

- 1. Se crea el Registro municipal de venta ambulante de los mercados y mercadillos autorizados que se realicen en el término municipal.*
- 2. En el mismo se inscribirán de oficio las autorizaciones concedidas, así como sus prorrogas y transmisiones.*
- 3. En dicho Registro deberán constar los datos contenidos en la solicitud y declaración responsable, siendo la información mínima, la siguiente:*
  - a) NIF y nombre y apellidos o razón social y domicilio de la persona física o jurídica titular de la autorización.*
  - b) Modalidades de venta ambulante autorizada.*
  - c) Denominación, emplazamiento y fecha de celebración del mercado ambulante o no sedentario para el que se está autorizado, así como la identificación del puesto.*
  - d) Productos autorizados para la venta.*
  - e) Plazo de vigencia de la autorización.*
  - f) En la modalidad de comercio itinerante, la ubicación autorizada o el medio de transporte y el itinerario autorizado.*
- 4. El Ayuntamiento para la coordinación de su Registro con el Registro autonómico, establecerá los mecanismos necesarios para la correcta actualización de sus contenidos.*

#### *Capítulo IX*

#### *Régimen sancionador*

#### *Artículo 35. Potestad de inspección y sancionadora.*

- 1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.*
- 2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.*

#### *Artículo 36. Medidas cautelares.*

*1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la suspensión temporal de la autorización y el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada y no identificada.*

*2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.*

#### *Artículo 37. Infracciones.*

*A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, las infracciones se clasifican en:*

##### *1. Infracciones leves:*

*a) Incumplir el horario autorizado.*

*b) La venta practicada fuera de los perímetros y/o lugares autorizados.*

*c) No poner a disposición durante el ejercicio de la actividad, la identificación que contenga los datos de la autorización municipal, así como no exhibir los precios de venta de los productos y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.*

*d) Utilizar megafonía, sin respetar los límites establecidos en el artículo 35 de la presente ordenanza.*

*e) La negativa a expedir tiques de compra a los consumidores que lo soliciten.*

*f) No tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.*

*g) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 74 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*h) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.*

*2. Infracciones graves:*

- a) Incumplir las condiciones establecidas en la autorización municipal.*
- b) Ejercer la actividad comercial por personas diferentes a las incluidas en la autorización municipal.*
- c) Ejercer la actividad sin autorización municipal.*
- d) La obstrucción a la labor inspectora.*
- e) Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.*
- f) No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.*
- g) No mantener el puesto en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y no proceder a su limpieza una vez finalizada la jornada.*
- h) Peleas o insultos entre vendedores o con clientes por parte de un vendedor.*

*3. Se considerarán infracciones muy graves la comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.*

*Artículo 38. Sanciones.*

*1. Las sanciones pueden consistir en:*

- a) Apercibimiento.*
- b) Multa.*
- c) Revocación de la autorización.*

*2. Las infracciones serán sancionadas:*

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.*
- b) Las graves con multa de 750,01 a 1.500 euros y/o revocación de la autorización.*
- c) Las muy graves con multa de 1.500,01 a 3.000 euros y/o revocación de la autorización.*

*3. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.*
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.*
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.*
- d) La cuantía del beneficio obtenido.*
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.*
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 75 de 139





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

g) El número de consumidores y usuarios afectados.

4. Las multas se reducirán en un 50% si el interesado procede a su abono en periodo voluntario.

#### *Artículo 39. Procedimiento sancionador.*

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno expediente que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### *Artículo 40. Prescripción de las infracciones.*

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años
- c) Las muy graves, a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

#### *Artículo 41. Prescripción de las sanciones.*

1. Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las impuestas por faltas muy graves a los tres años.
- b) Las impuestas por faltas graves a los dos años.
- c) Las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### *Disposición derogatoria*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 76 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*La aprobación de esta ordenanza supone la derogación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Molina de Segura, aprobada por el Pleno municipal el 27 de febrero de 2017, y publicada en el BORM el día 22 de marzo de 2014.*

#### *Disposición final*

*De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza aprobada entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

#### ANEXO I MERCADOS

| MERCADO       | EMPLAZAMIENTO                                                                                                                                                                                                                                | DÍA CELEBRACIÓN | HORARIO VENTA         | Nº MÁXIMO PUESTOS |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|-------------------|
| SÁBADOS       | CALLES:<br>-Paseo de las letras<br>-Entorno Fuente<br>-Entrada al parque<br>-Jesuita Hernández Pérez<br>-Profesor Joaquín Abellán<br>-Frente al centro comercial<br>-Avda Granada<br>-Avda del Parque<br>-Avda de la Noria<br>-Infanta Elena | SÁBADOS         | 8:30 A 13:30<br>HORAS | 394               |
| PANDERÓN      | Calles:<br>-Avenida Juan Pablo II –<br>-Jardín<br>-Madre Teresa de Calcuta.                                                                                                                                                                  | JUEVES          | 8:30 A 13:30<br>HORAS | 69                |
| Bº DEL CARMEN | Calles:<br>-Felipe II<br>-Pedro Écija<br>-Plz. Pedro Écija<br>-Burgos<br>-Nueva                                                                                                                                                              | MARTES          | 8:30 A 13:30<br>HORAS | 84                |
| LA RIBERA     | Calle Rambla                                                                                                                                                                                                                                 | MARTES          | 8:30 A 13:30<br>HORAS | 10                |
| EL LLANO      | Calle Mayor                                                                                                                                                                                                                                  | VIERNES         | 8:30 A 13:30<br>HORAS | 15                |
| LOS VALIENTES | Calle Virgen de las Mercedes                                                                                                                                                                                                                 | DOMINGO         | 8:30 A 13:30<br>HORAS | 34                |
| TORREALTA     | Plaza de la Iglesia<br>Calle Iglesia                                                                                                                                                                                                         | MIÉRCOLES       | 8:30 A 13:30<br>HORAS | 20                |
| EL FENAZAR    | Plaza de la Iglesia                                                                                                                                                                                                                          | A CONVENIR      | 8:30 A 13:30<br>HORAS | 10                |



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 77 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

## ANEXO II MERCADILLOS

| MERCADILLO    | EMPLAZAMIENTO                                                                   | DÍA CELEBRACIÓN                           | HORARIO DE VENTA                               | Nº MÁXIMO PUESTOS | PRODUCTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ARTESANAL     | ITINERANTE, DISTINTAS ZONAS CASCO URBANO Y PEDANÍAS                             | DETERMINAR POR LA CONCEJALÍA DE ARTESANÍA | 10:00h-22: 00h                                 | 50                | Artesanía:<br>- Bisutería<br>- Confección<br>- Juguetes<br>- Pan<br>- Flores-plantas<br>- Esparto<br>- Manualidades – Alimentación<br>- Artesanía<br>- Cuero<br>- Minerales<br>- Cerámica<br>- Jabones<br>- Bolillos<br>- Ganchillo<br>- Estaño<br>- Modelado<br>- Ilustración<br>- Alimentación |
| NAVIDAD       | PLAZA ESPAÑA PASEO ROSALES O UBICACIÓN POR DETERMINAR (CONCEJALÍA DE ARTESANÍA) | DICIEMBRE Y HASTA PRINCIPIOS DE ENERO     | 10:00h-22: 00h                                 | 50                | Artesanía:<br>- Bisutería<br>- Confección<br>- Juguetes<br>- Pan<br>- Flores-plantas<br>- Esparto<br>- Manualidades - Alimentación<br>- Artesanía<br>- Cuero<br>- Minerales<br>- Cerámica<br>- Jabones<br>- Bolillos<br>- Ganchillo<br>- Estaño<br>- Modelado<br>- Ilustración<br>- Alimentación |
| DE LAS FLORES | ENTRADA AL PARQUE, PLAZA ESPAÑA O UBICACIÓN A DETERMINAR                        | 30, 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE        | 30-31 OCTUBRE DE 8:00 A 20:00 H 1 DE NOVIEMBRE | 30                | - Flores<br>- Artesanía<br>- Artículos relacionados con la festividad de                                                                                                                                                                                                                         |



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 78 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

|                          |                                                                            |                                                                                                       |                   |     |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                          | (CONCEJALÍA DE MERCADOS)                                                   |                                                                                                       | DE 8:00 A 14:00 H |     | Todos los Santos                                                                                                                                                                                                                                     |
| FIESTAS PATRONALES       | PARQUE DE LA COMPAÑÍA O UBICACIÓN POR DETERMINAR (CONCEJALÍA DE ARTESANÍA) | 4 DÍAS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE                                                   | 10:00h-24: 00 h   | 150 | Artesanía:<br>- Bisutería<br>- Confección<br>- Juguetes<br>- Pan<br>- Flores-plantas<br>- Esparto<br>- Manualidades -<br>- Alimentación<br>- Artesanía<br>- Cuero<br>- Minerales<br>- Cerámica<br>- Jabones<br>- Bolillos<br>- Ganchillo<br>- Estaño |
| FERIA DE LAS TRADICIONES | BARRIO DEL CASTILLO O UBICACIÓN POR DETERMINAR (CONCEJALÍA DE ARTESANÍA)   | MÁXIMO DE 3 DÍAS CONSECUTIVOS, EN CUALQUIER MES DEL AÑO (PREFERENTEMENTE DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE) | 10:00h-22: 00h    | 100 | Artesanía:<br>- Bisutería<br>- Confección<br>- Juguetes<br>- Pan<br>- Flores/plantas<br>- Esparto<br>- Manualidades -<br>- Alimentación<br>- Artesanía<br>- Cuero<br>- Minerales<br>- Cerámica<br>- Jabones<br>- Bolillos<br>- Ganchillo<br>- Estaño |

### ANEXO III VENTA EN LUGARES AISLADOS EN LA VÍA PÚBLICA

| EMPLAZAMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PRODUCTOS                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Ubicaciones autorizadas:<br>1. Avda. Granada (junto jardín)<br>2. Avda. Madrid, 16<br>3. Avda. Madrid (la Cerámica)<br>4. Calle San Juan, esquina C/ Molina de Aragón<br>5. Avda. Gutiérrez Mellado (junto Thader) 6. Avda. Chorríco (frente Biblioteca)<br>7. Avda. Chorríco, Parque Nelson Mandela<br>8. Pza. Pío XII<br>9. Calle Profesor Joaquín Abellán (junto Plaza del Pensionista)<br>10. Avda. Pico Europa (La Alcayna Mercadona)<br>11. Avda. Golf (Altoreal) | Venta de churros y chocolate, Gofres (exclusivamente) |



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 79 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| 12. Calle San José (Bº San Jose)<br>13. Calle Reyes católicos o los Romeros<br>14. Jardín (Bº del Carmen)<br>15. Calle Don Quijote (Molineta)<br>16. Avda. Gutierrez Mellado (frente Edif. Ikamol)<br>17. Calle Cartagena (Centro Balsas)<br>18. Torrealta (a determinar por la concejalía de mercados)<br>19. La Ribera (a determinar por la concejalía de mercados)<br>20. Llano (a determinar por la concejalía de mercados)<br>21. Fenazar (a determinar por la concejalía de mercados)<br>22. Los Valientes (a determinar por la concejalía de mercados)<br>23. La Quinta (a determinar por la concejalía de mercados)<br>24. Parque de la Compañía c/ Jesuita |                                                                           |
| Itinerante a determinar por la Concejalía de mercados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Venta de helados y derivados<br>Castañas, golosinas, mazorcas y similares |
| 1. Parque de la Compañía C/ Jesuita<br>2. Parque de la Compañía C/ Joaquín Abellan<br>3. Llano calle Cruz<br>4. Alcayna (a determinar por la Concejalía de mercados)<br>5. Altorreal (a determinar por la Concejalía de mercados)<br>6. La Quinta (a determinar por la Concejalía de mercados)<br>7. Los Valientes (a determinar por la Concejalía de mercados)<br>8. Torrealta (a determinar por la Concejalía de mercados)<br>9. Ribera (a determinar por la Concejalía de mercados)<br>10. El Fenazar (a determinar por la Concejalía de mercados)                                                                                                               | Venta ambulante de comida (Hamburguesas, perritos, pizzas y otros).       |

**SEGUNDO.** Abrir un periodo de información pública y audiencia a interesados por un plazo de treinta días hábiles a contar desde su publicación en el BORM, para la presentación de alegaciones y sugerencias, a estos efectos también se publicará el texto en la sede electrónica del Ayuntamiento. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente el texto de la ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno, en los términos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TERCERO.** Publicar íntegramente el texto de la ordenanza en el BORM una vez que no se hayan presentado alegaciones ni sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Iniciado el debate, **Don Antonio Sáez Fernández concejal del grupo municipal PSOE**, dice que esta modificación es necesaria, y se contempla una modernización de la Ordenanza que va a permitir mejorar y dinamizar las gestiones de los mercaderes con nuestro Ayuntamiento, más posibilidades a nuevas formas de comercio ambulante como son las Foodtrucks y a otro tipo de venta más tradicional. Agradece el trabajo de los técnicos de la concejalía de mercados ya que entre todos se ha conseguido uno de los mercados con más asistencia de público no solo de Molina de Segura, sino del resto de pueblos vecinos. Desde el grupo municipal socialista solicitan al equipo de gobierno un paso más y es que se revise la ordenanza fiscal para estudiar posibles bonificaciones en las tasas actuales o incluso en las tasas de ocupación de vía pública, como reclaman nuestros mercaderes.*

***Don José Francisco Chacón Serrano Concejal Delegado Venta Ambulante**, dice que la modificación de la ordenanza de venta ambulante en el término municipal de Molina de Segura es como consecuencia de diversas reuniones mantenidas con mercaderes y comerciantes. Las asociaciones del sector les trasladaron sus demandas e inquietudes. Respecto a la ordenanza anterior, dice que no se actualizaba desde año 2017 buscando con esta modificación la flexibilidad y funcionalidad de nuestros espacios públicos ofreciendo mayor libertad a nuestros comerciantes así como a los técnicos municipales. Esto permitirá realizar ajustes en la ubicación, ampliación y mejora de los mercadillos, beneficiando tanto a mercaderes como a ciudadanos, porque para este equipo de gobierno el comercio local, los mercados y todo el sector productivo de Molina de Segura son una prioridad, todo ello, unido para conseguir una ciudad atractiva, comprometida con los que nos visitan y consumen, disfrutan de nuestra oferta comercial y social. Tenemos el mejor mercado de la región trabajando y trabajarán para seguir mejorándolo y colocándolo en lo más alto gracias al entorno, a la calidad de los productos, al esfuerzo de los comerciantes y a la confianza de los vecinos, que es lo más importante. Entre las novedades de esta ordenanza destaca el artículo 9 en el que se incorpora como nuevo requisito, no haber sido sancionado por falta muy grave por ejercer la venta ambulante. En el artículo 20 se actualizan los límites de puestos autorizados en cada uno de los mercados y se abre la posibilidad de crear un nuevo mercado en el Fenazar. En el artículo 21 mercadillos como de artesanía, Navidad, de las flores, de las fiestas y feria de las tradiciones tendrán más flexibilidad en ubicación de los puestos, número máximo autorizado, días de celebración y horarios, lo que facilitará su instalación en nuevas zonas de la ciudad dando vida a distintos barrios. En el artículo 27 se amplía el tipo de venta*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 81 de 139





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*aislada incluyendo nuevas ofertas como hamburguesas, gofres y otros productos siempre con la autorización de las concejalías correspondientes. En el artículo 32 atendiendo a una demanda de los mercaderes y vecinos, los puestos colindantes podrán ocupar espacios vacíos por falta de asistencia y así tener un mercado más uniforme y bonito. No se permitirá la exposición de productos en el suelo y la altura mínima será de cuarenta centímetros. En el artículo 37 se refuerzan las exigencias de limpieza en las zonas donde se celebren los mercados.*

**Don Antonio Sáez Fernández**, tenía claro que le iban a recordar que en estos últimos siete años de gobierno no hicieron nada, pues bien, eso es verdad, aunque recordarles que los siete años que estuvieron en el gobierno tuvieron que hacer frente a problemas tan importantes como la pandemia y el covid, gracias al trabajo de los técnicos municipales, trabajadores de almacén y policía local, los mercados de Molina de Segura fueron ejemplo de cómo realizar el mercado en los peores tiempos de dicha pandemia. Con el paso del tiempo fuimos volviendo a la normalidad y cuando se terminaron las medidas de seguridad, comenzaron a avanzar en nuevos proyectos como el mercado de la Torrealta que ya disfrutaban nuestros vecinos y que en plenos anteriores demostraron con hechos y no con palabras quien y como se comenzó a gestarlo. Otro mercado que tenían previsto es el de Montepíncipe en el cual usted ni está, ni se le espera, ni se ha reunido con los ciudadanos y todos lo que proponen va con el dialogo constante con técnicos municipales y mercaderes, que son los que nos trasladan las necesidades de nuestros mercados. Vuelve a reiterar la propuesta de revisión de la Ordenanza fiscal y se estudien posibles medidas que permitan bonificaciones en las tasas actuales y modificación en la tasa de ocupación de vía pública como vienen demandando hace tiempo nuestros mercaderes que junto a nuestros técnicos son a los que hay que escuchar.

**Don José Francisco Chacón Serrano**, le dice a don Antonio Sáez que la modificación de la ordenanza fue sometida a consulta pública entre 10 de abril y el 5 de mayo de 2025 y que durante ese periodo no se presentaron alegaciones ni sugerencias, tal y como consta en el informe de la jefa de servicio de atención al ciudadano de 15 de mayo. Esto quiere decir que esta modificación es del agrado de todos los vecinos, mercaderes y de toda la Corporación. Agradece a los técnicos de la concejalía de mercados y a los juristas que han trabajado durante tanto tiempo para poder llevar a cabo esta modificación. Dice que seguirán trabajando por nuestros mercados, comerciantes y por nuestros vecinos, ya que cuidar nuestro tejido comercial es apostar por el empleo, por la vida en nuestras calles y por el futuro de Molina de Segura.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 82 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales presentes votan a favor, por lo que el **Ayuntamiento Pleno** por unanimidad de los 23 concejales presentes, **adoptó el acuerdo de aprobar el dictamen.***

#### **14. EXPEDIENTE: 2024/27012.**

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE VIVIENDAS MUNICIPALES, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA EN ALQUILER ASEQUIBLE. APROBACIÓN INICIAL.**

*Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2024/27012 de la Concejalía de Vivienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión celebrada el 24 de junio de 2025, que se transcribe a continuación:*

*“EXPEDIENTE 2023/17442*

*Rocío Cózar Sánchez, CONCEJAL DELEGADA DE VIVIENDA, DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, tiene a bien someter a la consideración de la Corporación en Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Generales, la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ORDENANZA**

*Los colectivos más vulnerables vienen padeciendo, por lo general, una mayor precariedad en el empleo, lo que conlleva una escasez o inexistencia de recursos económicos para hacer frente a una adecuada inserción residencial. Uno de los factores determinantes en una política social inclusiva es el favorecer el acceso a un lugar de residencia adecuado. Efectivamente, de conformidad con el mandato constitucional, los poderes públicos han de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.*

*La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 83 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.*

*El régimen jurídico de acceso a viviendas de titularidad municipal y de promoción pública se encuentra desarrollado por RD Ley 31/1978 de 31 de Octubre, de Política de viviendas de protección oficial, RD 3148/1978 por el se desarrolla RD Ley 31/1978, sobre política de vivienda, Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 54/2002 para las viviendas municipales que hayan recibido subvención del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Plan Regional de Vivienda de la Comunidad Autónoma, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994.*

*Corresponde al Ayuntamiento de Molina de Segura la gestión de viviendas sociales de titularidad municipal destinadas a cubrir necesidades de alojamiento de unidades familiares en situación de especial necesidad. Para ello, se hace preciso regular el uso de viviendas municipales y registro municipal de demandantes de Vivienda en alquiler asequible, en el que se deberán inscribir las familias interesadas en acceder a una vivienda protegida.*

*Por lo expuesto, habiéndose realizado los informes preceptivos, se propone la adopción de los siguientes*

## ACUERDOS

*1º) Aprobar inicialmente la “ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE VIVIENDAS MUNICIPALES, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA EN ALQUILER ASEQUIBLE ”, con la redacción provisional que se transcribe en anexo adjunto.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 84 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

2º) *Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación de edicto en sede electrónica, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

3º) *En caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias por los interesados, en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.*

4º) *Si se presentasen reclamaciones y sugerencias, una vez resueltas éstas, se someterá nuevamente el texto de las modificaciones propuestas a la consideración del Pleno para su aprobación definitiva.*

## ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE VIVIENDAS MUNICIPALES, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA EN ALQUILER ASEQUIBLE

### ÍNDICE

#### Preámbulo

#### TÍTULO I. Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto

##### Artículo 2. Marco Normativo.

#### TÍTULO II. Registro de demandantes de viviendas

##### Capítulo I. Del Registro de Demandantes de Vivienda

##### Artículo 3. Fines del registro de demandantes de vivienda.

##### Artículo 4. Contenido del Registro.

##### Capítulo II. De la solicitud de inscripción en el registro

##### Artículo 5. Solicitudes de inscripción.

##### Artículo 6. Requisitos para la inscripción.

##### Artículo 7. Acreditación de la necesidad de vivienda.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 85 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Artículo 8. Documentación.*

*Artículo 9. Intervención urgente.*

*Capítulo III. De la inscripción en el registro.*

*Artículo 10. Inscripción en el registro.*

*Artículo 11. Causas de denegación de la inscripción.*

*Artículo 12. Periodo de vigencia de la inscripción.*

*Artículo 13. Baja de la inscripción en el registro.*

*Capítulo IV. Del procedimiento para la adjudicación de viviendas.*

*Artículo 14. Comisión Técnica.*

*Artículo 15. Expediente para la adjudicación de viviendas*

*Artículo 16. Principio de idoneidad.*

*Artículo 17. Régimen y criterios de adjudicación de las viviendas.*

*Artículo 18. Procedimiento de adjudicación de viviendas.*

*Artículo 19. Rentas del arrendamiento.*

*TÍTULO III. Uso de las viviendas públicas de propiedad municipal.*

*Artículo 20. Derechos de los adjudicatarios.*

*Artículo 21. Obligaciones de los adjudicatarios.*

*Artículo 22. Causas de extinción del contrato.*

*Artículo 23. Desahucio administrativo.*

*TÍTULO IV. Infracciones y sanciones*

*Artículo 24. Concepto de Infracción.*

*Artículo 25. Infracciones leves*

*Artículo 26. Infracciones graves.*

*Artículo 27. Infracciones muy graves.*

*Artículo 28. Prescripción de infracción y sanciones.*

*Artículo 29. Procedimiento sancionador.*

*Artículo 30. Medidas Cautelares.*

*Artículo 31. Sanciones*

*Artículo 32. Criterios de graduación.*

*Disposición adicional primera.*

*Disposición adicional segunda.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 86 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Disposición final única. Entrada en vigor*

*ANEXO I. Criterios de baremación.*

*I*

*El artículo 47 de la Constitución Española de 1978 establece que todos los ciudadanos tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos deben promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho y regular la utilización del suelo para impedir la especulación inmobiliaria.*

*Los colectivos más vulnerables vienen padeciendo, por lo general, una mayor precariedad en el empleo, lo que conlleva una escasez o inexistencia de recursos económicos para hacer frente a una adecuada inserción residencial. Uno de los factores determinantes en una política social inclusiva es el favorecer el acceso a un lugar de residencia adecuado. Efectivamente, de conformidad con el mandato constitucional, los poderes públicos han de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.*

*El Ayuntamiento de Molina de Segura, como administración más cercana al ciudadano, juega un papel fundamental en políticas de vivienda y servicios sociales, en el marco de sus competencias, previstas en los artículos 25.2 a) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Correspondiéndole la gestión de viviendas protegidas de titularidad municipal, destinadas a cubrir necesidades de alojamiento de unidades familiares o de convivencia, en situación de especial necesidad. Para ello, se hace preciso regular el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda, en el que se deberán inscribir las familias interesadas en acceder a una vivienda protegida.*

*El Ayuntamiento de Molina de Segura, al aprobar la presente Ordenanza, actúa de acuerdo con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.*

*En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta Ordenanza justifica su razón de ser por razones de interés general, dado que su objeto último es fomentar el acceso y permanencia en la vivienda de aquellas familias que necesitan especial protección por la escasez de medios con que hacer frente a la necesidad de un alojamiento digno. Con la*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 87 de 139





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*presente ordenanza, este Ayuntamiento pretende adaptarse a la coyuntura actual de crisis económica de manera eficiente, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizando, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*

*Atendiendo al principio de proporcionalidad, el régimen jurídico que contempla esta Ordenanza es el menos gravoso posible para las personas, en relación con los principios de necesidad y de coherencia. La Ordenanza contiene la regulación imprescindible para dar cumplimiento a los fines que persigue, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*

*A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se ha velado porque la Ordenanza sea coherente con el resto del ordenamiento jurídico.*

## *II*

*La presente Ordenanza se estructura en una parte expositiva, cuatro títulos, cuatro capítulos, treinta y dos artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición final única y un anexo.*

*En el Título I de la Ordenanza se establece su objeto, que es doble: por un lado, organizar el acceso a las viviendas municipales existentes y, que puedan existir en el futuro y, por otro, establecer el proceso para su adjudicación.*

*También este Título determina cuál es el marco normativo en que se desarrollan las disposiciones reglamentarias.*

*El Título II desarrolla el Registro de Demandantes de Vivienda del Ayuntamiento de Molina de Segura. Este título se divide en cuatro capítulos que recogen los fines y contenido del Registro, el proceso de inscripción, los requisitos y documentación necesarios para la inscripción, los criterios para acreditar la necesidad de vivienda, las causas de denegación, el periodo de vigencia de la inscripción y los supuestos que dan lugar a la baja en el Registro, y el procedimiento y régimen de adjudicación de viviendas.*

*El Título III regula el uso de las viviendas públicas de propiedad municipal, estableciendo los derechos y obligaciones de los adjudicatarios, las causas de la extinción del contrato de adjudicación y la potestad de desahucio administrativo del Ayuntamiento de Molina de Segura.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 88 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*El Título IV recoge las disposiciones sancionadoras de la presente Ordenanza, en la que se define el concepto de infracción y su clasificación, la prescripción de infracciones y sanciones, el procedimiento sancionador, la adopción de medidas cautelares y la aplicación de las sanciones pecuniarias atendiendo a criterios de graduación.*

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto.

*1. La presente Ordenanza tiene por objeto crear el Registro de Demandantes de Vivienda del Municipio de Molina de Segura (en adelante RDV), como instrumento necesario para organizar con transparencia el acceso de los interesados al Registro de viviendas propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura.*

*2. Es objeto también de la presente ordenanza establecer el proceso de adjudicación de estas viviendas entre aquellas familias o unidades convivenciales que figuren como demandantes en el RDV y reúnan los requisitos exigidos por la presente normativa, así como articular la lista de espera de solicitantes.*

*3. Por otra parte, la ordenanza regula también el uso de las viviendas que se ponen a disposición de los adjudicatarios, cualquiera que sea el régimen en que se entreguen, arrendamiento o cesión temporal en precario, así como el régimen de infracciones y sanciones por el incumplimiento de la normativa recogida en esta ordenanza.*

### Artículo 2. Marco normativo.

*El acceso a viviendas de titularidad municipal y de promoción pública se encuentra desarrollado por la siguiente normativa: Ley 6/2015, de 24 de marzo, de Vivienda y Lucha contra la Ocupación de la Región de Murcia; Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 54/2002 para las viviendas municipales que hayan recibido subvención del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia; Plan Regional de Vivienda de la Comunidad Autónoma; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 89 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994, así como la restante normativa sectorial aplicable en materia de vivienda social y bienes de la Administración Pública.*

## **TÍTULO II. REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA**

### **Capítulo I. Del Registro de Demandantes de Vivienda**

#### **Artículo 3. Registro de Demandantes de Vivienda.**

*El Registro de Demandantes de Vivienda tiene como finalidad contribuir a garantizar, en el procedimiento de adjudicación, el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia, objetividad y concurrencia, al tiempo que constituye un instrumento que proporciona a la Administración Local información actualizada que permita programar las actuaciones de vivienda adecuándose a las necesidades existentes.*

#### **Artículo 4. Contenido del Registro.**

- 1. El Registro de Demandantes de Vivienda tendrá carácter público y surtirá efecto en su término municipal, siendo independiente de cualquier otro que exista o pueda crearse por otros organismos públicos.*
- 2. Su organización y funcionamiento corresponde al Ayuntamiento siendo la inscripción en el mismo gratuita y de naturaleza administrativa, dependiente de la Concejalía que ostente las competencias en materia de vivienda.*
- 3. Los datos contenidos en el Registro serán los estrictamente necesarios para identificar a los demandantes de vivienda social y comprobar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la misma, quedando amparados por la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.*
- 4. Para preservar la identidad de los solicitantes, los datos referidos al nombre, apellidos, puntuación, número de registro y grupo de clasificación de cada integrante del registro*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 90 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*tendrán el carácter de protegido y restringido al personal que cuente con los correspondientes permisos de acceso otorgados por esta Administración.*

*5. Cuando sea preciso realizar publicaciones de actos administrativos que contengan datos personales de los solicitantes, se les identificará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.*

*6. En las notificaciones a los solicitantes por medio de anuncios, en caso de notificaciones infructuosas, entre otras, se les identificará exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, excluyendo nombre y apellidos.*

## *Capítulo II. De la solicitud de inscripción en el Registro*

### *Artículo 5. Solicitudes de inscripción.*

*1. Podrá solicitar la inscripción en el RDV cualquier ciudadano que quiera acceder a una vivienda de alquiler asequible, siempre que reúna los requisitos exigidos en esta Ordenanza.*

*2. Se deberá cumplimentar la solicitud en el modelo normalizado para ello, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura o en papel, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en cualquiera de los otros lugares de los señalados en el artículo 16.4 de la LPACAP. Únicamente se admitirá una solicitud por cada unidad familiar o de convivencia.*

*3. Las solicitudes de inscripción deberán presentarse por el solicitante, en relación a una unidad familiar o de convivencia determinada. Un mismo demandante no podrá presentar solicitudes para más de una unidad familiar o de convivencia, hasta que solicite la baja como representante en la anterior. En todas las solicitudes se entenderá como representante de la unidad familiar a la persona que figure como primer solicitante.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 91 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

4. En el mismo modelo de declaración responsable que se elaborará al efecto, el solicitante y los demás miembros adultos de la unidad familiar, autorizarán a los técnicos instructores de los expedientes para la inscripción en el RDV, a recabar la información necesaria para su tramitación, y comprobar la veracidad de los datos aportados, en el marco de la necesaria colaboración con los órganos u organismos públicos de la misma o distinta Administración Pública competente en la materia. También, autorizarán a tratar, disponer y transmitir los datos facilitados por los interesados a otros órganos, entidades públicas que colaboren en la gestión del Registro o en la tramitación del procedimiento para la inscripción en el RDV.

5. La solicitud contendrá una declaración responsable, que incluirá:

a) Manifestación de la veracidad de los datos e informaciones que constan en la propia solicitud, referidos a su unidad de convivencia.

b) Declaración del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Bases para la inscripción en el Registro y adjudicación de una vivienda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, así como que no incurren en causa de exclusión.

c) Los ingresos de la unidad de convivencia, referidos al último periodo impositivo con término de presentación vencido.

d) Concurrencia de alguna situación de especial vulnerabilidad que afecte a la unidad de convivencia

#### Artículo 6. Requisitos para la inscripción.

1. Podrán solicitar la inscripción en el RDV las personas físicas de nacionalidad española, ciudadanos de la Unión Europea, y los ciudadanos extracomunitarios que acrediten su residencia de larga duración, que residan en el municipio de Molina de Segura y estén interesadas en acceder a una vivienda protegida con el fin de destinarla a vivienda habitual. Para ser incluidas en el RDV deberán acreditar la necesidad de vivienda en la forma prevista en esta ordenanza.



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

2. Cuando varias personas formen parte de una unidad familiar o una unidad de convivencia, presentarán una única solicitud. Se considera unidad familiar la compuesta por el matrimonio o pareja de hecho legalmente constituida, así como las familias monoparentales. Se incluyen en la unidad familiar, además de los hijos de ambos miembros de la pareja o de alguno de ellos, los ascendientes y otros descendientes que convivan habitualmente en la misma vivienda. También se considerarán unidades familiares las formadas por individuos unidos entre sí por consanguinidad o por afinidad hasta el tercer grado. La unidad de convivencia podrán formarla individuos que habitualmente convivan juntos de manera estable, sin que existan relaciones familiares entre ellos.

3. No podrán ser solicitantes aquellas familias o unidades de convivencia que ya hayan sido adjudicatarias de una vivienda social, salvo casos excepcionales debidamente justificados mediante un Informe Social-Técnico del profesional de referencia municipal, al que se acompañará la oportuna documentación justificativa de la situación.

4. Tampoco podrán ser solicitantes los ocupantes de viviendas de carácter social de titularidad pública sin autorización o título jurídico habilitante en el momento de la solicitud.

5. Los solicitantes de inscripción en el RDV deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

*a) Requisitos personales:*

1º. El solicitante debe ser mayor de edad o emancipado en el momento de la solicitud.

2º. Empadronamiento ininterrumpido de todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de Molina de Segura con un mínimo de 3 años de antelación a la solicitud, o acreditar la residencia mínima de 5 años en el municipio en los últimos 10 años.

3º. En el caso de personas extranjeras, la salida del territorio español por tiempo superior a 30 días con anterioridad a la solicitud interrumpe el plazo mínimo de empadronamiento exigido.

*b) Requisitos económicos:*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 93 de 139





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

1º. La unidad familiar deberá obtener ingresos económicos máximos entre el 0'9 y 3 veces del IPREM. No obstante, en el caso de que se trate de familia numerosa categoría general o de personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% inferior al 65 % el umbral será de 4 veces el IPREM, y de 5 IPREM cuando se trate de familia numerosa categoría especial o persona con discapacidad con grado igual o superior al 65 %. En el caso de viviendas sujetas a algún régimen especial de protección, el límite máximo de ingresos será el que determine la legislación aplicable.

2º. Estos requisitos se deberán mantener en el momento de la firma de contrato de arrendamiento, así como para la renovación de la inscripción en el Registro.

3º. Ningún miembro de la unidad familiar del solicitante o de su unidad de convivencia deberá ser titular de bienes o derechos reales o mobiliarios de los que se tenga el poder de disposición.

#### Artículo 7. Acreditación de la necesidad de vivienda.

1. Será imprescindible acreditar la necesidad de vivienda para ser incluido en el RDV, según los criterios establecidos en el baremo: carecer de alojamiento, la existencia de graves deficiencias en el mismo o disponer de un alojamiento en régimen de arrendamiento cuyas rentas superen el 25% de los ingresos de la persona o unidad familiar o de convivencia.

2. En el caso de solicitantes individuales con limitaciones de movilidad, o unidades familiares o convivenciales que cuenten con personas con la movilidad limitada entre sus miembros, se tendrá en cuenta la existencia de barreras arquitectónicas en la vivienda en la que residen para la adjudicación de alguna vivienda municipal que cuente con las características funcionales necesarias.

#### Artículo 8. Documentación.

1. La persona solicitante presentará, a requerimiento de este Ayuntamiento, previamente al momento de la adjudicación de las viviendas en régimen de alquiler, la siguiente documentación:



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

a) *Para la acreditación de los datos identificativos. Documento Nacional de Identidad (DNI), NIE u otros documentos que permitan su acreditación de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.*

b) *Para la acreditación del empadronamiento. La presentación de la solicitud implica la autorización a favor del Ayuntamiento de Molina de Segura para comprobar de oficio este requisito.*

c) *Para la acreditación de la residencia efectiva. La residencia efectiva se acreditará mediante la presentación de alguno de los certificados siguientes:*

*1º. Certificado del Servicio Público de Empleo que acredite que la persona solicitante es demandante de empleo en el municipio de Molina de Segura.*

*2º. Certificado del Servicio Murciano de Salud que acredite que la persona solicitante tiene asignada asistencia médica en el municipio de Molina de Segura.*

*3º. Certificado del centro escolar que acredite que la persona solicitante tiene personas descendientes escolarizadas en el municipio de Molina de Segura.*

d) *Para la acreditación de la no disponibilidad de vivienda. La solicitud incluirá expresamente la autorización de la persona solicitante y de las personas miembros de la unidad de convivencia para reclamar la información necesaria para acreditar el cumplimiento de este requisito mediante la consulta a la Dirección General del Catastro. En caso de no autorizar deberá presentar Certificado emitido por la Dirección General del Catastro del que se desprenda la no titularidad en pleno dominio o en usufructo de vivienda, en todo el territorio español. En el caso de ser titular en pleno dominio de una vivienda, y por cualquier motivo no disponer de su uso, se deberá adjuntar la documentación pública acreditativa de la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no dispongan del efectivo uso de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.*

e) *Para la acreditación de los ingresos económicos de la unidad de convivencia deberá realizarse por todos los miembros de la unidad de convivencia mediante la presentación de los siguientes documentos:*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*1.º Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la persona solicitante y de cada una de las personas que integran la unidad de convivencia en edad laboral, correspondiente al último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación para la adjudicación de la vivienda.*

*2.º En el caso de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia no estén obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), debe aportar un certificado de imputaciones de renta suministrado por AEAT, referido al periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.*

*3.º En el caso de personas que sean pensionistas y que no estén obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), deberán aportar certificado emitido por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) o por cualquier otra entidad pública o privada acreditativo de la percepción o no de cualquier pensión y, en caso positivo, de la cuantía obtenida durante el último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.*

*4.º En los casos en que no se acrediten ingresos con la presentación de la declaración del IRPF del ejercicio correspondiente o con el certificado de imputaciones de renta, todas las personas en edad laboral deberán aportar los siguientes documentos:*

*4.º.1 En el caso de las rentas exentas del IRPF reguladas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio: Se deberá aportar certificado del importe anual emitido por la entidad pagadora correspondiente al último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.*

*4.º.2 En el caso de encontrarse en situación de desempleo: Se deberá aportar certificado expedido por el Servicio de Empleo Estatal (SEPE), con indicación de los ingresos percibidos durante el último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.*

*4.º.3 En el caso de personas empleadas de hogar: Deberán aportar certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, computándose en este caso como ingresos los relativos al tramo correspondiente que figure en las Bases de Cotización del último*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación. En su defecto, se deberán aportar los recibos de salario o nóminas, o certificado emitido por todos los empleadores/as haciendo constar el salario total anual percibido en el último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.*

*4º.4 En el caso de las personas trabajadoras que coticen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios: Se deberán acreditar los ingresos mediante la aportación de los certificados acreditativos de cotizaciones a la Seguridad Social, computándose en este caso como ingresos los correspondientes al importe que figure en las Bases de Cotización del último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.*

*5º. Igualmente, deberán acreditarse cualesquiera otros ingresos que, a título de prestación, subvención, pensión u otros similares, sean percibidos por la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia, aunque no estén sujetas a declaración en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

*6º Todo lo anterior sin perjuicio de que se pueda aportar cualquier otra justificación de los ingresos admitida en derecho.*

*f) Para la acreditación de las circunstancias específicas de especial vulnerabilidad.*

*1º. Persona solicitante mayor de 64 años: Se acreditará mediante la aportación del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), u otros documentos que permitan su acreditación.*

*2º. Persona solicitante en situación de lanzamiento fijado en los próximos 12 meses desde la solicitud inscripción en el registro: Se acreditará mediante la aportación de la documentación acreditativa del proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria de la vivienda u otros procesos reconocidos y validados de intermediación, en el que exista fijada por la autoridad judicial una fecha para el lanzamiento.*

*3º. Personas integrantes de la unidad de convivencia con diversidad funcional y/o situación de dependencia, con discapacidad igual o superior al 33%:*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

3º.1. Se acreditará mediante resolución del Grado de Discapacidad o resolución del Grado de Dependencia de quienes tengan esta situación en la unidad de convivencia, expedido por la Administración correspondiente.

3º.2. En el caso de pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, se acreditará aportando los documentos que acrediten tal situación.

4º. Persona solicitante víctima de violencia de género o doméstica: Se acreditará mediante la aportación de una sentencia condenatoria, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios, y las penas o medidas impuestas en sentencia, orden de protección o resolución judicial estén en vigor. Así mismo, se podrá acreditar, mediante la presentación de la acreditación administrativa emitida por entidad u organismo habilitado para su emisión de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

5º. Persona solicitante que tenga la condición de familia monoparental: Se acreditará mediante certificado expedido por la Administración competente.

6º. Persona solicitante familias numerosas: Se acreditará mediante la aportación del título de familia numerosa vigente, expedido por la Administración competente.

7º. Persona solicitante víctimas de terrorismo: Se acreditará mediante la aportación de una resolución del Ministerio del Interior o de una sentencia judicial firme.

8º. Persona solicitante que tenga a su cargo a una o más personas menores de edad: Se acreditará mediante el libro de familia o documento oficial sustitutivo.

9º. Informe de la Concejalía de Bienestar Social favorable a la inscripción en el grupo de demanda II.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 98 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la LPACAP, los interesados no están obligados a presentar documentos originales ni datos o documentos que se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaboradas por éstas.*

#### *Artículo 9. Intervención urgente.*

*Excepcionalmente y atendiendo a circunstancias particulares, el solicitante podrá quedar exento del cumplimiento de alguno/s de los requisitos cuando sea necesaria una intervención urgente por razones humanitarias o sociales, debiendo justificarse debidamente en el expediente mediante la documentación pertinente y en todo caso con el informe conjunto por la Concejalía de Bienestar Social y la Concejalía de Vivienda. Atendiendo al anterior informe, se podrá determinar la aplicación de un régimen excepcional y en atención a circunstancias extraordinarias o especiales necesidades de colectivos determinados, mediante resolución motivada que deberá ser ratificada por la Junta de Gobierno Local.*

### *Capítulo III. De la inscripción en el Registro*

#### *Artículo 10. Inscripción en el Registro.*

*1. La inscripción no otorgará por sí misma derecho a la adjudicación de una vivienda, pero será obligatorio estar inscrito en el mismo para acceder a una vivienda del parque municipal de viviendas del Ayuntamiento de Molina de Segura.*

*2. Se eximirá de la inscripción en el RDV a los afectados por actuaciones singulares de remodelación de zonas urbanas que precisen realojos, a los que se exigirá el cumplimiento de los requisitos de RDV para acceder a una vivienda municipal destinada a domicilio habitual de carácter social.*

*3. El demandante quedará inscrito en el RDV, desde la fecha de solicitud y recibirá justificante de inscripción en el Registro. El orden que ocupará cada solicitante en la lista de espera se establece en función de la puntuación obtenida en la aplicación del baremo establecido en el Anexo I.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 99 de 139





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*4. Modificación y actualización de datos del Registro: La persona solicitante comunicará mediante declaración responsable en el plazo de un mes, cualquier modificación de los datos consignados y mantendrá actualizada la información que figura en el RDV.*

*5. La incorporación de nuevas personas en la unidad de convivencia precisará el consentimiento de todas las personas integrantes mayores de edad o menores emancipados.*

*6. La baja de personas de la unidad de convivencia requerirá únicamente del consentimiento expreso de las personas cuya baja se solicita.*

#### *Artículo 11. Causas de denegación de la inscripción.*

*Será causa de denegación de la inscripción en el RDV, además del incumplimiento de los requisitos exigidos por esta ordenanza para la inscripción, la concurrencia de una o más de las siguientes circunstancias:*

*a) Haber renunciado voluntariamente a una vivienda municipal o de promoción pública que se le hubiera ofrecido con anterioridad. Esta causa de denegación no se tendrá en cuenta en caso de que la causa por la que no se aceptó la vivienda se encuentre justificada debidamente y así se haga constar por el personal técnico de la Concejalía de Vivienda.*

*b) Haber sido desahuciado de una vivienda de titularidad pública.*

*c) Haber ocasionado daños materiales en las viviendas municipales o haber realizado actividades ilícitas, insalubres o peligrosas.*

*d) Estar ocupando una vivienda de titularidad pública sin título habilitante o autorización.*

*e) Haber sido condenado por sentencia firme por un delito de tráfico de drogas, allanamiento de morada o usurpación de vivienda o sancionado mediante resolución administrativa en los últimos 10 años.*

#### *Artículo 12. Periodo de vigencia de la inscripción.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

1. La inscripción en el RDV tendrá un periodo de vigencia trienal. El titular de la inscripción será informado por la Concejalía de Vivienda, en el momento de la inscripción/renovación, sobre el plazo en que deberá solicitar la renovación de la misma para no causar baja en el Registro.
2. La aparición de nuevas circunstancias o la modificación de las alegadas en el momento de solicitar la inscripción deberán ser comunicadas por el interesado a la Concejalía de Vivienda para surtan los efectos oportunos. Una vez al año se actualizará la puntuación obtenida en función de las circunstancias comunicadas.
3. Transcurridos tres meses sin renovar la inscripción, se producirá la baja automática en el Registro, previa resolución en este sentido del órgano municipal competente.
4. La solicitud de renovación se presentará junto con la declaración responsable que acredite que se mantienen las circunstancias que dieron lugar a la inscripción.
5. En los supuestos de separación, divorcio o ruptura de la pareja de hecho, así como en caso de fallecimiento del titular inscrito, el miembro de la unidad familiar bajo cuya guardia y custodia queden los menores o que tenga otros miembros a su cargo, podrá solicitar la subrogación como solicitante de vivienda, previa comunicación del cambio en la estructura familiar. En estos supuestos, se mantendrá, tanto el número de inscripción registral como el período de vigencia de la inscripción.

#### *Artículo 13. Baja de la inscripción en el registro.*

1. La baja se realizará a instancia de parte o de oficio que, en todo caso, se comunicará a la persona interesada.
2. Serán causas de baja en el Registro:
  - a) La solicitud de baja presentada por la persona solicitante, firmada por el conjunto de las personas mayores de edad y personas menores emancipadas que forman parte de esta.
  - b) La no renovación de la inscripción en el plazo establecido.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 101 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

- c) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.*
- d) La renuncia expresa o tácita a la adjudicación de una vivienda salvo que concurran causas justificadas.*
- e) El incumplimiento del deber de comunicación y actualización de datos de carácter esencial establecidas en estas Bases.*
- f) La constatación de la inexactitud, falsedad u omisión de los datos de carácter esencial consignados en la solicitud o en la documentación aportada.*
- g) La adjudicación de una vivienda por cualquier Administración.*

#### *Capítulo IV. Del procedimiento para la adjudicación de viviendas*

##### *Artículo 14. Comisión Técnica.*

*Se constituirá una comisión técnica para la valoración de las solicitudes de inscripción en el RDV. Dicha comisión estará compuesta por el/la Coordinador/a Técnico/a o Jefe de Servicio de la Concejalía de Vivienda, los/as Trabajadores/as Sociales que hayan tramitado expedientes para su inscripción en el RDV y lo/as Mediadores/as de Vivienda, en su caso.*

##### *Artículo 15. Expediente para la adjudicación de viviendas.*

###### *1. El expediente de adjudicación contendrá:*

- a) Informe técnico en el que conste la puntuación de la unidad familiar o de convivencia que se propone para la adjudicación, en aplicación del RDV y del principio de idoneidad, justificando, en su caso, los motivos por los que procede formular propuesta de adjudicación a otra unidad familiar o de convivencia distinta a la que le corresponde por orden de puntuación y antigüedad, en base al principio de idoneidad.*
- b) Compromiso de inserción socio laboral, en el caso de población activa.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

c) *Informe Propuesta de adjudicación, emitido por el/a Coordinador/a Técnico/a de la Concejalía de Vivienda.*

d) *Resolución del/la Concejal/a Delegado/a de Vivienda.*

e) *Firma del contrato de acceso a la vivienda en el régimen en que haya sido adjudicada.*

2. *Procedimiento extraordinario. Atenderá situaciones de carácter urgente como medida excepcional, debidamente justificada mediante Informe Social del/a Trabajador/a Social de referencia y documentación que acredite la situación. En este caso, la adjudicación se realizará con carácter temporal, por el tiempo necesario para la resolución de la situación que dio lugar a la adopción de la medida extraordinaria. La adjudicación, en este caso, culminará con la firma del contrato de cesión temporal y con un compromiso de inserción social y laboral vinculado.*

#### *Artículo 16. Principio de idoneidad.*

1. *Toda adjudicación estará previamente sometida al principio de idoneidad, de manera que, partiendo de los puntos obtenidos en el baremo, las viviendas se adjudicarán a aquellas unidades familiares o de convivencia con mayor puntuación. Entre éstas, a las de mayor antigüedad y, de ellas, se seleccionarán a aquellas que resulten más idóneas, por sus características, para aprovechar las posibilidades de ocupación de cada vivienda. Para ello, se tendrá en cuenta el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia, el número de habitaciones de la vivienda, las personas con discapacidades que necesiten viviendas adaptadas, la edad de los menores, la proximidad de la vivienda a los centros escolares, el nivel de adaptación al entorno en que se ubica la vivienda, etc.*

2. *Estas circunstancias deberán quedar acreditadas en el expediente de adjudicación.*

3. *También formarán parte de este principio de idoneidad las solicitudes de cambio de vivienda de los usuarios de viviendas sociales de titularidad pública.*

#### *Artículo 17. Régimen y criterios de adjudicación de las viviendas.*

1. *La adjudicación de viviendas se realizará en régimen de arrendamiento.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 103 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

2. En todo caso, las viviendas deberán ser destinadas a domicilio habitual y permanente de las personas adjudicatarias, sin que bajo ningún concepto puedan destinarse a segunda residencia, subarrendarse o cederse a terceros, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de este artículo.

3. El plazo de duración del arrendamiento vendrá determinado por la legislación vigente en el momento de suscribir el contrato.

4. La selección de las personas adjudicatarias se realizará asignando las viviendas que en cada caso se oferten para cada grupo de demanda a las unidades de convivencia inscritas en el RDV que se ajusten a las características de las viviendas ofertadas.

5. A fin de conseguir la mayor heterogeneidad posible en la adjudicación de viviendas, se establecen siete grupos de demanda, combinables entre si y no excluyentes:

a) Grupo uno: Demanda general.

b) Grupo dos: Derivadas de los distintos programas de la Concejalía de Bienestar Social

c) Grupo tres: En situación de lanzamiento fijado en los próximos 12 meses desde la solicitud inscripción en el registro.

d) Grupo cuatro: Víctimas de violencia de género, doméstica o terrorismo.

e) Grupo cinco: Unidades familiares o de convivencia con algún miembro que tenga situación de dependencia declarada por la consejería competente o algún miembro con diversidad funcional que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

f) Grupo seis: Personas mayores de 64 años.

g) Grupo siete: Familias monoparentales y familias numerosas.

6. Tendrán preferencia los solicitantes de cambio de vivienda adjudicadas, previo informe favorable de la Concejalía de vivienda.

7. Cuando existan viviendas disponibles, por el Servicio de Vivienda se elaborará una relación de viviendas para adjudicar. La relación contendrá la identificación de las



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 104 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*viviendas objeto de adjudicación (calle, número, superficie, número de dormitorios y puerta, en su caso) y el grupo de demanda a la que van dirigidas.*

*8. En el caso de adjudicaciones de menos de 10 viviendas, se irán asignado las viviendas a cada grupo de demanda de forma correlativa, empezando por el GD1 y finalizando por el GD7, y así sucesivamente, en función del cuadro tipológico de las viviendas, del número de dormitorios, de los miembros de la unidad de convivencia y las circunstancias específicas.*

*9. En el caso de adjudicaciones de más de 10 viviendas, se procederá a asignar a cada uno de los grupos de demanda un porcentaje del total de las viviendas, porcentaje que se determinará por el órgano competente.*

#### *Artículo 18. Procedimiento adjudicación de viviendas.*

*1. La determinación de la relación de viviendas a adjudicar, supondrá el inicio del procedimiento de adjudicación.*

*2. Iniciado el procedimiento de adjudicación, se procederá por el Servicio de Vivienda a la baremación de las unidades de convivencia inscritas en el Registro. Solo serán baremadas las unidades de convivencia inscritas a la fecha de iniciación del procedimiento.*

*3. La unidad de convivencia será baremada de oficio por la Administración. El orden de prioridad en la adjudicación se realizará por la mayor puntuación obtenida al aplicar los criterios de baremación determinados, a excepción de las unidades de convivencia incluidas en el grupo de demanda general que se baremarán solo atendiendo a los ingresos de la unidad de convivencia.*

*4. En ningún caso la puntuación obtenida en el grupo general se sumará a la puntuación obtenida por los criterios de baremación de las situaciones de especial vulnerabilidad.*

*5. Los empates en la puntuación se dirimirán a favor de la persona solicitante que tenga mayor antigüedad (día) de inscripción en el Registro.*





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

6. Realizada la baremación, se requerirá a la persona solicitante con mayor puntuación la documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable de inscripción que no se encuentre en poder de la Administración, y se examinará la conformidad de su contenido con la documentación acreditativa aportada.

7. La documentación acreditativa se presentará en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. La falta de presentación en plazo determinará que se declare desistida de su solicitud a la persona solicitante y será dada de baja del Registro de oficio por la Administración.

8. Comprobada la documentación se elevará propuesta de adjudicación a la Comisión de Valoración. No obstante, si tras la comprobación varía la puntuación otorgada a la unidad de convivencia propuesta como adjudicataria, y de esta variación resulta que otra unidad de convivencia que haya participado en el procedimiento de adjudicación obtiene mayor puntuación, se realizará una nueva propuesta de adjudicación respecto de esta unidad de convivencia, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento de adjudicación.

9. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno frente a la Administración en favor de la unidad de convivencia propuesta.

10. La Comisión de valoración aprobará la propuesta de adjudicación de viviendas a favor de las unidades de convivencia que resulten seleccionadas.

11. El plazo máximo para la resolución del presente procedimiento será de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de inicio del procedimiento.

#### *Artículo 19. Rentas del arrendamiento.*

1. El importe mensual del alquiler de las viviendas de titularidad municipal se determinará de conformidad con los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia. De esta manera, el importe de la renta mensual del alquiler de la vivienda será el 25% de los ingresos anuales totales de la unidad de convivencia del último periodo impositivo con término de presentación vencido, divididos entre 12.

2. La renta mensual se actualizará anualmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 106 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

### **TÍTULO III. USO DE LAS VIVIENDAS PÚBLICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

#### **Artículo 20. Derechos de los adjudicatarios.**

##### **1. Son derechos de los adjudicatarios:**

- a) Derecho a la confidencialidad, en aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento Europeo de Protección de Datos.*
- b) Derecho a recibir información y a ser consultados respecto a cualquier aspecto que pueda afectarles en su calidad de adjudicatarios, a presentar quejas, sugerencias y reclamaciones.*
- c) Los adjudicatarios podrán solicitar el empadronamiento en la vivienda durante el tiempo que residan en la misma, y siempre y cuando cumplan con las disposiciones municipales al respecto.*

#### **Artículo 21. Obligaciones de los adjudicatarios.**

*1. Corresponderá a los adjudicatarios el abono de los gastos necesarios para el mantenimiento de la vivienda, equipamiento e instalaciones, así como de los suministros. En todo caso les corresponderá satisfacer los siguientes gastos:*

- a) Los derivados de los suministros individuales de agua, luz, gas y otros análogos.*
- b) Las cuotas aprobadas por la Comunidad de Propietarios en que se ubique la vivienda.*
- c) Los impuestos, tasas o contribuciones especiales que imponga el Ayuntamiento por la prestación de los servicios de limpieza, recogida de basura, conservación de viales, parques, jardines y demás superficies vinculadas al inmueble.*

##### **2. La persona o personas adjudicatarias vendrán obligadas a:**



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

- a) Impedir el acceso a la vivienda a personas no autorizadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura, independientemente del tipo de parentesco o relación que tenga con ellas.*
- b) Permitir el acceso a la vivienda al personal del Ayuntamiento de Molina de Segura o a personas autorizadas por el mismo.*
- c) Solicitar la baja del padrón municipal de habitantes cuando venza el período concedido para ocupar la vivienda, en base a la resolución de adjudicación, en el supuesto de que se hubiera formalizado el empadronamiento en la vivienda.*
- d) Usar con diligencia y cuidado los elementos comunes del inmueble tales como: escalera, portal, elementos fijos que forman parte de la vivienda y los muebles y enseres con que esté equipada, en su caso.*
- e) Observar las normas de conducta de buena vecindad, no alterando la convivencia mediante conductas que perturben la tranquilidad del resto de personas adjudicatarias o de los vecinos.*
- f) Hacer frente a cualquier reparación o sustitución que derive del negligente uso de la vivienda adjudicada o de su equipamiento.*
- g) Poner en conocimiento de la Concejalía de Vivienda aquellos desperfectos o carencias que se aprecien en el momento de ocupación de la vivienda.*
- h) Cumplir las normas básicas de convivencia, en el supuesto de que la vivienda sea compartida por varias personas no relacionadas familiar o sentimentalmente, en cuanto a limpieza, higiene, horarios, etc. Cada uno será responsable del orden y limpieza de su habitación y objetos personales. Respecto de las tareas domésticas en las diferentes zonas comunes (pasillo, hall, cocina, baño, balcones, etc.), llegarán a un acuerdo que habrá que respetar y cumplir.*
- i) Abstenerse de realizar obras o reformas en la vivienda, salvo autorización expresa, debiendo en su caso reponer las cosas a su estado anterior.*
- j) Colaborar, si así se hubiera decidido por la Comunidad de Propietarios, en la limpieza de las escaleras, en los tramos y/o turnos fijados en la comunidad.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 108 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*k) No introducir en la vivienda otros animales que no sean los considerados de compañía, acreditando debidamente su situación higiénico-sanitaria y de vacunación, ni almacenar materiales antihigiénicos y/o peligrosos.*

*l) Destinar la vivienda al alojamiento del adjudicatario y sus convivientes, excluyendo cualquier otro uso, no pudiendo, por tanto, alquilar ni ceder, en todo o en parte, ni desarrollar en la misma actividad lucrativa de ningún tipo.*

*ll) Cumplir el compromiso de Inserción socio laboral que pueda imponerse como condición para la adjudicación por la Concejalía de Vivienda.*

## *Artículo 22. Causas de extinción del contrato.*

### *1. Son causas de extinción del contrato de adjudicación:*

*a) Cumplimiento del tiempo previsto para la ocupación de la vivienda, reflejado en la resolución de adjudicación. Se podrá realizar un nuevo contrato si persisten las circunstancias que dieron lugar a adjudicación inicial previo informe favorable de la concejalía de vivienda.*

*b) Renuncia del adjudicatario.*

*c) Fallecimiento.*

*d) Desaparición de la causa de necesidad que generó la adjudicación.*

*e) A propuesta técnica de los servicios municipales, se podrá determinar la extinción del contrato antes de la fecha prevista para ello, mediante la oportuna resolución del órgano competente, previa audiencia de la persona interesada, por los siguientes motivos:*

*1º. Ocultamiento o falsedad en los datos que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.*

*2º. Pérdida de alguno de los requisitos exigidos de acceso.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 109 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

3º. *No aportar la documentación que pudiera ser requerida para el seguimiento del expediente.*

4º. *Incumplimiento reiterado de otras obligaciones de los beneficiarios, previstos en esta ordenanza, en el compromiso de inserción o en el contrato de adjudicación de la vivienda.*

f) *La no ocupación de la vivienda durante más de un mes desde la notificación de la resolución que aprueba la adjudicación, salvo que existan motivos que justifiquen la no ocupación y se acrediten fehacientemente.*

g) *Resolución del contrato debido a la realización de actividades ilícitas, insalubres o peligrosas.*

#### *Artículo 23. Desahucio administrativo.*

*En caso de que, por alguno de los motivos contemplados en esta ordenanza o por finalización del plazo concedido para el disfrute de la vivienda en la resolución de adjudicación, las personas que deban abandonar las viviendas y se negaran a hacerlo, podrán ser obligadas mediante desahucio administrativo siguiendo los trámites previstos en los artículos 120 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales o normativa que le sustituya.*

### **TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### *Artículo 24. Concepto de infracción.*

*Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en la presente ordenanza. Los adjudicatarios o familiares que, por acción u omisión, causen alteraciones o perturben el régimen de convivencia en la vivienda, serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.*

#### *Artículo 25. Infracciones leves.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*1. Constituyen infracciones leves:*

- a) La alteración de las normas de convivencia y buena vecindad en la comunidad de vecinos y en el barrio.*
- b) La utilización inadecuada de la vivienda adjudicada.*
- c) La falta de respeto a otros residentes, miembros de la comunidad de vecinos o técnicos responsables de la Concejalía de Vivienda.*
- d) Falta de higiene en la vivienda, así como falta de colaboración en las tareas de la comunidad de vecinos.*

*Artículo 26. Infracciones graves.*

*1. Son infracciones graves, siempre que no constituyan infracción penal:*

- a) El falseamiento u ocultación de datos en relación con la inscripción en el RDV o el procedimiento de adjudicación de la vivienda.*
- b) Alterar las normas de convivencia o proferir amenazas a otros residentes, miembros de la comunidad de vecinos o empleados públicos municipales.*
- c) Producir daños graves, intencionados o por negligencia inexcusable, en las instalaciones, mobiliario o equipamiento de la vivienda.*
- d) Realizar en la vivienda actividades con fines lucrativos.*

*Artículo 27. Infracciones muy graves.*

*1. Son infracciones muy graves:*

- a) Cualquiera de las infracciones calificadas como graves, si de su comisión se deriva daño notorio de imposible o difícil reparación o de gran trascendencia social.*





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*b) Las agresiones físicas a las personas que se encuentren en la vivienda o a los empleados públicos municipales responsables de la gestión o mantenimiento de la vivienda.*

#### *Artículo 28. Prescripción de infracciones y sanciones.*

*1. Las infracciones y las correspondientes sanciones prescribirán conforme a lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*

#### *Artículo 29. Procedimiento sancionador.*

*El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en la LPACAP, respetando los principios de la potestad sancionadora regulados en el Capítulo III del Título Preliminar de la LRJSP.*

#### *Artículo 30. Medidas cautelares.*

*1. En cualquier momento del procedimiento, el órgano competente para resolver el expediente sancionador, a propuesta del instructor, podrá adoptar, mediante acuerdo motivado, las medidas cautelares necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que se pueda dictar, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o prevenir daños o perjuicios a los residentes o vecinos.*

*2. Las medidas cautelares, que deberán ajustarse en intensidad y proporcionalidad a la naturaleza y gravedad de la presunta infracción, podrán consistir en:*

*a) Prestación de fianza hasta una cuantía equivalente al importe mínimo de la sanción económica que podría corresponder por la comisión de la presunta infracción.*

*b) Expulsión del presunto infractor de la vivienda, en tanto se depuren las oportunas responsabilidades.*

*3. Durante la tramitación del procedimiento, se levantarán estas medidas si hubiesen desaparecido las causas que motivaron su adopción. La resolución definitiva del expediente ratificará o dejará sin efecto la medida cautelar adoptada.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*4. La medida cautelar de expulsión no podrá exceder del plazo de seis meses, salvo en casos de paralización o suspensión de trámites del expediente, en los supuestos legales y reglamentarios, o por causas imputables al afectado, en los que podrá ampliarse el tiempo de duración. En todo caso, el tiempo de expulsión provisional será computado como de cumplimiento de la sanción, si recayere.*

#### *Artículo 31. Sanciones.*

*1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros o amonestación. La sanción de amonestación podrá ser impuesta como alternativa de la multa en infracciones leves, cuando, a juicio discrecional del órgano competente para resolver el expediente sancionador, pudiera ésta ocasionar un grave perjuicio al patrimonio de la persona responsable o al cumplimiento de sus fines, o resultare aquella más adecuada atendiendo a la situación de los infractores.*

*2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa hasta 1.500 euros y obligación temporal de abandonar la vivienda adjudicada.*

*3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa hasta 3.000 euros y obligación de abandonar la vivienda de manera definitiva.*

#### *Artículo 32. Criterios de graduación.*

*Las sanciones se impondrán atendiendo al riesgo generado, al daño o perjuicio causado, a la intencionalidad y al beneficio obtenido.*

#### *Disposición adicional primera.*

*1. En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Todas las cuestiones relativas al procedimiento administrativo derivado de la ordenanza, se someterán en caso de duda y en lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*2. En materia sancionadora en todo lo no previsto en la presente ordenanza, resultará de aplicación lo previsto en los artículos 64 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Vivienda y Lucha contra la Ocupación de la Región de Murcia”, así como a la legislación y a los dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Disposición adicional segunda.*

*Los ingresos que se deriven de la imposición de sanciones económicas establecidas en la presente ordenanza y de las rentas de alquiler, generarán crédito en los programas presupuestarios de la concejalía de Vivienda.*

*Disposición final. Entrada en vigor.*

*Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 49,70.2 y 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

## ANEXO I

### *Criterios de baremación*

*1. Los criterios para la baremación de las unidades de convivencia demandantes de vivienda en alquiler son:*

*a) Los ingresos de la unidad de convivencia.*

*b) Las situaciones de especial vulnerabilidad que afecten a la unidad de convivencia.*

*2. Puntuación según ingresos de la unidad de convivencia (máximo 50 puntos).*

*a) En consideración a los ingresos de la unidad de convivencia, se otorgarán los puntos resultantes de aplicar la fórmula  $1 - (IUC/CLIUC)$  con tres decimales, y multiplicar el resultado por 50, donde:*

*1º. IUC = Los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia conforme se establece en el artículo sexto.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 114 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

2º. CLIUC = El umbral que constituye el límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia, tenido en cuenta para otorgar prioridad en la baremación de las solicitudes, se determinará conforme a las siguientes reglas:

2º.1. Si la unidad de convivencia está formada por una sola persona: la cuantía de IPREM se multiplica por 1,5.

2º.2. Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

2º.3. La primera persona computa por 1,5 veces IPREM.

2º.4. Cada persona adicional computa 0,5 veces IPREM.

b) Se otorgará prioridad a las unidades de convivencia cuyos ingresos (IUC) sean inferiores a CLIUC, que serán ordenadas en función de los puntos obtenidos aplicando los criterios recogidos anteriormente.

c) Las unidades de convivencia cuyos ingresos (IUC), sin exceder el umbral de 3,5 IPREM, 4 IPREM o 5 IPREM según sea el caso conforme se establece en el artículo 6.4.2, sean superiores a CLIUC, tendrán 0 puntos en este apartado.

3. Puntuación según situaciones de especial vulnerabilidad que afecten a la unidad de convivencia (máximo 60 puntos).

| SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA                                                                                                               | PUNTOS |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Persona solicitante mayor de 64 años.                                                                                                   | 5      |
| Unidad de convivencia con miembros con discapacidad igual o superior al 33 %. Se puntuará por cada miembro 5 puntos con un máximo de 15 | 15     |
| Años de cotización completos. 0,5 años por año hasta un máximo de 10                                                                    | 10     |
| En situación de lanzamiento fijado en los próximos 12 meses desde la solicitud inscripción en el registro.                              | 5      |
| Unidad de convivencia con algún miembro que tenga la situación de                                                                       |        |



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 115 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

|                                                                                       |   |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---|
| <i>dependencia declarada.</i>                                                         | 5 |
| <i>Persona solicitante víctima de violencia de género o doméstica o terrorismo.</i>   | 5 |
| <i>Persona solicitante que tenga la condición de familia monoparental.</i>            | 5 |
| <i>Persona solicitante que tenga la condición de familia numerosa.</i>                | 5 |
| <i>Persona solicitante que tenga a su cargo a una o más personas menores de edad.</i> | 5 |

*En Molina de Segura, a fecha de la firma digital. —La Concejala Delegada de Vivienda”*

*Iniciado el debate, **doña Montserrat Santamaría Peralta, Concejala del Grupo Municipal PSOE**, dice que es vital que se entiendan las diferencias entre lo que propone el PP y lo que defiende el PSOE para la vivienda y que mientras la ordenanza actual se dedica a gestionar la viviendas que ya existen, ellos proponen un cambio radical, para ampliar de forma activa el número de viviendas públicas y no solo construyendo, también proponen usar herramientas como el derecho de tanteo y retracto que permita al Ayuntamiento comprar antes que nadie esas viviendas vacías o edificios donde viven familias con dificultades para que pasen a ser parte de nuestro parque público y así evitar la especulación, como ya se hace con éxito en Barcelona. También proponen que el alquiler se ajuste entre el 15% y 30% de lo que ingresa la familia cada mes, adaptándose a lo que cada uno pueda pagar, incluyendo ayudas y bonificaciones para las familias con menos recursos. Defiende que las viviendas sociales deben tener un mínimo de habitabilidad, con un tamaño útil al menos de 40 m<sup>2</sup> y asegurar que tengan buena luz natural y ventilación, y lo más importante, desde el PSOE apuestan por un plan municipal de vivienda a largo plazo. Dice que se necesita una hoja de ruta clara para los próximos años, con objetivos definidos y actuaciones programadas que aseguren un política de vivienda coherente y que de verdad solucione los problemas de nuestros vecinos. Termina diciendo que la política de vivienda del PP es conformarse con lo justo y la del PSOE es luchar por el máximo que garantice un derecho tan fundamental como el de tener un techo.*

**Doña Rocío Cózar Sánchez, Concejala Delegada de Vivienda**, dice que esta ordenanza regula las primeras viviendas municipales, que hasta ahora no tenía el Ayuntamiento, con



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*las cinco primeras viviendas que van a formar parte del primer parque municipal, que no son las viviendas sociales de la CARM. Dice que no le gusta la forma de proceder del PSOE, porque no les importan los vecinos, y que solo les importa hacer ruido y abanderarse en una justicia que no existe mientras gobiernan y que se sirven de ella cuando están en la oposición. Añade que en virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta ordenanza justifica la razón de ser por motivos de interés general dado que su objeto último es fomentar el acceso y permanencia en la vivienda de aquellas familias que necesitan especial protección para poder tener un alojamiento digno. Dice que con esta ordenanza se pretende adaptar a la coyuntura actual de crisis económica de manera eficiente evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos. La ordenanza responde a tres objetivos principales. crear y regular el registro municipal de demandantes de carácter público y administrativo, establecer un procedimiento claro y justo para la adjudicación de estas viviendas y por último, regular el uso de las viviendas y establecer un régimen claro de derechos, deberes, infracciones y sanciones. No basta con adjudicar viviendas, es fundamental garantizar una gestión responsable y sostenible del parque de viviendas público. Termina diciendo que con esta ordenanza el Ayuntamiento de Molina de Segura se dota de un marco legal actualizado, transparente y eficaz para gestionar su parque público de viviendas, planificar políticas de vivienda a medio y largo plazo y responder de forma ágil y justa a las situaciones de necesidad y solicita el voto favorable del pleno para su aprobación inicial porque una vivienda digna no es un privilegio es un derecho.*

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 14 votos a favor, correspondientes a los concejales presentes del grupo municipal PP y el grupo municipal VOX, y 9 abstenciones, correspondientes al grupo municipal PSOE, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría, **adoptó el acuerdo de aprobar el dictamen**.*

**15. EXPEDIENTE: 2025/14049.**

**MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA: APOYO A LA UNIDAD CENTRAL OPERATIVA (UCO) DE LA GUARDIA CIVIL.**

*Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura a la siguiente moción:*





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*“En las últimas semanas, diversos medios de comunicación han revelado informaciones alarmantes relativas a presuntas injerencias, presiones y maniobras de obstrucción dirigidas contra la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil. Estas actuaciones se habrían producido en el marco de investigaciones judiciales que afectan directamente a miembros del actual Gobierno de España, así como a personas de su entorno cercano.*

*La UCO es una unidad de élite dentro de la Guardia Civil, cuya trayectoria en la lucha contra la corrupción, el crimen organizado y otros delitos graves ha sido avalada tanto por los tribunales como por la ciudadanía. Su profesionalidad, discreción y eficacia resultan esenciales para la salud democrática de nuestro Estado de Derecho. Sin embargo, en lugar de contar con el respaldo institucional que merece, la UCO ha sido objeto de ataques públicos, descalificaciones y sospechas infundadas vertidas desde miembros del propio Gobierno.*

*Estas actuaciones no solo constituyen un intento inadmisible de deslegitimar la acción de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, sino que representan una amenaza directa a la independencia de las investigaciones judiciales y al principio de igualdad ante la ley. La gravedad de los hechos ha motivado que numerosas asociaciones profesionales de la Guardia Civil —como la Unión de Oficiales (UO), la Asociación Escala de Suboficiales (ASESGC), JUCIL, la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC), la Asociación Profesional de Cabos (AP-Cabos), la Asociación Española de Guardias Civiles (AEGC) y la Asociación Independientes de la Guardia Civil (IGC)— hayan emitido un comunicado conjunto mostrando su profundo malestar y preocupación por lo sucedido, y reclamando el respeto institucional que merece la labor de este cuerpo.*

*Desde este Ayuntamiento, no podemos permanecer en silencio ante estos hechos. Es nuestro deber mostrar apoyo claro y sin fisuras a quienes arriesgan su carrera, su integridad y, en muchos casos, su vida para protegernos y hacer cumplir la ley.*

*Por todo lo expuesto se propone al pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura para su debate y aprobación las siguientes:*

### PROPUESTAS DE ACUERDO

*PRIMERO.- Expresar el más firme y rotundo apoyo del Ayuntamiento de Molina de Segura a la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil, reconociendo su ejemplar trayectoria y su compromiso con la legalidad, la justicia y el interés general.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 118 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*SEGUNDO.- Mostrar nuestra adhesión al comunicado conjunto emitido por las principales asociaciones profesionales de la Guardia Civil (UO, ASESGC, JUCIL, AUGC, AP-Cabos, AEGC e IGC), en el que denuncian los ataques políticos sufridos por la UCO y reivindican el respeto a la independencia operativa del cuerpo.*

*TERCERO.- Condenar enérgicamente cualquier intento de presión, manipulación o desacreditación hacia los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, especialmente cuando proceden de representantes políticos o instituciones gubernamentales.*

*CUARTO.- Instar al ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, a que defienda públicamente la labor de la Guardia Civil, rechace con claridad los ataques realizados desde el propio Gobierno contra sus miembros, y garantice que podrán desempeñar su labor sin interferencias ni represalias políticas.*

*QUINTO.- Exigir la asunción inmediata de responsabilidades políticas por parte de aquellos miembros del Gobierno que, presuntamente, hayan participado o tolerado maniobras de obstrucción, presión o desacreditación contra unidades de investigación de la Guardia Civil, particularmente en el contexto de investigaciones por corrupción.*

*SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio del Interior, a la Dirección General de la Guardia Civil, a las asociaciones firmantes del comunicado mencionado, y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, así como hacerlo público en los canales de comunicación institucional del Ayuntamiento de Molina de Segura.”*

*Initiado el debate, **don Andrés Martínez Cervantes, Concejal del Grupo Municipal PSOE**, dice que la sociedad española ha progresado y la mayoría de ciudadanos tiene claro que al igual que otros policías, bomberos, maestros o médicos, son servidores públicos, y como tales, se deben a su trabajo y que como grupo humano tienen aciertos y errores en su labor diaria, y que los ciudadanos tienen derecho a la libertad de expresión, a opinar y a dar ideas cuando en algún caso excepcional se cometan errores. Quiere hablar de cómo se apoya a la UCO, y dice que se les apoya aumentando la plantilla tanto de la Guardia Civil como Policía Nacional, o con el aumento salarial que entre 2022-2024 ha sido del 9,5%.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 119 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

**Don Antonio Martínez Sánchez, Concejal Delegado de Seguridad**, dice que la moción que trae se ha quedado obsoleta porque en 15 días se ha avanzado mucho contra la corrupción política, pero pretende alertar sobre los últimos episodios del proceso de desmantelamiento institucional que lleva a cabo el PSOE, esta vez dirigiendo sus maniobras contra una de las unidades más prestigiosas y eficaces de la Guardia Civil, la Unidad Central Operativa. Quiere exigir al Ministro del Interior y a la directora general del cuerpo una condena pública e inmediata de las inaceptables presiones que está recibiendo esta unidad. Dice que lejos de proteger a los servidores públicos que investigan la corrupción, el POSE, lanza sospecha sobre ellos permitiendo que sean objeto de campaña de descrédito mientras se reorganiza la cúpula de la Guardia Civil con un claro objetivo, que es debilitar su independencia operativa y ponerla al servicio del interés político del gobierno. Dice que en un Estado de Derecho no puede haber impunidad, las investigaciones deben proseguir con total libertad independientemente de a quién afecten y dice que desde su humilde posición se comprometen a apoyar y defender la dignidad, el honor y la autonomía de la Guardia Civil frente a un ejecutivo que con tal de blindar su permanencia en el poder, está dispuesto a dinamitar las instituciones que garantizan el orden, la ley y la justicia en España.

En el segundo turno de intervención, **don Andrés Martínez Cervantes**, dice que cuando el PP y VOX los atacan con acusaciones de corrupción es fundamental recordar su historial y la realidad del compromiso con la limpieza democrática. Dice que el PP tiene un historial lamentable de corrupción con casos que suenan en todo el país, también en nuestra región y en Molina de Segura, por ejemplo, el caso Gürtel, el caso Bárcenas, el aeropuerto de Castellón y el Palma Arena. Aquí en Molina, tenemos el caso Púnica y el caso Vertederos. Dice que ante esta realidad el PSOE actúa, y que cuando hay un caso de corrupción en la derecha no se apartan, les ponen otro cargo, y que el PSOE los aparta y deja que la justicia funcione. Una cosa son los hechos y otra las opiniones.

**Don Antonio Martínez Sánchez**, habla de la banda del “Peugeot”, formado por el selecto grupo de personas; Koldo, Ábalos, Santos Cerdán y Pedro Sánchez, que se recorrieron España para conquistar la pulcritud y luchar contra la corrupción política, pero se cansaron muy pronto de la chaqueta de pana de Felipe González y Alfonso Guerra para subirse enseguida al tren del lujo, las putas por catálogo, las actrices porno y el amaño de contratos por licitación pública y se podría decir, que todos estos gastos han sido sufragados por el IRPF de los vecinos, con la cuota del autónomo que no llega a final de mes, con la cesta de la compra que no puede pagar una madre soltera, con los impuestos del que levanta la persiana cada mañana, con el que no puede pagar el alquiler, con el



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 120 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*dinero que se les roba a nuestros jóvenes que no pueden independizarse hasta los 40 años en una habitación compartida con otros dos tipos que no conocen de nada. Y con este panorama en España la mafia socialista se va de putas y coca y se prepara la jubilación en República Dominicana.*

*Los nueve concejales del PSOE se ausentan del salón de sesiones, siendo las 20:10 horas.*

*El Sr. Alcalde, dice que no le cabe ninguna duda que ninguno de los concejales que se sientan hoy el pleno, o que se sentaron en su día, apoyan los actos de corrupción, sean del partido que sean. Dice que la UCO debe seguir haciendo su trabajo porque está sacando lo peor de cada partido, y que lo que hay que hacer es tener una actitud sin complejos y no ponerse a la defensiva cuando hay acciones de este tipo. Dice que él pone la mano por todos los concejales, pero hay que tener claro que en el momento que uno de ellos hiciese una fechoría, lamentablemente no nos representa y menos a nuestro pueblo. Dice que no se alegra de que haya casos de corrupción en política, pero se alegra de que salgan a la luz pública y que la UCO siga trabajando. Esta moción quiere decir que estar en el lado de la ley no debe ser un reproche, sino un orgullo para todos y que lamentablemente hay delincuentes en todas las profesiones y lo que hay que hacer es identificarlos y expulsarlos, sea de donde sea y si no lo hacen en los partidos políticos, que se haga en las urnas.*

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 14 votos a favor, correspondientes a los grupos municipales PP y VOX, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad de los presentes, **adoptó el acuerdo de aprobar la moción.***

*Vuelven al salón de plenos los concejales del PSOE a las 20:15*

#### **16. EXPEDIENTE: 2025/14049.**

#### **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE: DENOMINACIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD.**



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 121 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura a la siguiente moción:*

*“La reciente finalización del nuevo Centro de Salud de Molina Este representa la culminación de una reivindicación histórica de nuestros vecinos y vecinas. Desde la creación oficial de la Zona Básica de Salud nº 89 en 2009, casi 30.000 personas han carecido durante más de quince años de una infraestructura de referencia, una carencia que ha simbolizado el olvido inversor de anteriores administraciones regionales. Este hito no habría sido posible sin la financiación directa del Gobierno de España, a través del Plan de Mejoras de Infraestructuras de Atención Primaria (MINAP) con un importe de 10 millones de euros, demostrando un compromiso firme con el fortalecimiento de la sanidad pública y la cohesión territorial.*

*La apertura de una infraestructura de esta envergadura, destinada al cuidado de la salud y el bienestar de la ciudadanía, ofrece una oportunidad única para que su denominación sirva como un acto de justicia, reconocimiento y memoria colectiva. Un nombre no es solo una etiqueta, sino un símbolo que debe reflejar los valores que nos inspiran como comunidad: el servicio público, la superación, la igualdad y la dedicación a los demás.*

*En la historia de Molina de Segura, pocas figuras encarnan estos valores con la nitidez y el afecto que suscita la Dra. Pilar García López (11 de agosto de 1939). Nacida en una familia humilde, su trayectoria es un testimonio de tesón y brillantez académica. Superando enormes dificultades económicas gracias a su excelencia, que le permitió obtener becas, se licenció en Medicina por la Universidad de Granada, abriendo un camino que hasta entonces estaba vedado para las mujeres.*

*La Dra. Pilar García fue la primera mujer médica de Molina de Segura. Tras una valiosa etapa en la medicina rural pública, regresó a su tierra en los años 80 para convertirse en un pilar fundamental de la salud local. Su paso por el antiguo ambulatorio y, especialmente, la apertura de su propia consulta de pediatría, la convirtieron en "Pilar, la médica": una figura de confianza, profesionalidad y sosiego para generaciones enteras de familias molinenses que le confiaron el cuidado de sus hijos e hijas.*

**POR TODO ELLO, EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

## ACUERDOS



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 122 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a iniciar los trámites oportunos para que el nuevo Centro de Salud de Molina Este, ubicado en la Zona Básica de Salud nº 89, sea denominado oficialmente "Centro de Salud Dra. Pilar García López".*

*SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo, una vez aprobado, a la Consejería de Salud de la Región de Murcia, al Servicio Murciano de Salud y a la familia de la Dra. Pilar García López, como muestra de reconocimiento y gratitud de este municipio."*

*A continuación, la Sra. Secretaria da lectura a la siguiente **enmienda de sustitución**:*

**"ACUERDOS:**

*El Ayuntamiento de Molina de Segura:*

*PRIMERO. Agradece y reconoce la trayectoria profesional y humana de la Dra. Pilar García López, primera mujer médica de Molina de Segura, figura respetada por generaciones de molinenses.*

*SEGUNDO. Manifiesta la voluntad de que el nuevo Centro de Salud de Molina Este, financiado con fondos europeos y promovido por el Gobierno Regional, lleve un nombre que cuente con el mayor consenso posible, y que refleje no solo méritos individuales sino también la participación activa del ámbito sanitario y del tejido social del municipio.*

*TERCERO. Insta a que, tal y como se realiza en otras ocasiones similares, la propuesta definitiva sobre la denominación se eleve mediante una moción institucional del alcalde, consensuada con todos los grupos municipales, y con participación del Consejo de Salud Municipal y otros agentes sociales implicados.*

*CUARTO. Comunicará este acuerdo a la Consejería de Salud, al Servicio Murciano de Salud y a los colectivos profesionales del ámbito sanitario de Molina de Segura, invitándoles a participar en este proceso de propuesta y consenso.*

**JUSTIFICACIÓN:**



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 123 de 139





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*El equipo de gobierno PP–VOX, presenta esta enmienda de sustitución porque la propuesta del PSOE, aun partiendo del legítimo deseo de homenajear a una figura relevante como la Dra. Pilar García López, nace de un planteamiento unilateral, sin diálogo ni participación con los actores implicados.*

*No se debe decidir el nombre de una infraestructura sanitaria de esta envergadura sin contar con el Consejo de Salud Municipal, los profesionales del ámbito sanitario y los representantes institucionales de todos los grupos políticos. Proponer un nombre de forma precipitada y sin consenso rompe con las buenas prácticas de respeto institucional y participación que este equipo de gobierno está impulsando desde que llegamos al gobierno.*

*Además, resulta llamativo que sea precisamente el PSOE quien traiga ahora esta moción, cuando durante sus siete años de gobierno no dieron ni un solo paso para que este centro de salud fuese una realidad. Esta infraestructura ha sido posible gracias al impulso del Gobierno regional y al trabajo incansable del actual alcalde, incluso cuando estaba en la oposición.*

*En lugar de reconocer esa gestión o de reclamar al Gobierno central socialista lo que debe a Molina de Segura, el PSOE prefiere centrarse en poner un nombre sin haber participado en proyecto. Por eso proponemos una vía más seria, participativa, consensuada e institucional, como es una moción conjunta del alcalde con todos los portavoces, como se ha hecho en otras ocasiones.*

*Por esta razón, el concejal de Salud, Carlos Alberto Perelló Garay, presenta esta enmienda de sustitución con los acuerdos anteriores.”*

*Iniciado el debate, **don Carlos Alberto Pereyó Garay, Concejal Delegado de Salud Pública**, cree que deben ir todos de la mano para poder poner el nombre a este centro de salud, pero que en este caso cree que es oportunismo y populista, porque no han seguido la trazabilidad y los pasos que se deberían de seguir. Piensa que el nombre es importante, pero que ahora lo más sensato es empezar a trabajar y que el nombre se está estudiando, y cuando esté decidido, pasará toda la trazabilidad para que lo puedan consensuar.*

***Doña Isabel Gadea Martínez, Concejala del Grupo Municipal PSOE**, dice que consideran que es de justicia el reconocimiento de una figura excepcional de nuestro*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 124 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*municipio la doctora Pilar García López y que supone reconocer nuestra propia historia, la de Molina de Segura, nuestros valores y el espíritu de lucha de todos los molinenses.*

**Don Carlos Alberto Pereyó Garay**, dice que ellos se dedican a trabajar y no solo a pensar en el nombre, el cual ya se dijo en el Consejo Municipal de Salud. Le recuerda al PSOE que ellos tuvieron la oportunidad de hacerlo en siete años y no la aprovecharon. Dice que se debe estar orgulloso del trabajo que está realizando nuestro Alcalde José Ángel Alfonso Hernández con la redistribución de los habitantes de Molina de Segura y con el trabajo para traer nuevas especialidades y así evitar tener que desplazarse al Carmen.

**Doña Isabel Gadea Martínez**, dice que lamenta profundamente la enmienda de sustitución que presentan PP y VOX, que comprende la búsqueda de consensos. Dice que no puede aceptar que bajo el pretexto de la participación ciudadana se menosprecie la trayectoria y el legado de una molinense de la talla de Pilar García López, está consensuada con el sentir de todos los molinenses, ya que su nombre resuena con cariño y respeto en cada hogar de este pueblo. Quiere aclarar que no llevan 7 años sino 17 años pidiéndole a la Consejería de Salud que financie este centro de salud, porque es su competencia y que se hará realidad con una inversión de más de diez millones de euros del Gobierno de España y que dejen de cubrir las espaldas al presidente López Miras que lo único que ha dotado en su presupuesto para este centro de salud ha sido 5.000€. Termina diciendo que lamenta profundamente, por respeto a la familia y a todos los molinenses que les han trasladado su sentir, que tengan que retirar la moción.

*Durante el debate, doña Isabel Gadea Martínez, concejal del Grupo Municipal PSOE, dice que su grupo lamenta que tenga que retirar la moción, porque las propuestas del PSOE son totalmente bloqueadas y ninguneadas por el equipo de gobierno.*

**17. EXPEDIENTE: 2025/14049.**

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE: CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL ORGULLO LGTBI+.**

*Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura a la siguiente moción:*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*“El 28 de junio fue declarado Día Nacional del Orgullo LGTBI por el Consejo de Ministros en el año 2018. Con este acto, España conmemora las revueltas de Stonewall como hito que inicia la lucha por los derechos y la dignidad del colectivo LGTBI+ y se reafirma en su compromiso con la igualdad de todas las personas.*

*Este camino, en nuestro país, tuvo etapas históricas, como la aprobación en 2005 del matrimonio igualitario o de la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI en 2023.*

*En el año en el que se celebra el 20 aniversario de la reforma que posibilitó el matrimonio entre personas del mismo género, asistimos con preocupación a un escenario internacional en el que los principios de libertad, dignidad y libre desarrollo de la personalidad de las personas LGTBI+ se ven constantemente vulnerados.*

*Ante un panorama en el que el auge del odio se hace patente, se hace necesario defender, una vez más, que el Orgullo LGTBI+ es el orgullo de toda la sociedad española que respeta y protege al colectivo LGTBI+ y lucha para que ninguna persona sienta miedo, acoso, discriminación o violencia por su orientación sexual, su identidad o expresión de género o sus características sexuales o corporales.*

*El Orgullo y el activismo LGTBI+ han contribuido con su trabajo a la construcción de un país más digno y, como tal, merecen un gobierno, unas instituciones y una ciudadanía que se comprometa a protegerlo. Porque frente a quienes pretenden silenciar, perseguir, derogar o recortar los derechos de las personas LGTBI+, se encuentra una sociedad que, en su momento, y aún a día de hoy, sigue apostando por la igualdad, la pluralidad, la justicia y el respeto a la diversidad.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, proponemos para su debate y aprobación los siguientes*

## ACUERDOS

*PRIMERO.- Ratificar el compromiso firme de este Ayuntamiento con la igualdad, el respeto a la diversidad, la no discriminación y la defensa de los derechos del colectivo*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 126 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*LGTBI+, así como con la erradicación de cualquier tipo de violencia por motivo de orientación sexual, identidad o expresión de género o características sexuales o corporales.*

*SEGUNDO.- Reconocer la LGTBIfobia y los discursos de odio que la alientan como una afrenta a la democracia y un ataque a los derechos humanos que amenaza directamente los valores de nuestra sociedad.*

*TERCERO.- Condenar firmemente aquellos ataques a los derechos del colectivo LGTBI+ que se den dentro y fuera de nuestras fronteras, como lo acontecido en Hungría, instando a los organismos correspondientes a ser contundentes en sus acciones y a garantizar el Estado de Derecho.*

*CUARTO.- Reconocer el Orgullo como la principal herramienta de demanda y visibilidad del colectivo y garantizar los derechos de las personas LGTBI+ a la libre manifestación y reivindicación de los mismos.*

*QUINTO.- Fortalecer y apoyar el crecimiento del asociacionismo LGTBI+, entendiendo su papel clave en la lucha contra la LGTBIfobia y en el acompañamiento a las víctimas.*

*SEXTO.- Contribuir, en las competencias que le son propias a este Ayuntamiento, al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente contra toda discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género o características sexuales o corporales, con la finalidad de erradicar cualquier tipo de LGTBIfobia en el ámbito familiar, escolar, laboral, sanitario, social y/o político.*

*SÉPTIMO.- Sensibilizar y formar al personal laboral de la administración local, especialmente a los cuerpos policiales, en la lucha contra la LGTBIfobia y los discursos de odio que la promueven, así como en el adecuado acompañamiento a las víctimas, garantizando una atención integral a las mismas.”*

*A continuación, la Sra. Secretaria da lectura a la siguiente **enmienda de sustitución**:*

*“ACUERDOS:*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 127 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*PRIMERO.- Reafirmar el compromiso de este Ayuntamiento con el respeto a la Constitución Española y a los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, sin distinción por razón de orientación sexual.*

*SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España y a las instituciones autonómicas a promover políticas públicas que garanticen la igualdad real entre todos los ciudadanos, sin caer en la colectivización ni el uso ideológico de los mismos.*

*TERCERO.- Rechazar el uso partidista o ideológico de la defensa de los derechos fundamentales, y apostar por una gestión eficiente y centrada en las verdaderas necesidades sociales.*

*CUARTO.- Mostrar el compromiso de este Ayuntamiento con la dignidad de todas las personas, basada en la justicia, la seguridad y la igualdad de oportunidades.*

#### **JUSTIFICACIÓN:**

*Este Ayuntamiento desea manifestar, una vez más, su respeto firme y absoluto al marco constitucional que garantiza la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, así como la protección de sus derechos fundamentales, independientemente de su orientación sexual.*

*Consideramos que la defensa de estos derechos no debe utilizarse de forma partidista o como herramienta de confrontación ideológica. Lamentablemente, en demasiadas ocasiones, se han promovido discursos y actuaciones que, bajo el pretexto de luchar por los derechos de determinados colectivos, han terminado generando divisiones artificiales entre los ciudadanos.*

*Los problemas reales que afectan a la mayoría de los españoles —entre ellos, también los ciudadanos homosexuales— son compartidos y estructurales: la corrupción, el deterioro de los servicios públicos, la inseguridad, la precariedad laboral y la dificultad para acceder a una vivienda digna. Estas preocupaciones no entienden de orientación sexual ni de identidades colectivas.*

*Asimismo, creemos necesario denunciar la proliferación de estructuras subvencionadas que, bajo la apariencia de defender ciertos derechos, han servido más como plataformas ideológicas que como verdaderas soluciones a los problemas reales de las personas.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 128 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Resulta también incoherente que quienes se autoproclaman defensores de los derechos LGTBI mantengan una política migratoria acrítica que permite la entrada de individuos procedentes de países con culturas abiertamente contrarias a dichos derechos, poniendo en riesgo, en ocasiones, la seguridad de los propios ciudadanos homosexuales.*

*Frente a la colectivización ideológica, defendemos la dignidad de la persona como valor universal, no condicionado por su orientación sexual. Cada vez más ciudadanos homosexuales rechazan ser instrumentalizados como colectivo y exigen ser reconocidos, simplemente, como ciudadanos con los mismos derechos, deberes y necesidades que el resto.*

*La dignidad no se expresa únicamente con gestos simbólicos, sino garantizando condiciones materiales de vida: un trabajo digno, acceso a una vivienda, servicios públicos eficaces y seguridad en las calles.*

*Por ello, defendemos una política basada en la igualdad ante la ley, en la neutralidad institucional y en el respeto a todas las personas sin etiquetas impuestas ni adoctrinamientos ideológicos. Es urgente abandonar las políticas identitarias y centrarse en leyes justas, eficaces y universales que benefician a todos por igual.”*

*Iniciado el debate **Doña María de la Paloma Blanco Bravo, Concejala Delegada de Familia**, se dirige al grupo municipal PSOE y dice que, este gobierno debe de estar haciendo las cosas muy bien, ya que teniendo la posibilidad de presentar tres mociones al mes traen de nuevo prácticamente la misma moción sobre el colectivo LGTBI que ya debatieron el mes anterior y les invita a que consulten el acta del Pleno anterior donde quedo constancia de su postura, quiere no obstante reiterar que en España de momento nos regimos por la Constitución Española y que en su artículo 14 establece que los españoles son iguales ante la Ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de, nacimiento, sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición, circunstancia personal o social. Y este Ayuntamiento cumple rigurosamente con este principio de igualdad. En nuestro país por mucho que PSOE intente que la ciudadanía perciba lo contrario, a nadie le importan las relaciones afectivas de cada individuo. El colectivo LGTBI está muy integrado en la sociedad, las relaciones afectivas de las personas no son motivo de conflicto, el conflicto lo crean ustedes que utilizan esta causa como herramienta política e ideológica. Todos los españoles merecen el mismo respeto independientemente de su orientación sexual, son ustedes los que con sus discursos incitan a la confrontación. El problema de este colectivo no está en la sociedad española sino en las culturas que*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 129 de 139





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*vienen del extranjero, usted Sra. Martínez dice que existe un auge de odio, que existe miedo, acoso, discriminación y violencia, les pretenden acusar y no son los culpables, son ustedes. Mientras celebran el orgullo LGTBI, están llenando España de personas que odian a los homosexuales, la represión es mucho más dura en países islámicos de los que empezamos a tener aquí una gran representación. En muchos de estos países contemplan la pena de muerte como castigo a los homosexuales, y en otros muchos años de cárcel. Se puede afirmar con rotundidad que la represión contra gays y lesbianas es mucho mayor en el mundo islámico que en sociedades de tradición cristiana. Los homosexuales son uno de los colectivos más afectados por su política de puertas abiertas a la inmigración masiva, la izquierda progresa que dice defenderles es la misma que abre la puerta a personas procedentes de países donde si existe la LGTBIfobia, pero a ustedes le sigue interesando enfrentar a la sociedad y hablar de buenos y malos. Los buenos ustedes, por supuesto, y los malos los demás, porque la moralidad la dictan ustedes.*

**Don Angel Jiménez Rojo, Concejal del Grupo Municipal PSOE**, dice que no es la misma moción, el mes pasado celebraron la lucha contra LGTBIfobia, hoy celebran el derecho a ser, entiende que como no les importa este tema, no sepan diferenciar. Nos encontramos en la mitad de la legislatura, dos años en los que ustedes de forma deliberada han decidido dar la espalda a una parte de la ciudadanía, el Ayuntamiento ha celebrado muchas efemérides pero se han olvidado siempre de dos, el día mundial de lucha contra la LGTBIfobia y el día del orgullo LGTBI. Se hace necesaria la reivindicación de este día, ya que en los últimos cinco años, un 30% de las personas mayores de dieciocho años han sufrido agresiones homófobas, el 27,5 % discriminación y el 90% por ciento de las personas que sufren agresiones no denuncian por miedo a represalias. Y se produce más este tipo de agresiones en los colegios. Con estos datos le sorprende que se nieguen a reivindicar una oportunidad única para concienciar y educar en el respeto a la diversidad y tolerancia. Este año se cumplen veinte años del matrimonio igualitario, del que ahora se aprovechan, entorpeciendo su tramitación incluso lo llevaron al Constitucional, en la Comunidad de Madrid votaron para evitar que las terapias de conversión fueran consideradas delito, incluso en el Congreso de los Diputados y en la propia Región de Murcia donde VOX ha pedido para apoyar los Presupuestos que se derogue la Ley LGTBI. En definitiva, lo que les molesta es la libertad de las personas y, lo más importante, la libertad de ser.

En el segundo turno de intervención, **doña María de la Paloma Blanco Bravo**, dice que la solución del PSOE es decir que viene la ultraderecha, los homosexuales como el resto de españoles saben que todo esto es una cortina de humo para desviar el tema de la



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 130 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*corrupción, no pueden hacer ninguna defensa si el secretario de su partido está casado con la hija del propietario de las mayores saunas gays de España. Los que protegen a los homosexuales con la doble moral, los que defienden al colectivo LGTBI y más feministas que nadie, pero las conversaciones que han oído del número dos de su partido que presume de muy feminista, son una auténtica vergüenza. Ustedes colectivizan y compran votos con las organizaciones subvencionadas que no sirven para nada, pero la mayoría de personas homosexuales no se sienten representadas por ninguna de esas organizaciones. Son personas que no tienen que sentirse señaladas y la señalan ustedes con la colectivización y cada vez más homosexuales se rebelan contra ello. En este gobierno de PP y VOX creen en la dignidad de las personas sin distinción y sin colectivización. Tanto que defienden a las personas LGTBI y discriminan las parejas homosexuales con respecto a las heterosexuales con su Ley de Violencia de Género. Un estudio de la Universidad de Chicago concluyó que la violencia en la pareja de lesbianas, gays y transexuales es un problema que tiene la misma envergadura que la violencia de género, pero solo hacen una ley para mujeres y se olvidan de la violencia de género entre parejas del mismo sexo. En veintiocho años no han sido capaces de hacer una ley que defienda contra la violencia intrafamiliar de este colectivo. La Ley contra la violencia de género es sectaria, supone que el principio de igualdad de nuestra Constitución desaparece, nuestro Código Penal es discriminatorio ya que para un mismo acto de lesionar o maltratar a tu pareja tiene más o menos pena en función si es una pareja homosexual o heterosexual. Los españoles necesitamos leyes justas, este gobierno tiene claro que va a defender a sus vecinos independientemente de lo que sientan, de cómo decidan amar y ser amados, defenderán siempre la libertad.*

**Don Ángel Jiménez Rojo**, dice que por respecto al colectivo, se va a centrar en el tema que les ocupa y dice que el grupo municipal VOX ha presentado una enmienda de sustitución con la curiosidad que en los acuerdos no han mencionado ni una sola vez las siglas LGTBI+, gay, lesbiana o transexual, no les importa el colectivo y los quieren invisibilizar. En sus acuerdos primero dicen que reafirman el compromiso de este Ayuntamiento con la Constitución Española y los derechos de los ciudadanos. Aquí no hablan de respeto y derechos, que también, esos que ustedes se empeñan en retroceder en el reconocimiento de todas estas personas, en el orgullo de amar a quien quieran y en poder decirlo bien alto y claro, sin que nadie les cuestione como pasa ahora.

*También piden instar al Gobierno de la nación en promover políticas de igualdad entre todos los ciudadanos, ese mismo Gobierno que hace veinte años aprobó el matrimonio igualitario y ustedes votaron en contra o ese Gobierno de España que ha aprobado las*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 131 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*terapias de reconversión y ustedes han votado en contra y les pregunta si siguen creyendo que el ser homosexual es una enfermedad.*

*Piden que se rechace el uso partidista e ideológico de la defensa de los derechos fundamentales cuando han sido PP y VOX los que más han politizado los derechos del colectivo. Recordarles que solo hace unos meses pusieron como condición para aprobar los presupuestos derogar la Ley LGTBI en nuestra Comunidad y en su último acuerdo dicen su compromiso con la dignidad de las personas. Si tan comprometidos están por qué iluminan la fachada de este Ayuntamiento ante cualquier efeméride menos el día del orgullo y el día contra la lucha de la LGTBIfobia, solo decirles que el colectivo les incomoda y harán todo lo posible por invisibilizarlo.*

*Durante el debate, don Ángel Jiménez Rojo, concejal del Grupo Municipal PSOE, dice que su grupo retira la moción porque la enmienda no tiene nada que ver con el contenido de la moción.*

#### **18. EXPEDIENTE: 2025/14049.**

#### **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE: PONER EN VALOR LAS PROPUESTAS EN MATERIA DE VIVIENDA Y EXIGIR SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

*Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura a la siguiente moción:*

*“La vivienda es uno de los principales retos sociales, económicos y generacionales que afronta nuestro país. El acceso a una vivienda digna, segura y asequible es un derecho constitucional que, sin embargo, se ha visto gravemente comprometido en las últimas décadas como consecuencia de políticas especulativas, falta de planificación y una inversión pública insuficiente.*

*La vivienda constituye uno de los pilares fundamentales del Estado del Bienestar. No puede haber igualdad real ni cohesión social si amplias capas de la población, especialmente la juventud y las familias trabajadoras, se ven expulsadas del mercado inmobiliario por precios abusivos, falta de oferta asequible y la ausencia de un parque público que amortigüe los efectos del mercado.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 132 de 139



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*España ha carecido de una política de vivienda estructural y sostenida en el tiempo, frente a modelos como el de Países Bajos, Austria o Francia, donde entre el 15% y el 25% del parque residencial es público o social, en nuestro país apenas supera el 3,4%, lo que nos sitúa a la cola de Europa en cuanto a provisión pública de vivienda.*

*Ante esta realidad, el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, ha planteado en la reciente Conferencia de Presidentes una serie de medidas decididas, ambiciosas y necesarias para corregir ese déficit histórico. Medidas que suponen un cambio de paradigma y sientan las bases para garantizar la función social de la vivienda.*

*El paquete presentado por el Gobierno propone un nuevo Acuerdo Estatal de vivienda que triplicaba la inversión en este ámbito, pasando de 2.300 millones de euros a 7.000 millones de euros para los próximos 5 años, el blindaje del parque público de vivienda y la creación de un parque de vivienda social de protección permanente; la creación de una base de datos públicas que permita a la ciudadanía y Administraciones conocer los precios reales de compraventa o alquiler.*

*Estas propuestas no solo son ambiciosas, sino que cuentan con una base técnica sólida y un respaldo financiero a través de fondos estatales y acuerdos de colaboración público-privada.*

*Sin embargo, frente a este impulso, muchas comunidades autónomas gobernadas por el Partido Popular han optado por la inacción, el rechazo o el boicot. Algunas han decidido no aplicar la Ley de Vivienda, desprotegen los parques de vivienda protegida, han renunciado a gestionar los fondos estatales o han mantenido políticas centradas en la liberalización del suelo y la especulación urbanística.*

*Esa actitud, lejos de ser una mera discrepancia política, tiene consecuencias concretas: jóvenes que no pueden emanciparse, familias que deben destinar más del 40% de sus ingresos al alquiler, personas mayores atrapadas en viviendas inadecuadas, y barrios expulsando a sus vecinos de toda la vida.*

*No es admisible que, por razones ideológicas o de confrontación partidista, se impida el despliegue de políticas públicas destinadas al interés general. La ciudadanía no entiende de competencias administrativas: exige soluciones reales.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Los ayuntamientos, como administración más próxima a la ciudadanía, somos testigos directos de las dificultades diarias que enfrentan miles de personas para acceder a una vivienda, por ello, consideramos fundamental respaldar estas medidas desde lo local y exigir su implementación en el ámbito autonómico, tal y como establece nuestro marco competencial.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, proponemos para su debate y aprobación los siguientes*

## ACUERDOS

*PRIMERO. Reconocer y apoyar las propuestas presentadas por el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, en materia de vivienda en la reciente Conferencia de Presidentes, como un paso firme hacia una política pública de vivienda ambiciosa, justa y estructural.*

*SEGUNDO. Instar al Gobierno autonómico a aumentar hasta un 40% de su financiación para el próximo Plan Estatal de Vivienda y aceptar la propuesta de financiación planteada por el Estado.*

*TERCERO. Instar al Gobierno autonómico a modificar su normativa para blindar el parque público y social de vivienda y que no se puedan descalificar viviendas que estén financiadas con recursos públicos.*

*CUARTO. Solicitar al Gobierno autonómico a crear y compartir una base de datos pública a compartir con el Estado, como muestra de transparencia y servicio a la ciudadanía.*

*QUINTO. Instar a los gobiernos autonómicos a que no bloqueen dichas propuestas y que colaboren activamente con el Gobierno de España para su implementación, incluyendo la gestión ágil y eficiente de los fondos estatales dirigidos a vivienda.*

*SEXTO. Incluir a los jóvenes menores de 35 años en los colectivos que pueden beneficiarse de la línea 1 de ayudas de pobreza energética. En esta misma línea, excluir a aquellas personas que tengan más de una vivienda, con independencia de si esa segunda vivienda se encuentra en Molina de Segura o no, así como a todos aquellos que posean una renta fuera de los umbrales que se marcan en la línea 2 de estas ayudas.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*SÉPTIMO. Instar al Gobierno Regional a declarar Molina de Segura como zona tensionada.*

*OCTAVO. Penalizar a través del IBI a todos aquellos propietarios que mantengan vacías sus viviendas.*

*NOVENO. Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, al Gobierno autonómico y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)."*

*A continuación, la Sra. Secretaria da lectura a la siguiente **enmienda de sustitución**:*

**"ACUERDOS**

*Instar al Gobierno regional a:*

*PRIMERO. Estimular que se ponga a disposición del mercado una mayor oferta de vivienda para llegar a cubrir las necesidades de los nuevos hogares que se forman cada año, cuyo déficit se lleva arrastrando demasiado tiempo.*

*SEGUNDO. Trabajar coordinadamente con los Ayuntamientos para poner en valor y edificar el suelo finalista del que dispongan en sus municipios, de forma que se pueda ofrecer a sus jóvenes nuevas viviendas donde desarrollar sus proyectos de vida.*

*TERCERO. Continuar la senda iniciada de estimular la nueva construcción de viviendas de protección, con nuevas líneas de ayuda a compradores de este tipo de viviendas.*  
*Instar al Gobierno nacional a:*

*CUARTO. Acabar con las políticas intervencionistas que han destrozado el mercado de vivienda, restableciendo el equilibrio entre propietarios e inquilinos, para recuperar la oferta y que bajen los precios.*

*QUINTO. Derogar los aspectos más lesivos de la Ley de Vivienda (Ley 12/2023), para eliminar la intervención estatal en los precios de alquiler, a la vista de los desastrosos efectos que está produciendo sobre la oferta allá donde se ha aplicado, con la consecuente subida de precios y expulsión del mercado de las familias más vulnerables y de los jóvenes, a los que esta ley les genera barreras insalvables.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 135 de 139





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*SEXTO. Reclamar a las administraciones competentes programas específicos para a jóvenes que les faciliten el acceso a su primera vivienda, contribuyendo así a su emancipación y estabilidad.*

*SÉPTIMO. Ceder gratuitamente terrenos de titularidad estatal, especialmente los que ostenta la SAREB en la Región de Murcia, para desarrollar proyectos de vivienda social en colaboración con el sector privado.*

*OCTAVO. Rebajar el IVA de la compra de la primera vivienda joven o vivienda protegida al 4%.*

*NOVENO. Impulsar una legislación que acabe con la anomalía que vivimos en España con la okupación e iniquiokupación, es urgente acabar con estos comportamientos incívicos endureciendo las penas, impidiendo a los ocupas empadronarse y agilizando el desalojo.*

#### **JUSTIFICACIÓN:**

*La enmienda de sustitución presentada responde a la necesidad de abordar la política de vivienda desde una óptica realista, eficaz y respetuosa con el marco competencial de las comunidades autónomas. Frente a la moción del Grupo Municipal Socialista, que respalda la Ley estatal de Vivienda 12/2023 -una norma aprobada sin consenso y cuestionada tanto por órganos consultivos como por el Tribunal Constitucional-, esta propuesta ofrece un enfoque alternativo centrado en medidas útiles y encaminadas a resolver uno de los problemas que más afectan actualmente a los españoles, instando tanto a la administración regional como nacional.*

*Se plantea estimular la oferta de vivienda y la colaboración con los ayuntamientos para promover suelo edificable, impulsar la construcción de vivienda protegida, y mejorar el acceso a la primera vivienda, especialmente para jóvenes, con medidas fiscales y programas específicos. Además, se insiste en corregir los efectos contraproducentes de políticas intervencionistas en el alquiler, que han reducido la oferta y encarecido los precios allí donde se han aplicado.*

*La propuesta apuesta por un marco de colaboración público-privada y un respeto escrupuloso a las competencias autonómicas, lejos de intervenciones unilaterales y*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*fallidas. Se trata de reequilibrar el mercado con incentivos reales, seguridad jurídica y medidas de apoyo que permitan a más ciudadanos acceder a una vivienda digna, así como proteger a los propietarios ante la okupación, una anomalía que vivimos en España y que no se produce en ningún otro lugar de Europa.*

*En Molina de Segura, como en tantos municipios, el acceso a la vivienda se ha convertido en un reto para los jóvenes y familias con rentas medias y bajas. Existe un déficit de promoción pública heredado de años de inacción, que exige respuestas coordinadas desde lo local, lo autonómico y lo estatal.*

*El Partido Socialista, en lugar de asumir su responsabilidad por el fracaso de sus propias políticas en materia de vivienda, opta por trasladar la culpa a otras administraciones. Durante sus años de gobierno no se aumentó el parque público ni se facilitaron mecanismos eficaces para ampliar la oferta. Hoy, en lugar de proponer soluciones reales, presentan mociones vacías, cargadas de propaganda ideológica y alejadas de la realidad del mercado y de las competencias municipales.*

*Mientras algunos insisten en fórmulas fracasadas y en la imposición desde arriba, nosotros apostamos por reformas eficaces, por el respeto institucional y por medidas que incentiven, no castiguen. Solo así podremos garantizar el acceso real a una vivienda digna, sin ideología, con eficacia y responsabilidad."*

*Iniciado el debate, **doña Rocío Cózar Sánchez, Concejala Delegada de Vivienda**, dice que de nuevo hay que escuchar a Pedro Sánchez, con sus anuncios recurrentes, propuestas como triplicar la inversión en vivienda pública, siete mil millones de euros entre 2026 y 2030, y dice que estos son propuestas vacías porque no tienen una garantía clara de financiación, ya que no puede haber políticas efectivas sin presupuestos generales aprobados, y recuerda que están bajo los presupuestos prorrogados del 2023. Dice que los presupuestos son la base material sobre los que se construye una política de vivienda eficaz y que realmente pueda atender las necesidades habitacionales de la población, y que la ausencia de estos presupuestos generales tiene consecuencias negativas para la política de vivienda, como la incertidumbre y la paralización de programas y proyectos de construcción, rehabilitación, ayudas al alquiler y compra de vivienda. Termina diciendo que vivir de la prórroga es prorrogar los problemas de la gente.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

**Doña Carolina Martínez Martínez, Concejala del Grupo Municipal PSOE**, dice que el PSOE está centrado en gobernar y gestionar soluciones para los problemas de la gente, y la gente de este país no tiene donde vivir. Dice que la realidad de la juventud de nuestro país ha ido dando pequeños pasos, pero son conscientes de que el problema sigue ahí y es por eso que Pedro Sánchez propuso la única solución, que es crear vivienda pública y que en la Región de Murcia llevan 8 años sin construir ni una sola vivienda pública. Dice que la Región de Murcia tiene más de tres mil solicitudes del bono de alquiler joven sin responder, y que lo que realmente falta es voluntad política y capacidad de trabajo.

En el segundo turno de intervención, **doña Rocío Cózar Sánchez**, repite que con los presupuestos prorrogados se congela el gasto y la inversión que afecta a las autonomías y a la condonación de la deuda. La vivienda sigue siendo la gran materia pendiente de este gobierno que no ha avanzado en ningún sentido pese a la aprobación de una Ley de Vivienda que no ha dado garantías a jóvenes y sectores de la población a la hora de tratar de adquirir una vivienda. Dice que la realidad es que la mayoría de los ciudadanos no pueden permitirse comprar una vivienda y que los precios de los alquileres también siguen disparados. Dice que lo primero que tiene que hacer Pedro Sánchez es derogar la Ley de Vivienda que está actualmente en vigor por ser una norma intervencionista, ideológica y fallida, ya que no ha servido para resolver el problemas del acceso a la vivienda y además ha ahuyentado la inversión privada, ha provocado una reducción en la oferta de alquiler e incrementado los precios de la vivienda y además rompe el principio de autonomía política de las comunidades autónomas. Termina diciendo que la vivienda tiene que ser una prioridad.

**Doña Carolina Martínez Martínez**, dice que la política de vivienda del PP, se puede resumir en una frase, dar ayuda a quien no la necesita para hacer de la vivienda su negocio. Pide que dediquen el dinero a los jóvenes que no pueden emanciparse, que ayuden a que se tope el precio de los alquileres, que penalicen a los propietarios que se nieguen a alquilar sus viviendas, que apliquen la ley estatal que incluye seguros de impago para dar seguridad a los propietarios y que garanticen el fin de la especulación.

El **Sr. Alcalde** dice que entiende que retiran la moción a lo que doña Carolina Martínez Martínez asiente.

Finalizado el debate, el grupo proponente retira la moción.

## 19. EXPEDIENTE: 2025/14049.



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

## RUEGOS Y PREGUNTAS.

**Don Juan Pedro Mármol García, Concejal del Grupo Municipal PSOE, realiza el siguiente ruego:**

*Considerando que el pasado 6 de mayo este grupo municipal solicitó formalmente la convocatoria extraordinaria y urgente de la Junta Local de Seguridad, debido a los graves altercados y actos vandálicos que continúan generando alarma social en nuestro municipio.*

*Visto que, transcurrido un tiempo más que prudencial, no hemos recibido respuesta alguna a dicha solicitud, lo que demuestra una preocupante falta de diligencia y una total falta de transparencia en asuntos de máxima importancia como es la seguridad de nuestros vecinos.*

**SE RUEGA** a la Alcaldía-Presidencia que abandone la opacidad en esta materia, actúe con la responsabilidad que su cargo exige y dé respuestas a este Grupo ante las peticiones de información, especialmente ante cuestiones tan relevantes como esta.

*Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos de dicho día, de todo lo que yo, la Secretaria. CERTIFICO.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704230410320561531  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500  
Página 139 de 139